CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 040-2024-2-5351-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD AL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

MOYOBAMBA, MOYOBAMBA, SAN MARTÍN

"EJECUCIÓN DE LA IOARR: REPARACIÓN DE PUENTE VEHICULAR JOSÉ PARDO EN LA LOCALIDAD JOSÉ PARDO, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN"

PERÍODO: 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 27 DE JULIO DE 2021

TOMO I DE III

4 DE DICIEMBRE DE 2024
SAN MARTÍN-PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

04020242535100

01

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 040-2024-2-5351-SCE

"EJECUCIÓN DE LA IOARR: REPARACIÓN DE PUENTE VEHICULAR JOSÉ PARDO EN LA LOCALIDAD JOSÉ PARDO, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control y Alcance	1
4. De la Entidad o dependencia	1
5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
1. Funcionarios de la entidad otorgaron conformidad y tramitaron valorizaciones con sub partidas y partidas ejecutadas irregularmente y no ejecutadas, conforme el diseño y dimensiones de los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico y su adicional de obra n.° 1, transgrediendo las estipulaciones contractuales y normativa aplicable; generando un perjuicio económico a la entidad de S/ 220 826,12, afectando la eficacia y eficiencia del proceso constructivo de la obra; así como, la calidad y durabilidad de la obra.	
III. ARGUMENTOS JURIDICOS	76
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	76
V. CONCLUSIÓN	76
VI. RECOMENDACIÓN	77
VII. APÉNDICES	77

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
Órgano de Control Institucional

INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 040-2024-2-5351-SCE

"EJECUCIÓN DE LA IOARR: REPARACIÓN DE PUENTE VEHICULAR JOSÉ PARDO EN LA LOCALIDAD JOSÉ PARDO, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN"

PERÍODO: 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 27 DE JULIO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional San Martín, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional San Martin, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5351-2024-006, iniciado mediante oficio n.° 000472-2024-CG/OC5351 de 14 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución de la IOARR: "Reparación de puente; en el (la) Puente vehicular José Pardo en la localidad José Pardo, distrito de San Pablo. Provincia de Bellavista, departamento San Martín", se realizó de conforme la normativa legal aplicable, el expediente técnico y las cláusulas contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a la ejecución de la IOARR: "Reparación de puente; en el (la) Puente vehicular José Pardo en la localidad José Pardo, distrito de San Pablo. provincia de Bellavista, departamento San Martín".

Alcance

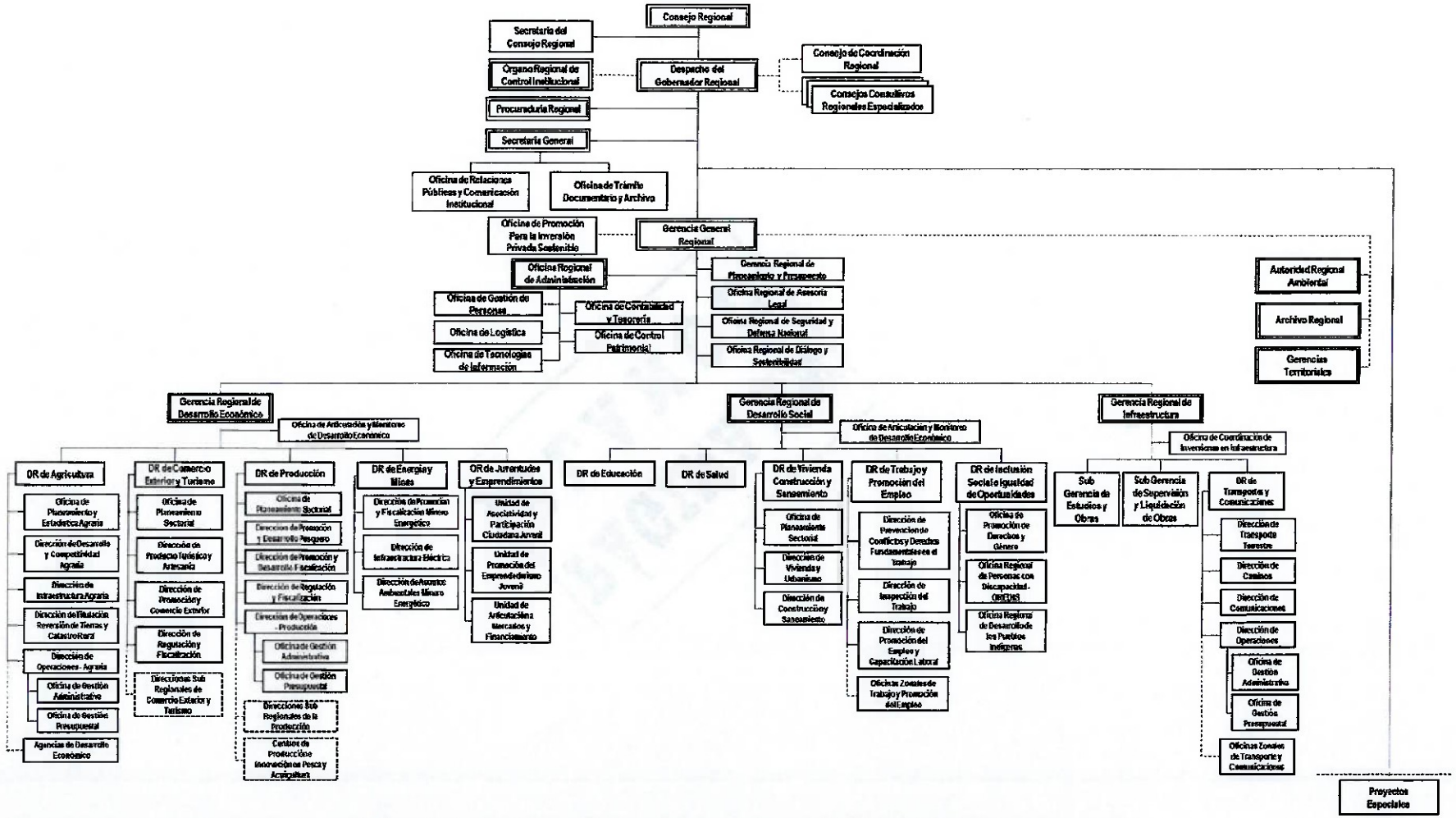
Los hechos con presunta irregularidad en el Gobierno Regional de San Martin ocurrieron desde el 6 de noviembre de 2020 al 27 de julio de 2021.

4. De la Entidad o dependencia

El Gobierno Regional de San Martín es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad.

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTÍN



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martin, modificado con Ordenanza Regional n.° 019-2022-GRSM/CR de 21 de noviembre de 2022

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTIN

5. **Notificación del Pliego de Hechos**

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD OTORGARON CONFORMIDAD Y TRAMITARON VALORIZACIONES CON SUB PARTIDAS Y PARTIDAS EJECUTADAS IRREGULARMENTE Y NO EJECUTADAS, CONFORME EL DISEÑO Y DIMENSIONES DE LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y SU ADICIONAL DE OBRA N° 1, TRANSGREDIENDO LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES Y NORMATIVA APLICABLE; GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 220 826,12, AFECTANDO LA EFICACIA Y EFICIENCIA DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA; ASÍ COMO, LA CALIDAD Y DURABILIDAD DE LA OBRA.

De la revisión y evaluación de la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada a la ejecución de la obra IOARR: *"Reparación de puente; en el (la) puente vehicular José Pardo – en la localidad José Pardo, distrito de San Pablo, provincia de Bellavista, departamento San Martín"*, en adelante *"Puente José Pardo"*, se determinó que el administrador de contrato, otorgó conformidad a las valorizaciones n.° 1, 2 y 3 del expediente técnico, y, valorización n.° 1 del expediente técnico de adicional de obra n.° 1; por su parte, el sub gerente de Estudios y Obras y, gerente Regional de Infraestructura, tramitaron la conformidad para el pago de dichas valorizaciones, que contenían sub partidas y partidas ejecutadas irregularmente conforme al diseño y dimensiones establecidas en los planos y especificaciones técnicas, del expediente técnico y su adicional de obra n.° 1, tales como: *"Servicio de suministro e instalación de cable tipo boa de Ø 1 ¾"*, *"Servicio de suministro e instalación de tablones de madera Ana Caspi o similar de 2"X12"X3.00M"*, *"Servicio de suministro e instalación de abrazadera péndola cable"* y, partida no ejecutada: *"Tarrajeo en torre mezcla 1.5 e=1.5 cm"*, respectivamente, por lo que no fueron ejecutadas conforme al expediente técnico, por un importe de S/ 220 826,12; posteriormente, se recepcionó y se liquidó técnica y financieramente dicha obra.

La situación descrita transgredió el numeral 6 del artículo 2°, numeral 18.1 y 18.2. del artículo 18° y artículo 20° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1440, concerniente a la calidad del presupuesto, ingresos públicos y gastos públicos, respectivamente; los literales f), i) y j), del artículo 2° y artículos 10°, 32° y 39° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a los principios de eficacia y eficiencia, equidad e integridad, supervisión de la Entidad, contrato y pago, respectivamente, y, el literal a) del artículo 35°, numerales 138.1 del artículo 138°, numerales 194.1 y 194.5 del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al sistema de contratación, contenido del contrato y valorizaciones y metrados, respectivamente.

Asimismo, se transgredió lo dispuesto en los planos: Láminas A-01, E-01 y E-02 del expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 078-2020-GRSM/GGR de 14 de abril de 2020, referido a planta general, estructuras - detalle de plataforma de madera, péndola y pernos, y estructuras – detalle de cámara de anclaje y carro de dilatación, respectivamente; así también, las especificaciones técnicas del expediente técnico y su adicional de obra n.° 1, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 136-2021-GRSM/GGR, de 28 de abril de 2021, relacionadas al *"servicio de suministro e instalación de tablones de madera Ana Caspi o similar de 2"x12"x3.00m"*, *"servicio de suministro e instalación de cable tipo boa de ø 1 3/4""*, *"servicio de*

GOBIERNO REGIONAL Organo de Control Institucional SAN MARTIN

Suministro e Instalación de abrazadera péndola – cable" y, *"tarrajeo en torre mezcla 1.5 e=1.5 cm"*.

Lo antes expuesto, generó perjuicio económico a la Entidad por S/ 220 826,12, que comprende el pago de valorizaciones con partidas y sub partidas que fueron ejecutadas irregularmente y partidas no ejecutadas, respectivamente, afectando la eficacia y eficiencia del proceso constructivo de la obra, así como, la calidad y durabilidad de la obra.

Esta situación se originó por el accionar de los señores Juan André Vásquez Salas, Cayo Flores Macedo, César Panduro Ruiz y Karla Antonella Sandoval Malca, en calidad de administrador de contrato, subgerente de Estudios y Obras y, gerente Regional de Infraestructura y gerente Regional de Infraestructura encargada quienes emitieron conformidad y dieron trámite de pago de las valorizaciones de obra n.° 1, 2 y 3 del expediente técnico y valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 1, con partidas ejecutadas irregularmente y no ejecutadas según planos y especificaciones del expediente técnico y su adicional de obra n.° 1, respectivamente.

Los hechos antes descritos se encuentran sustentados en el informe técnico n.° 001-2024-OCI/GRSM-JLYR de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 4)** y en el informe técnico n.° 001-2024-OCI/GRSM-AETC de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, emitidos por ingeniero civil especialista en puentes e ingeniero civil, ambos integrantes de la Comisión de Control, respectivamente, y se describe a continuación:

1. Antecedentes

Mediante, Decreto Supremo n.° 100-2019-PCM de 27 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, la Presidencia del Consejo de Ministros, declaró el Estado de Emergencia por desastre ante la ocurrencia de un movimiento sísmico, por el plazo de sesenta (60) días calendario, debido al sismo ocurrido el 26 de mayo de 2019 al sur del distrito de Lagunas y a sesenta y cuatro (64) kilómetros al este de Yurimaguas, provincia Alto Amazonas, departamento de Loreto, afectando algunos distritos de los departamentos de Loreto, Cajamarca, y San Martín[1]; con la finalidad de ejecutar las acciones y medidas de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan en las zonas afectadas.

Posteriormente, a través del Decreto Supremo n.° 131, 163, 181-2019 PCM de 26 de julio, 21 de setiembre y de 23 de noviembre de 2019, respectivamente **(Apéndice n.° 7, 8 y 9)**; así como, mediante Decreto Supremo n.° 005-2020-PCM de 16 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 10),** se prorrogó el Estado de Emergencia declarado inicialmente a través del Decreto Supremo n.° 100-2019-PCM **(Apéndice n.° 6)**, por plazos de sesenta (60) días calendario por cada uno de los Decretos de prórroga; por lo que, el 23 de marzo de 2020 se culminó el Estado de Emergencia, para las provincias de San Martín, Lamas y Bellavista del departamento de San Martín.

a) Del Expediente Técnico.

Mediante oficio n.° 314-2019-GRSM/GR de 6 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 11)**, el gerente General Regional, solicitó a la secretaria técnica de la Comisión Multisectorial del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", el financiamiento de inversión de IOARR de emergencia con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de Desastres Naturales de la IOARR denominado: *"Reparación de puente, en el (la) puente vehicular José Pardo en la localidad José Pardo, distrito de San Pablo, provincia de Bellavista, departamento San Martín*", en razón a la declaratoria de Estado de Emergencia y su prórroga, con cargo a los recursos del Fondo para Intervenciones considerando una inversión total de S/ 657 410,88.

GOBIERNO REGIONAL Organo de Control Institucional SAN MARTIN

[1] Distritos de San Pablo y Bellavista en la provincia de Bellavista, distritos de Pinto Recodo, Caynarachi y Barranquita en la provincia de Lamas, y además, los distritos de Chazuta, Shapaja, La Banda de Shilcayo y Sauce en la provincia de San Martín.

En atención, al documento precedente, a través del Decreto Supremo n.° 026-2020-EF[2] de 7 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, el gobierno central autorizó la trasferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020 a favor del Gobierno Regional San Martín por S/ 4 249 550,00, así como para diversos gobiernos locales, para financiar entre otros, el proyecto IOARR: *"Reparación de puente; en el(la) puente vehicular José Pardo en la localidad José Pardo, distrito de San Pablo, provincia Bellavista, departamento San Martín"*, por un monto de S/ 657,411,00.

Luego, con orden de servicio n.° 0001383 de 11 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, la Entidad contrató al señor Álvaro Vásquez Ruiz, para el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de la IOARR: "*Reparación de puente; en el(la) puente vehicular José Pardo en la* localidad *José* Pardo, *distrito de San Pablo, provincia Bellavista, departamento San Martín".* Seguidamente, el 26 de marzo de 2020, dicho proveedor designado y encargado hace entrega[3] del expediente técnico **(Apéndice n.° 15)** a la Entidad.

Posteriormente, con Resolución Gerencial General Regional n.° 078-2020-GRSM/GGR de 14 de abril de 2020[4] **(Apéndice n.° 16)**; el gerente General Regional de la Entidad, aprobó el expediente técnico[5] de las nueve (9) IOARR señaladas en el Anexo I que forma parte de la resolución, por un monto total de cuatro millones ciento cincuenta y dos mil ciento quince con noventa y seis soles, S/ 4 152 115,96, bajo la modalidad de ejecución de administración indirecta; asimismo, en el cuadro Anexo I, se encuentra la inversión para la ejecución de la IOARR: *"Reparación de puente; en el(la) puente vehicular José Pardo en la localidad José Pardo, distrito de San Pablo, provincia Bellavista, departamento San Martín"*, con un monto para la ejecución de S/ 657 410,88 y un plazo de ejecución de 60 días calendario; según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Aprobación del expediente técnico de la IOARR: "Reparación de puente; en el(la) Puente José Pardo en la localidad José Pardo, distrito de San Pablo, provincia Bellavista, departamento San Martín"

N°	CUI	Nombre del IOARR	Valor Referencial (VR) S/	Tiempo de ejecución	Modalidad de ejecución
1	2460268	Reparación de puente; en el(la) puente vehicular José Pardo en la localidad José Pardo, distrito de San Pablo, provincia Bellavista, departamento San Martín.	605 886,59	60 días calendario	Administración indirecta

Fuente : Resolución Gerencial General Regional n.° 078-2020-GRSM/GGR de 14 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 16).**
Elaborado por: Comisión de Control.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN Órgano de Control Institucional

2 Publicado el 8 de febrero de 2020, en el Diario Oficial El Peruano.
3 Mediante carta n.° 015-2020-AVR/C36410, recibido el 27 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 14).**
4 Resolución Gerencial General Regional N.°078-2020-GRSM/GGR, de 14 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, firmado por el Señor César Augusto Razuri Ramírez, a su vez, tramitado con expediente n,° 2020021746.
5 El numeral 2. Introducción, de la memoria descriptiva del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 15)**, señala que: *El proyecto de "Reparación de puente; en el (la) Puente Vehicular José Pardo en la Localidad José Pardo, distrito de San Pablo, provincia Bellavista, departamento San Martín, surge con el objetivo de prevenir posibles accidentes de tránsito y/o peatonales por la inestable y precaria situación del puente producto del sismo y de su avanzada edad de uso, que puede llevar en el peor de los casos la pérdida de vidas humanas y la incomunicación de la localidad de José Pardo ocasionando consecuencias en su economía y en el sector productivo agrícola de la zona.*

Cuadro n.° 2
Desglose de Presupuesto de Obra del Expediente Técnico

Descripción	Monto S/
Costo Directo	411 820, 74
Gastos Generales	60 460,07
Utilidad	41 182,07
Costo de Obra	513 463,21
IGV	92 423,38
Valor Referencial	**605 886,59**
Expediente Técnico	12 739,00
Supervisión	30 785,29
Liquidación	8 000,00
Costo total de la inversión	**657 410,88**

Fuente: Resolución Gerencial General Regional n.° 078-2020-GRSM/GGR, de 16 de abril de 2020. **(Apéndice n.° 16).**

Posteriormente, mencionar que, durante la ejecución de la obra, se gestionó la aprobación del adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 17)**, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 136-2021-GRSM/GGR de 28 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, por el monto de S/ 75 617,38, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.

b) Del procedimiento de selección: Contratación Directa n.° 024-2020-GRSM/CS, para la ejecución del Puente José Pardo.

En mérito a la Contratación Directa n.° 024-2020-GRSM/OE[6] convocada por la Entidad, se suscribió el Contrato n.° 061-2020-GRSM/GGR de 3 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, con Consorcio Ejecutor Puente José Pardo[7], en adelante el "Contratista", para la ejecución de la obra IOARR: "*Reparación de puente; en el(la) puente vehicular José Pardo en la localidad José Pardo, distrito de San Pablo, provincia Bellavista, departamento San Martin*", por un monto de S/ 539 054,25.

c) De la contratación para la supervisión de la Obra del Puente José Pardo.

Mediante, Contrato n.° 051-2020-GRSM/GGR de 25 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 22)**, se contrató la supervisión de la Obra, con el Grupo JBG Contratistas Generales SAC[8], por el monto contractual de S/ 30 000,00 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

d) Inicio de plazo contractual, recepción y liquidación de obra.

El 1 de octubre de 2020, se da inicio[9] a la ejecución de la IOARR: *"Reparación de puente; en el(la) puente* vehicular *José Pardo en la localidad José Pardo, distrito de San Pablo, provincia* Bellavista, *departamento San Martin"*, con un plazo de sesenta (60) días calendario, por lo que, según el plazo la referida IOARR, debió concluir el 29 de noviembre de 2020; sin embargo, el término real de obra fue el 7 de julio de 2021; debido a que se suscribió la suspensión de plazo n.° 1 de 23 de octubre de 2020[10], vigente hasta la suscripción del Acta de Reinicio de Ejecución

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTIN

6 Es de precisar que, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional San Martín, realizó un servicio de control específico a esta contratación directa, revelando un hecho específico presuntamente irregular en el Informe de Control Específico n.° 022-2024-2-5351-SCE de 27 de junio de 2024, notificado a la entidad mediante oficio n.° 000159-2024-CG/OC5351 de 28 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, cuyo informe y ficha resumen **(Apéndice n.° 20)**, se pueden descargar en el buscador de informes de control URL: https://appbp.contraloria.gob.pe/BuscadorCGR/Informes/Avanzado.html

7 Integrado por Constructora y Consultora del Oriente Peruano S.A:C – CYCOP S.A.C con RUC N° 20486434938 y PLANUM E.I.R.L. con RUC N° 20604817553, teniendo como representante común al señor Luis Miguel Rodríguez Rodríguez.

8 Como representante legal el señor Joel Fidel Espinoza Mendoza en su calidad de gerente general.

9 Conforme se acredita en el asiento n.° 1 de 1 de octubre de 2024, del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 23)** y acta de inicio de obra de 1 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 24).**

10 Mediante "ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01" de 23 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 25)**, suscrito por el ing. César Panduro Ruiz, gerente Regional de Infraestructura, ing. Cayo Flores Macedo, subgerente de Estudios y Obras, ing. Luis Miguel Rodríguez

de Obra de 1 de mayo de 2021[11] **(Apéndice n.° 26)**, fecha en donde se aprobó el adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 17)** con Resolución Gerencial General Regional n.° 136-2021-GRSM/GGR de 28 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 18)**.

Luego, el 7 de julio de 2021, el Residente de Obra y Supervisor, señalaron en el cuaderno de obra[12] **(Apéndice n.° 23)** la conclusión de la ejecución de las partidas consideradas en el expediente técnico **(Apéndice n.° 15)** y posteriormente con Acta de recepción de obra de 7 de octubre de 2021[13], se recepcionó la obra.

Finalmente, la Entidad mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 375-2021-GRSM/GG de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 27),** aprobó la liquidación del contrato n.° 061-2020-GRSM/GGR **(Apéndice n.° 21)**, para la ejecución de la obra IOARR: *"Reparación de puente; en el(la) puente vehicular José Pardo en la localidad José Pardo, distrito de San Pablo, provincia Bellavista, departamento San Martin"*, con un costo ascendente a S/ 636 520,62 y un saldo a favor del contratista S/ 26 434,70[14].

Al respecto, la Comisión de Control, de la revisión y evaluación de la documentación proporcionada por la Entidad y de la inspección física efectuada a la obra, se ha identificado el hecho con presunta irregularidad que se detallan a continuación:

2. **Ejecución irregular de sub partida[15] y partida[16] denominadas: "servicio de suministro e instalación de cable tipo boa de Ø 1 3/4"" referidas a las dimensiones establecidas en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico y su adicional de obra n.° 1, respectivamente, generaron perjuicio económico de S/ 115 444,99.**

Al respecto, según el plano[17]: Planta general (especialidad: estructura, Lámina A-01), del Puente José Pardo, y el plano: *"Detalle de plataforma de madera, péndolas y pernos"* (especialidad: estructura, lámina: E-01) del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 15)**, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 078-2020-GRSM/GGR, de 14 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, estaba prevista la instalación de cuatro (4) cables tensores de acero de Ø 1 3/4", de los cuales, dos (2) corresponden en el lateral derecho y dos (2) en el lateral izquierdo, que parten desde el cáncamo de torre margen derecho al cáncamo de torre margen izquierdo; estos cables tipo boa Ø 1 ¾., también se aprecian en el plano: *"Detalle de cámara de anclaje y carro de dilatación" (especialidad: estructura, lámina: E-02), del expediente técnico de obra (Apéndice n.° 15), situación que se puede apreciar a continuación:*

GOBIERNO REGIONAL Organo de Control Institucional SAN MARTÍN

[11] Suscrito por el ing. César Panduro Ruiz, gerente Regional de Infraestructura, ing. Cayo Flores Macedo, subgerente de Estudios y Obras, ing. Luis Miguel Rodríguez Rodríguez, representante común (contratista), ing. Geicen Bladislav Delgado Vásquez, Residente de Obra, Joel Fidel Mendoza Espinoza, representante común (Supervisión) e ing. Roki Ley Córdova Vela.

[12] Según se señala en el cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 23)**, asiento n.°107 del Residente de obra de 7 de julio de 2021, se detalla la conclusión de la ejecución de las partidas consideradas del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 15)** y asiento n.°108 del supervisor de 7 de julio de 2021, señala que realizo la verificación de los trabajos ejecutados por el residente, la misma que se encuentran conforme a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado. **(Apéndice n.° 15)**.

[13] Suscrita por el Ing. Juan André Vásquez Salas, Daniel Eliseo Celi Valles, Fredy Rojas Mendoza, en calidad de miembros de Comité de Recepción de Obra, Geicen Bladislav Delgado Vásquez, en calidad de Residente de Obra y Roki Ley Córdova Vela, en calidad de Supervisor de Obra.

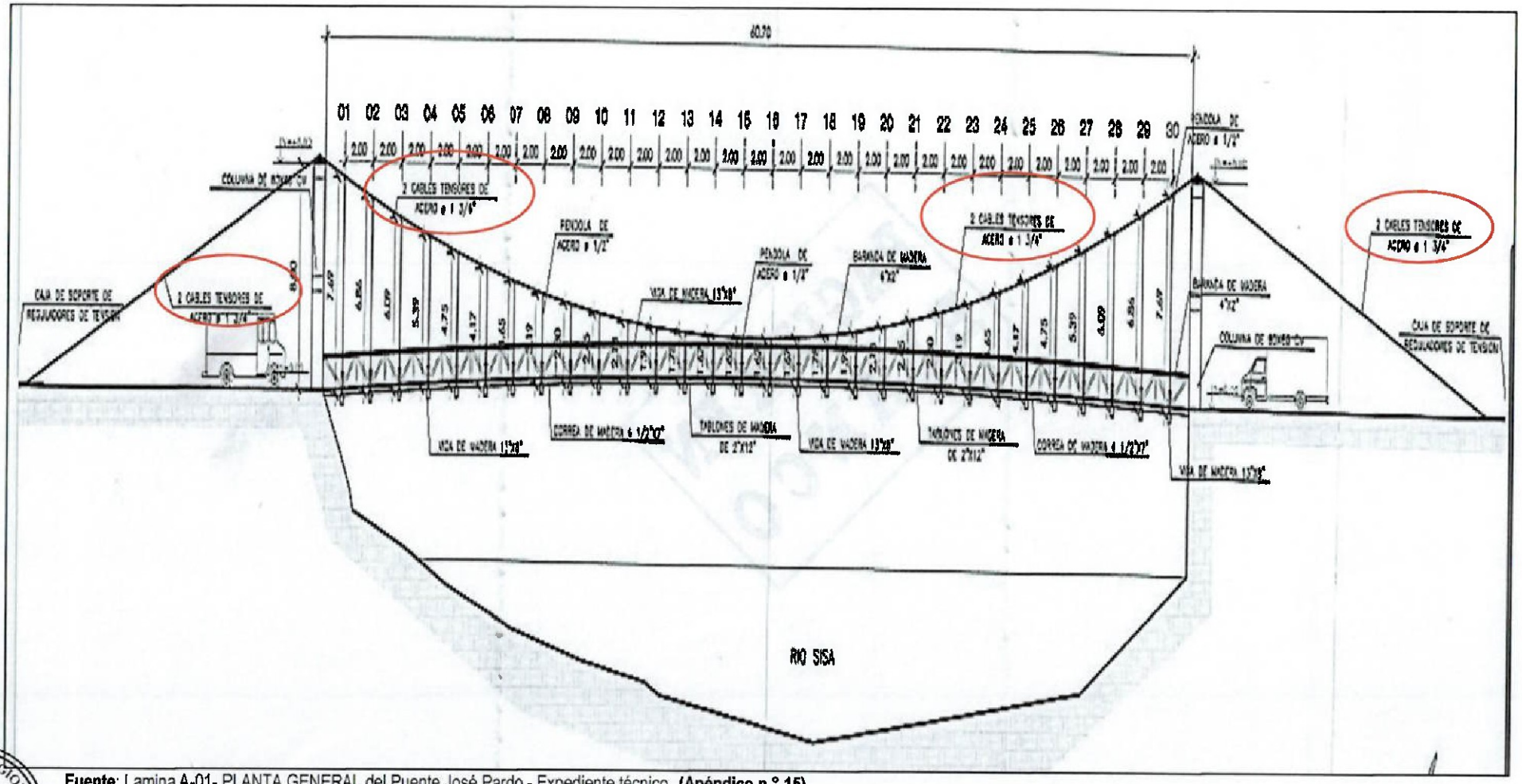
[14] Pagado con comprobante de pago n.° 15063 de 30 de noviembre de 2022 por un importe de S/ 26 432,70 **(Apéndice n.° 28)**.

[15] Subpartida 01.05.02.02 Servicio de suministro e instalación de cable tipo boa de Ø 1 3/4", del expediente técnico **(Apéndice n.° 15)**.

[16] Partida 01.06.02 Servicio de suministro e instalación de cable tipo boa de Ø 1 3/4", expediente técnico de adicional de obra n.° 1.

[17] Precisar, que el articulo 35 "Sistema de Contratación" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: *"(...) Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta (...) según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra (...). El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra (...)"*. Es así que, se verificó la *"subpartida 01.05.02.02 servicio de suministro e instalación de cable tipo boa de Ø 1 3/4" en el expediente técnico* y *"partida 01.06.02 servicio de suministro e instalación de cable tipo boa de Ø 1 3/4" en el expediente técnico del adicional de obra n.° 1"*; las cuales se encuentran consideradas en los planos, especificaciones técnicas y presupuesto de obra (orden de prelación).

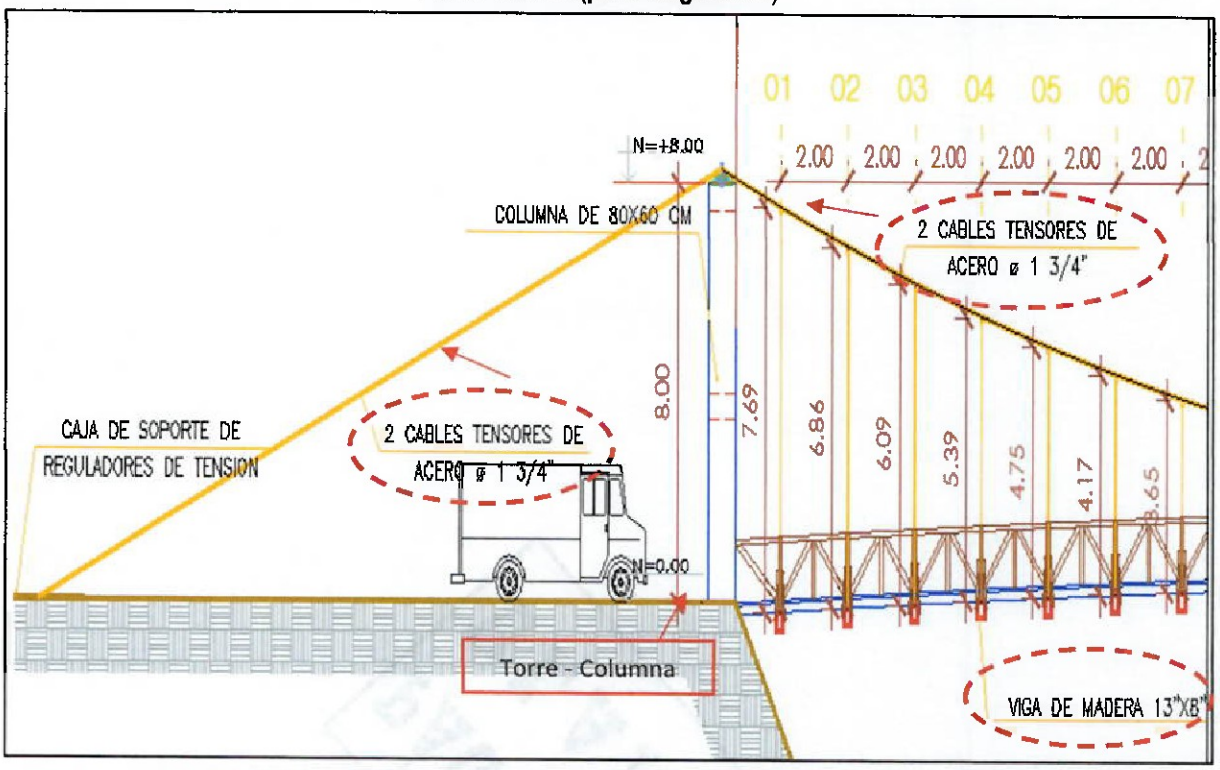
Imagen n.° 1
Planta General Desmontaje del Puente José Pardo



Fuente: Lamina A-01- PLANTA GENERAL del Puente José Pardo - Expediente técnico. **(Apéndice n.° 15)**

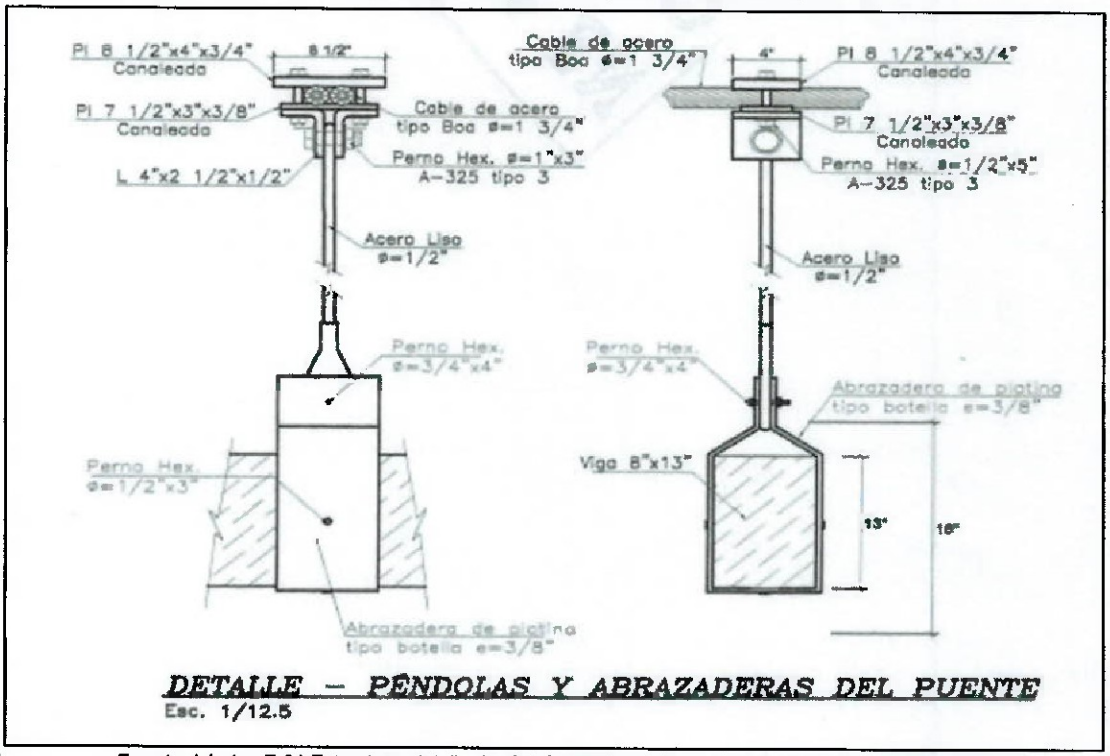
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
Organo de Control Institucional

Imagen n.° 2
Planta General (perfil longitudinal)



Fuente: Lámina A-01 planta general, del expediente técnico. **(Apéndice n.° 15)**

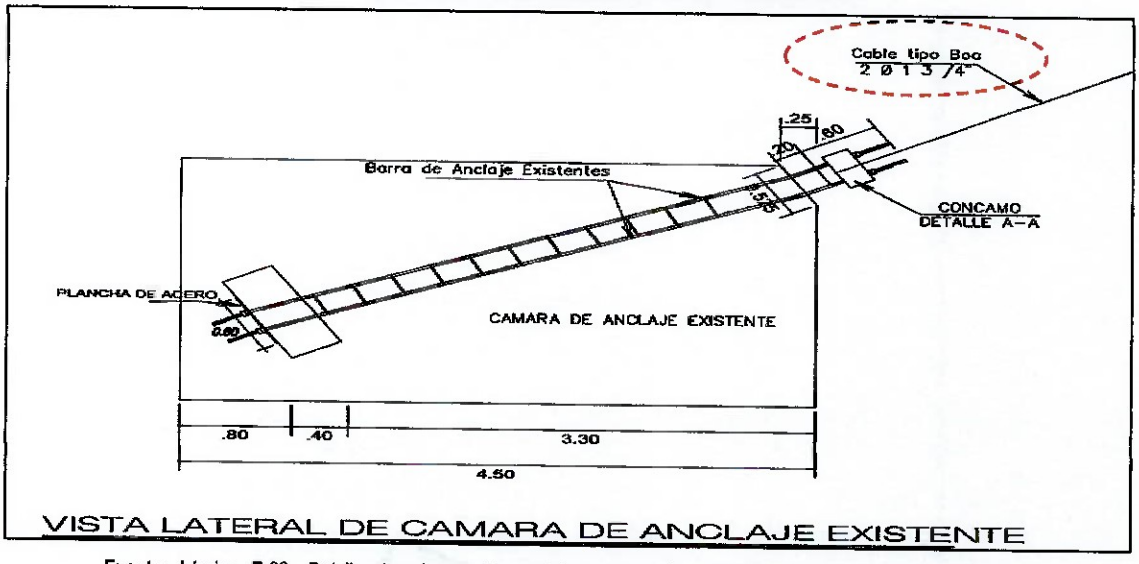
Imagen n.° 3
Vista Lateral de péndolas y abrazaderas del puente



Fuente: Lámina E-01 Estructura, detalle de plataforma de madera, péndolas y pernos. **(Apéndice n.° 15)**

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTÍN

Imagen n.° 4
Vista Lateral de Cámara del Puente José Pardo



Fuente: Lámina E-02- Detalle de cámara de anclaje y carro de dilatación, del Puente José Pardo - Expediente técnico **(Apéndice n.° 15)**

Al respecto, estos cables tensores de acero de Ø 1 ¾, están detalladas en la sub partida *"01.05.02.02 Servicio de suministro e instalación de cable tipo boa de Ø 1 ¾"* de las especificaciones técnicas específicas del expediente técnico de obra que establece la descripción, método de ejecución y bases de pago, según se detalla a continuación:

- ***EXPEDIENTE TÉCNICO***

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS
1. REPARACIÓN DE PUENTE
(...)
1.5 ESTRUCTURAS
1.5.2 ESTRUCTURAS METÁLICAS
1.5.2.2 SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE TIPO BOA DE Ø 1 3/4"

DESCRIPCIÓN
Esta partida corresponde al servicio de suministro e instalación de los cables tipo Boa de Ø 1 3/4", que son los cables principales que soportan todo el puente, y es donde se sujetan las péndolas de Ø 1/2" que a su vez son las que sujetan las vigas de madera. Cabe resaltar que los trabajos serán ejecutados teniendo todas las medidas de seguridad, debido a los riesgos permanentes para el personal de obra.

MÉTODO DE EJECUCIÓN
La unidad de medición de estas partidas será el metro (m) de acuerdo con los planos y siempre que cuente con la aprobación del supervisor de obras.

BASES DE PAGO
El pago de esta partida se efectuará de acuerdo a la unidad de medición metro (m), al precio unitario del contrato que se encuentran definidos en el presupuesto. Dicho pago será la compensación total por mano de obra, materiales e imprevistos que presenten. El cual deberá contar con la aprobación de la Supervisión.
(...)".

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTÍN

Indicar, que el adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 17)**, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 136-2021-GRSM/GR de 28 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, establecía la

ejecución de la sub partida *"01.06.02 Servicio de suministro e instalación de cable tipo boa de Ø 1 3/4""*, cuyas especificaciones técnicas son las que se encuentran establecidas en la sub partida *"1.5.2.2. Servicio de Suministro e Instalación de Cable Tipo Boa de ø 1 3/4"*, de las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra y fueron señaladas en el párrafo precedente; precisar que, del adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 17)**, solo se describen a las partidas nuevas, conforme se indica en el numeral 5.3. Especificas técnicas de su memoria descriptiva, que señala:

> *"Las especificaciones técnicas de las partidas contenidas en el presupuesto con los nuevos precios, corresponden a nuevas descripciones, por lo tanto, se adjuntan estas nuevas especificaciones técnicas".*

Asimismo, para la ejecución del servicio de suministro e instalación de cable tipo boa de Ø 1 3/4", el expediente técnico **(Apéndice n.° 15)** y su adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 17)**, consideraron en el presupuesto de obra, según detalle siguiente:

Cuadro n.° 4
Presupuesto del Expediente Técnico de Obra, en relación al servicio de suministro e instalación de cable tipo boa de Ø 1 3/4"

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S.)
01	REPARACIÓN DE PUENTE				
(...)					
01.05	Estructuras				
(...)					
01.05.02	Estructuras Metálicas				
(...)					
01.05.02.02	**Servicio de suministro e instalación de cable tipo boa de Ø 1 3/4"**	**m**	**440.00**	**196.36**	**86 398.40**
(...)					

Fuente: Presupuesto del Expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 15)**

Cuadro n.° 5
Presupuesto del expediente Técnico del adicional de obra n.° 1, en relación al servicio de suministro e instalación de cable tipo boa de Ø 1 3/4"

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S.)
01	ADICIONAL DE OBRA N.°01 (REPARACION DE PUENTE)				
(...)					
01.06	Estructuras Metálicas				
(...)					
01.06.02	**Servicio de suministro e instalación de cable tipo boa de Ø 1 3/4"**	**m**	**10.00**	**195.79**	**1 957,90**
(...)					

Fuente: Presupuesto del adicional de obra n.° 1. **(Apéndice n.° 17)**

Del cuadro precedente, se advierte que, entre el presupuesto del expediente técnico **(Apéndice n.° 15)** y su adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 17)**, correspondiente a la sub partida *"01.05.02.02 Servicio de suministro e instalación de cable tipo boa de Ø 1 ¾" y partida "01.06.02 Servicio de suministro e instalación de cable tipo boa de Ø 1 3/4"*, respectivamente, se estableció un costo total de S/ 88 356,30, y según el análisis de costos/precios unitarios se consideró *"Costo Unitario Directo por: m"* de S/ 196,36 y S/ 195,79, respectivamente, y para el cable tensor de acero de 1 ¾" se consideró un precio de S/ 165,00, tal como se muestra a continuación:

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN Organo de Control Institucional

Cuadro n.° 6
Análisis de costos unitarios del expediente técnico

Partida **01.05.02.02 Servicio de Suministro e Instalación de cable tipo Boa de 1 ¾"**

Rendimiento	m/DIA	MO. 45.0000	EQ. 45.0000		Costo Unitario Directo por: m		196.36
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
		Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO		hh	1.0000	0.1778	23.07	4.10
0147010003	OFICIAL		hh	1.0000	0.1778	18.26	3.25
0147010004	PEON		hh	5.0000	0.8889	16.49	14.66
							22.01
		Materiales					
0218010013	CABLE TENSOR DE ACERO 1 ¾"		m		1.0500	165.00	173.25
							173.25
		Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		5.0000	22.01	1.10
							1.10

Fuente: Análisis de precios unitarios de sub partidas del Expediente técnico **(Apéndice n.° 15).**

Cuadro n.° 7
Análisis de precios unitarios del expediente técnico del adicional de obra n.° 1

Partida **01.06.02. Servicio de Suministro e Instalación de cable tipo Boa de 1 ¾"**

Rendimiento	m/DIA	MO. 45.0000	EQ. 45.0000		Costo Unitario Directo por: m		195.79
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
		Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO		hh	1.0000	0.1778	20.00	3.56
0147010003	OFICIAL		hh	1.0000	0.1778	18.26	3.25
0147010004	PEON		hh	5.0000	0.8889	16.49	14.66
							21.47
		Materiales					
0218010013	CABLE TENSOR DE ACERO 1 ¾"		m		1.0500	165.00	173.25
							173.25
		Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		5.0000	21.47	1.07
							1.07

Fuente: Análisis de precios unitarios del adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 17).**

Sin embargo, de la inspección física de obra realizada el 16 de agosto de 2024 a la obra IOARR, a través del Acta de Inspección Física de Obra n.° 2-2024-OCI/GRSM-AETC[18] **(Apéndice n.° 29)**, se evidenció que, el *"Servicio de suministro e instalación de cable tipo boa de Ø 1 ¾"*[19], no se ejecutó con las dimensiones establecidas en los planos[20] y especificaciones técnicas del expediente técnico, conforme se advierte en las siguientes imágenes:

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTÍN

[18] Suscrito por Rocky Diego Chegne Salazar, en calidad de ingeniero civil del Gobierno Regional San Martín, David Ruiz Sánchez y Félix Pinchi Rengifo, en calidad de ingeniero especialista y técnico de la Autoridad Regional Ambiental, respectivamente, y, Alexandra Estefani Ticona Condori, Jhordan Franklin Hinostroza Mariño y Newton Dilthey Ramos Tenorio, en calidad de auditores del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional San Martín.

[19] Subpartida 01.05.02.02 en el expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 15)** y 01.06.02. en el expediente de adicional de obra n.° 1

[20] Plano: Planta general (especialidad: estructura, Lamina A-01) **Apéndice n.° 15).**, plano: "Detalle de plataforma de madera, péndolas y pernos" (especialidad: estructura, lámina: E-01) **Apéndice n.° 15)** y plano: "Detalle de cámara de anclaje y carro de dilatación" (especialidad: estructura, lámina E-02) **(Apéndice n.° 15).**

Imagen n.° 5 y 6
Medición del cable tipo Boa de 1 ¾" al inicio y en el medio del lateral derecho del puente José Pardo



En la **imagen n.° 5**, se evidenció la medición de un cable tipo Boa (que parte desde la cámara de anclaje, pasando de manera conjunta con otro cable tipo boa por el carro de dilatación al llegar a la torre de concreto), el cual tiene una dimensión de 38.1 mm, y en la **imagen n.° 6**, se evidenció que hay dos (2) cables tipo boa (a la altura de la máxima deflexión del puente) que al medirlas juntas tienen 76.2 mm, precisar que, cada cable de 38.1 mm equivale a **1 ½"**; en ese sentido, se evidenció dos (2) cables tipo Boa instalados en el lateral derecho del Puente José Pardo, los cuales difieren a lo contemplado en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico y su adicional de obra n.° 1, que establecen dos (2) cables tipo Boa de **1 ¾"** que equivale a dos cables de 44mm y que juntas tienen 88mm.

Fuente : Acta de Inspección Física de Obra n.° 2-2024-OCI/GRSM-AETC de 16 de agosto de 2024. **(Apéndice n.° 29)**
Elaborado por : Comisión de Control

Imagen n.° 7 y 8
Medición del cable tipo Boa de 1 ¾" en el lateral derecho del puente José Pardo



En las **imágenes n.° 7 y 8**, se evidenció que hay dos (2) cables tipo Boa instalado en el lateral izquierdo del Puente José Pardo, con una dimensión de 38.1 mm, y que entre los (dos) 2 cables hacen 76.2 mm y cada cable de 38.1 mm equivale a 1 ½" el cual difiere a lo contemplado en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico de obra y del expediente técnico del adicional de obra n.° 1, que establecen dos (2) cables tipo Boa de 1 ¾ que equivale a dos cables de 44mm.

Fuente : Acta de Inspección Física de Obra n.° 2-2024-OCI/GRSM-AETC de 16 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 29).**
Elaborado por : Comisión de Control

Al respecto, de la inspección física realizada a la obra Puente José Pardo el 16 de agosto de 2024

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTÍN

(Apéndice n.° 29), se evidenció que el cable tipo boa[21] instalado en el Puente José Pardo es de 1 ½", existiendo una reducción de la sección transversal del cable tipo boa 1 ¾" a 1 ½" sin una justificación técnica[22], con lo cual se corrobora que no se cumplió con las dimensiones del cable tipo boa 1 ¾ establecidos en los planos[23] y especificaciones técnicas del expediente técnico **(Apéndice n.° 15)**, por lo que no soportaría la carga máxima, ya que la sección transversal de un cable está directamente relacionada con su capacidad para soportar cargas; si se reduce la sección transversal, el cable soporta menos carga antes de alcanzar su límite de ruptura, esto aumenta el esfuerzo (tensión) en el material restante del cable, lo que puede acelerar su fatiga y deterioro, reduciendo la vida útil del puente.

Precisar, que, el cable tipo boa es un elemento flexible, no tiene rigidez y por tanto no resiste flexiones, siendo necesario e indispensable el cumplimiento de cargas a la cual se ha diseñado; este cable adopta la curva funicular (parábola) del sistema de cargas, que se define precisamente como la forma que toma un hilo flexible cuando se aplica sobre él un sistema de fuerzas.

Asimismo, en el informe técnico n.° 001-2024-OCI/GRSM-JLYR de 4 de noviembre de 2024[24] **(Apéndice n.° 4)** emitido por integrante de la Comisión de Control, se detalla la verificación estructural a la partida 01.06.02 y sub partida 01.05.02.02 denominada "Servicio de suministro e instalación del cable tipo boa de 1 3/4"", del expediente técnico **(Apéndice n.° 15)** y su adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 17)**, respectivamente, ejecutados en la obra Puente José Pardo[25], a fin de corroborar la función de soporte de cargas de los cables instalados vs los cables establecidos en el expediente técnico **(Apéndice n.° 15)**, según se detalla a continuación:

"(...)
VERIFICACIÓN DEL NÚMERO DE CABLES PRINCIPALES:
Cálculo de la carga permanente:

Tablero 12"x2"	*0,100 ton/m que es soportado por los dos cables principales.*
VT 8"x13"	0,101 ton/m que es soportado por los dos cables principales.
Cordon superior 2"x4"	*0,007 ton/m que es soportado por los dos cables principales*
Cordon inferior 4-1/2"x7"	*0,028 ton/m que es soportado por los dos cables principales*
Puntal 2"x4"	*0,011 ton/m que es soportado por los dos cables principales*
Montantes 2"x4"	*0,015 ton/m que es soportado por los dos cables principales*
Diagonales 2"x4"	*0,018 ton/m que es soportado por los dos cables principales*
Largueros 4"x7"	*0,051 ton/m que es soportado por los dos cables principales*
Cable+péndolas:	*0,031 ton/m que es soportado por los dos cables principales*
Carga permanente:	0,361 ton/m que es soportado por los dos cables principales
Carga permanente	*0,181 ton/m por cable*

Cálculo de la sobrecarga:

Cálculo de la carga repartida equivalente por carga vehicular tipo Trimóviles de carga:
Cálculo de carga repartida equivalente usando el Método de las Líneas de Influencia.
Esquema de cargas de los vehiculos livianos tipo trimotos de carga en su posición más desfavorable (llanta más pesada media en el centro de luz).

Configuración vehicular tipo trimotos de carga como carga concentrada:

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTÍN

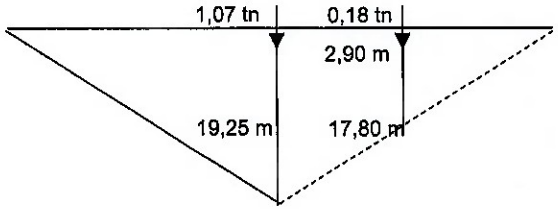
21 Este Cable tipo boa está compuesto por un alma de acero de 6 * 19 hilos; estos hilos individuales de acero se agrupan para formar un alambre, y varios de estos alambres se organizan alrededor del núcleo del cable (alma de acero). Estas capas permiten distribuir la carga y proporcionar flexibilidad.

22 Mediante carta n.° 025-2024-AVR-CONSULTOR DE OBRAS de 20 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, el señor Álvaro Vásquez Ruiz, en calidad de consultor de obras, señala que: *"(...) Debo precisar que mi representada no ha recibido ninguna solicitud de cambio de cable tipo boa de 1 ¾" a 1 ½", para su evaluación y/o aprobación durante la etapa de ejecución por parte del Gobierno Regional San Martín".*

23 Plano: Planta general (especialidad: estructura, Lamina A-01) **(Apéndice n.° 15)** plano: "Detalle de plataforma de madera, péndolas y pernos" (especialidad: estructura, lámina: E-01) **(Apéndice n.° 15)** y plano: "Detalle de cámara de anclaje y carro de dilatación" (especialidad: estructura, lámina: E-02) **(Apéndice n.° 15).**

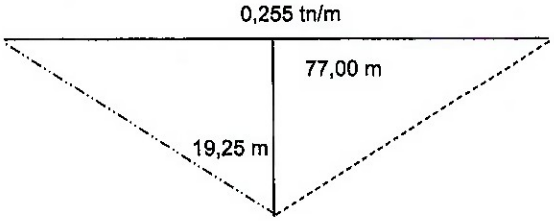
24 Ing. José Luis Yupanqui Rodríguez, auditor especialista 1 en ingeniería civil de puentes, integrante de la Comisión de Control.

25 De la información proporcionada por la Entidad y el Acta de inspección física de obra n.°2-2024-OCI/GRSM-AETC de 16 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 29).**



Peso máximo = 1,251 tn
M_{LLM} = 23,82 tn.m
I = 33%
M_{LLM+IM} = 31,67 tn.m
W = 8*M/I^2 = 0,043

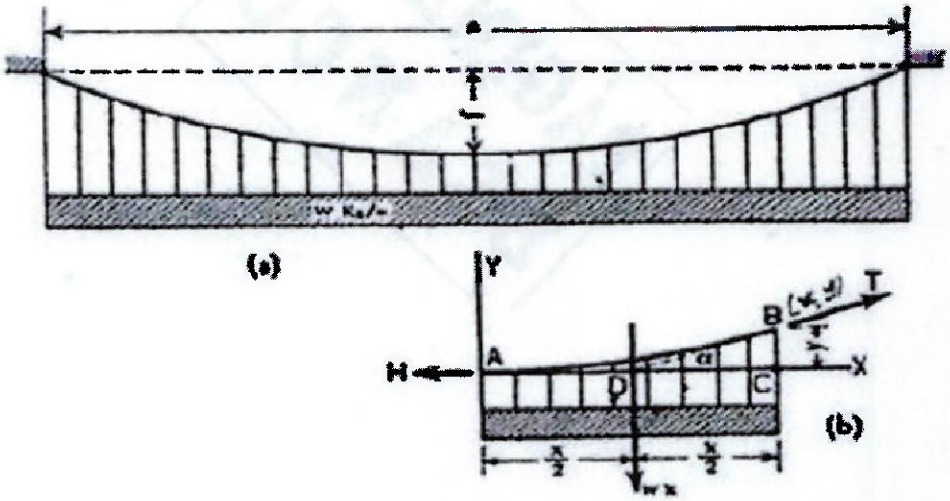
Configuración vehicular tipo Motocar como tren de cargas:



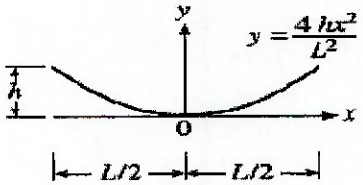
Peso máximo = 19,66 tn

S/C peatonal: *1,232 ton/m que es soportado por los dos cables principales*
S/C vehicular equivalente repartida *0,255 ton/m que es soportado por los dos cables principales*
S/C vehicular equivalente concentrada *0,043 ton/m que es soportado por los dos cables principales*
S/C *1,232 ton/m que es soportado por los dos cables principales*
S/C *0,616 ton/m por cable*

Resistencia de cada cordón como cable parabólico:



$$Y = \frac{W}{2H} X^2$$



Donde:

W : Carga distribuida en el cable
H : Tensión mínima en el cable
W : 0,797 ton/m por cable (carga permanente + sobrecarga)
Para (x,y) = (38,50 , 6,38) ==> H= 92,55 ton
Y = 4,30427E-03 X².
Tmax.= √(H2+(WX)2)
Para X = 38,50m ==> Tmax = 97,50 ton
Factor de seguridad: 3,00

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN – Organo de Control Institucional

Número de cordones por cable: *1*
Resistencia de cada cordón: *321,74 ton cortas.*

Número de cables necesarios:

Diam. Conpulg.	T * ton corta	#cables
1/2"	15	21.5
5/8"	24	13.5
3/4"	34	9.5
7/8"	46	7.0
15/16"	54	6.0
1"	61	5.3
1-1/16"	69	4.7
1-1/8"	78	4.2
1-3/16"	86	3.8
1-1/4"	96	3.4
1-5/16"	106	3.1
1-3/8"	116	2.8
1-7/16"	126	2.6
1-1/2"	138	2.4
1-9/16"	150	2.2
1-5/8"	162	2.0
1-11/16"	176	1.9
1-3/4"	188	1.8
1-13/16"	202	1.6
1-7/8"	216	1.5
1-15/16"	230	1.4
2"	245	1.4
2-1/16"	261	1.3
(...)	(...)	(...)

*** Resistencia de cables en toneladas cortas según Norma ASTM A 586-04a, Tabla 1**

(...)

CONCLUSIONES:

(...)

- *El puente analizado para resistir con seguridad tanto cargas peatonales como vehiculares livianas tipo trimotos de carga necesita tener la siguiente cantidad de cables principales:*

Diam. Pulg.	*#cables a colocar*
1 ½"	*3,00*
1 ¾"	*2,00*

- *Al utilizar dos cables de diámetro 1-3/4" por lado tal como lo establecido en el expediente técnico se cumple con resistir las cargas vehiculares máximas de 1,251 TN (tipo trimoto de carga).*
- *Al utilizar solo dos cables de diámetro 1-1/2" por lado tal como los que están colocados en obra se llega a un factor de seguridad mínimo de 2.45 que es menor al mínimo de 3 recomendado por los fabricantes de cables de acero para puentes colgantes.*
- *La cantidad de Cables colocados de dos (2) unidades por lado de diámetro 1 ½" no son suficientes para garantizar su capacidad resistente y durabilidad durante la vida útil del puente, pudiendo afectar la integridad de los peatones y estabilidad total del puente, ante una posible rotura de estos cables.*
- *El puente analizado con 3 cables de 1 ½" o con 2 cables de 1 ¾" por lado no soporta la carga vehicular HL93 reglamentaria, sin embargo, se puede utilizar como puente vehicular para vehículos livianos tipo trimoto de carga de 1,251 toneladas de carga máxima.*

(...)"

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTÍN

Asimismo, la especialista técnico de la Comisión de Control, en su informe técnico n.° 001-2024-OCI/GRSM-AETC de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, señaló la siguiente conclusión: *"(...) Se determinó la ejecución irregular de la partida 01.05.02.02 y sub partida 01.06.02 del expediente principal y de adicional de obra n.° 1, respectivamente, denominadas: "Servicio de suministro e*

instalación de cable tipo boa de Ø 1 ¾"", los cables de acero colocados en el puente no son los requeridos en el expediente técnico en cuanto al diámetro por lo que se incumplió en la ejecución de esta partida, además la cantidad de cables colocados de dos (2) unidades por lado de diámetro 1 ½" no son suficientes para garantizar su capacidad resistente y durabilidad durante la vida útil del puente, pudiendo afectar la integridad de los peatones y estabilidad total del puente, ante una posible rotura de estos cables".

A pesar de ello, los señores Juan André Vásquez Salas, administrador de Contrato[26], Cayo Flores Macedo, sub gerente de Estudios y Obras[27], Cesar Panduro Ruiz, gerente regional de Infraestructura[28], aprobaron y tramitaron la valorización n.° 2[29] **(Apéndice n.° 31)** del expediente técnico y, la valorización n.° 1[30] **(Apéndice n.° 32)** del adicional de obra n.° 1, respectivamente, ambos correspondientes al mes de mayo de 2021, que incluyeron sub partidas ejecutadas irregularmente y partidas no ejecutadas con las características y dimensiones contempladas en los planos[31] y especificaciones técnicas del expediente técnico **(Apéndice n.° 15)** y su adicional de obra **(Apéndice n.° 17)** de las sub partida: *"01.05.02.02 Servicio de suministro e instalación de cable tipo boa de Ø 1 3/4""* y partida *"01.06.02 Servicio de suministro e instalación de cable tipo boa de Ø 1 3/4"*, del expediente técnico **(Apéndice n.° 15)** y su adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 17)**, respectivamente. A continuación, se expone el resumen de metrados valorizados, pero no ejecutados:

Cuadro n.° 8
Metrados valorizados no ejecutados en relación al *"Servicio de suministro e instalación de cable tipo boa de Ø 1 3/4""*

Valorización n.°	Sub partida de expediente técnico						Comentarios de la Comisión de Control
	Ítem	Und.	Metrados aprobados	Metrados verificados (*)	Costo unitario	Costo de metrados ejecutados irregularmente S/	
2 Del expediente técnico de obra.	01.05.02.02	m	440,00	0,00	196.36	86 398,40	Esta sub partida no fue ejecutada conforme lo establece los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico de obra, pero fue pagada en esta valorización; en el que no se adjunta ficha técnica de material usado ni hace mención a la resistencia de carga (soporte en tensión).
					Gastos generales 17.11%	14 782,77	
					Utilidades 13.79%	11 914,34	
					Total sub partida valorizada pero no ejecutada	**113 095,51**	

[26] Valorización n.° 2: Con informe n.° 0062-2021-JAVS de 15 de junio del 2021 **(Apéndice n.° 31)**, y valorización n.° 1: del adicional de obra n.° 1: Con Informe técnico n.°061-2021-JAVS de 15 de junio 2021. **(Apéndice n.° 32)**

[27] Valorización n.° 2: Con nota informativa n.° 564-2021-GRSM/GRI/SGEyO de 16 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 31)** y, valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 1: Con nota informativa n.° 565-2021-GRSM/GRI/SGEyO de 16 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 32)**

[28] Valorización n.° 2: Con memorando n.° 1827-2021-GRSM/GRI de 17 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 31)** y, valorización de adicional de obra n.° 1: Con memorando n.° 1830-2021-GRSM/GRI de 17 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 32)**.

[29] Presentada por el Contratista mediante carta n.° 03-2021-CONSORCIO EJECUTOR PUENTE JOSE PARDO de 31 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 31)**.

[30] Presentada por el Contratista, a través de la carta n.° 02-2021-CONSORCIO EJECUTOR PUENTE JOSE PARDO de 31 de mayo de 2021. **(Apéndice n.° 32)**

[31] Lamina A-01- PLANTA GENERAL del Puente José Pardo - Expediente técnico **(Apéndice n.° 15)**, Lamina E-01 Estructura, detalle de plataforma de madera, péndolas y pernos **(Apéndice n.° 15)** y, Lamina E-02- Detalle de cámara de anclaje y carro de dilatación, del Puente José Pardo - Expediente técnico **(Apéndice n.° 15)**

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTÍN

Valorización n.°	Partida de expediente técnico de adicional de obra n.° 1						Comentarios
	Ítem	Und.	Metrados aprobados	Metrados verificados (*)	Costo unitario	Costo de metrados ejecutados irregularmente S/	
1 Del expediente técnico de adicional de obra n.° 1.	01.06.02	m	10,00	0,00	195.79	1 957,90	Esta sub partida no fue ejecutada conforme lo establece los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico de adicional de obra n.° 1, pero fue pagada en esta valorización; en el que no se adjunta ficha técnica de material usado ni hace mención a la resistencia de carga (soporte en tensión).
					Gastos generales 10.00%	195,79	
					Utilidades 10.00%	195,79	
					Total partida valorizada pero no ejecutada	2 349,48	
					Total sub partida/partida valorizada pero no ejecutada	115 444,99	

Fuente : Valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 31)** del expediente técnico y valorización de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 32)** del adicional de obra n.° 1.
Leyenda : (*) inspección física de obra realizada el 16 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 29)**
Elaborado por : Comisión de Control.

Del cuadro precedente se advierte, que se valorizó S/ 115 444,99, por el *"servicio de suministro e instalación de cable tipo boa de Ø 1 3/4""*, pero de la inspección física realizada el 16 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, se evidenció que el referido servicio no fue ejecutado conforme lo establecía los planos[32] y las especificaciones técnicas del expediente técnico **(Apéndice n.° 15)** y su adicional de obra n.° 1, respectivamente.

Sin embargo, de la revisión efectuada a los asientos del cuaderno de obra que se adjuntó en la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 31)**, se evidenció que el residente de obra, Geicen Bladislav Delgado Vásquez y el supervisor de obra, Roki Ley Córdova Vela, han registrado la ejecución de trabajos y culminación de la referida sub partida, situación que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 9
Anotaciones de cuaderno de obra - instalación cable tipo boa de 1 ¾

Anotaciones del Residente	Anotaciones del Supervisor
Asiento n.° 30 de 17 de mayo de 2021: *"Con fecha de hoy se continua con los siguientes trabajos:* *- Instalación de dispositivo de apoyo de cable en torre (carro de dilatación).* *- **Instalación de cable tipo boa de 1 3/4.*** ***Se solicita al ing. inspector la verificación de los trabajos ejecutados** y al mismo tiempo nos autorice continuar con los trabajos programados".* **(El resaltado y negrita es nuestro)**	**Asiento n.° 31 de 17 de mayo de 2021:** *"Con fecha de hoy **se realizó la verificación de los trabajos ejecutados por el residente,** trabajos de instalación de dispositivo de apoyo de cable en torre (carro de dilatación) **e instalación de cable tipo boa de 1 3/4.*** *Se recomienda y autorizar al residente de obra continuar con los trabajos programados".* **(El resaltado y negrita es nuestro)**

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTÍN

[32] Según el plano: Planta general (especialidad: estructura, Lamina A-01) **(Apéndice n.° 15)**, del Puente José Pardo, y el plano: "Detalle de plataforma de madera, péndolas y pernos" (especialidad: estructura, lámina: E-01) del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 15)**.

Anotaciones del Residente	Anotaciones del Supervisor
Asiento n.° 32 de 18 de mayo de 2021 *Con fecha de hoy se continua con los siguientes trabajos:* ***Instalación de cable tipo boa de 1 3/4".*** ***Se solicita al ing. Inspector la verificación de los trabajos ejecutados y al mismo tiempo nos autorice continuar con los trabajos programados.*** **(El resaltado y negrita es nuestro)**	**Asiento n.° 33 de 18 de mayo de 2021** **Con** *fecha de hoy* ***se realizó la verificación de los trabajos ejecutados por el residente, trabajos de instalación de cable tipo boa de 1 3/4.*** *Se recomienda y autoriza al residente de obra continuar con los trabajos programados.* **(El resaltado y negrita es nuestro)**
Asiento n.° 34 de 19 de mayo de 2021 *Con fecha de hoy se continua con los siguientes trabajos:* ***Instalación de cable tipo boa de 1 3/4". Se solicita al ing. Inspector la verificación de los trabajos ejecutados*** *y al mismo tiempo nos autorice continuar con los trabajos programados.* **(El resaltado y negrita es nuestro)**	**Asiento n.° 35 de 19 de mayo de 2021** *Con fecha de hoy* ***se realizó la verificación de los trabajos ejecutados por el residente, trabajos de instalación de cable tipo boa de 1 3/4".*** *Se recomienda y autoriza al residente de obra continuar con los trabajos programados.* **(El resaltado y negrita es nuestro)**
Asiento n.° 36 de 20 de mayo de 2021 *Con fecha de hoy se continua con los siguientes trabajos:* ***Instalación de cable tipo boa de 1 3/4".*** *Se solicita al ing. Inspector la verificación de los trabajos ejecutados y al mismo tiempo nos autorice continuar con los trabajos programados.* **(El resaltado y negrita es nuestro)**	**Asiento n.° 37 de 20 de mayo de 2021** *Con fecha de hoy* ***se realizó la verificación de los trabajos ejecutados por el residente, trabajos de instalación de cable tipo boa de 1 3/4".*** *Se recomienda y autoriza al residente de obra continuar con los trabajos programados.* **(El resaltado y negrita es nuestro)**

Fuente : Cuaderno de Obra, asientos de 17 de mayo de 2021 al 20 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 23).**
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo antes expuesto, se establece que la citada sub partida[33] y partida[34] ejecutadas irregularmente, se consideran como sub partida y partida no ejecutada, puesto que, para cumplir con lo señalado en los planos *"Planta general desmontaje – lámina DM-01"* y *"Detalle de cámara de anclaje y carro de dilatación – lámina E-02"* y, especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 15)**, tendría que ser retiradas o removidas en su totalidad y ejecutadas nuevamente cumpliendo con lo requerido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 15)**; en consecuencia, según lo mostrado en el cuadro n.° 8, los hechos observados han ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 115 444,99.

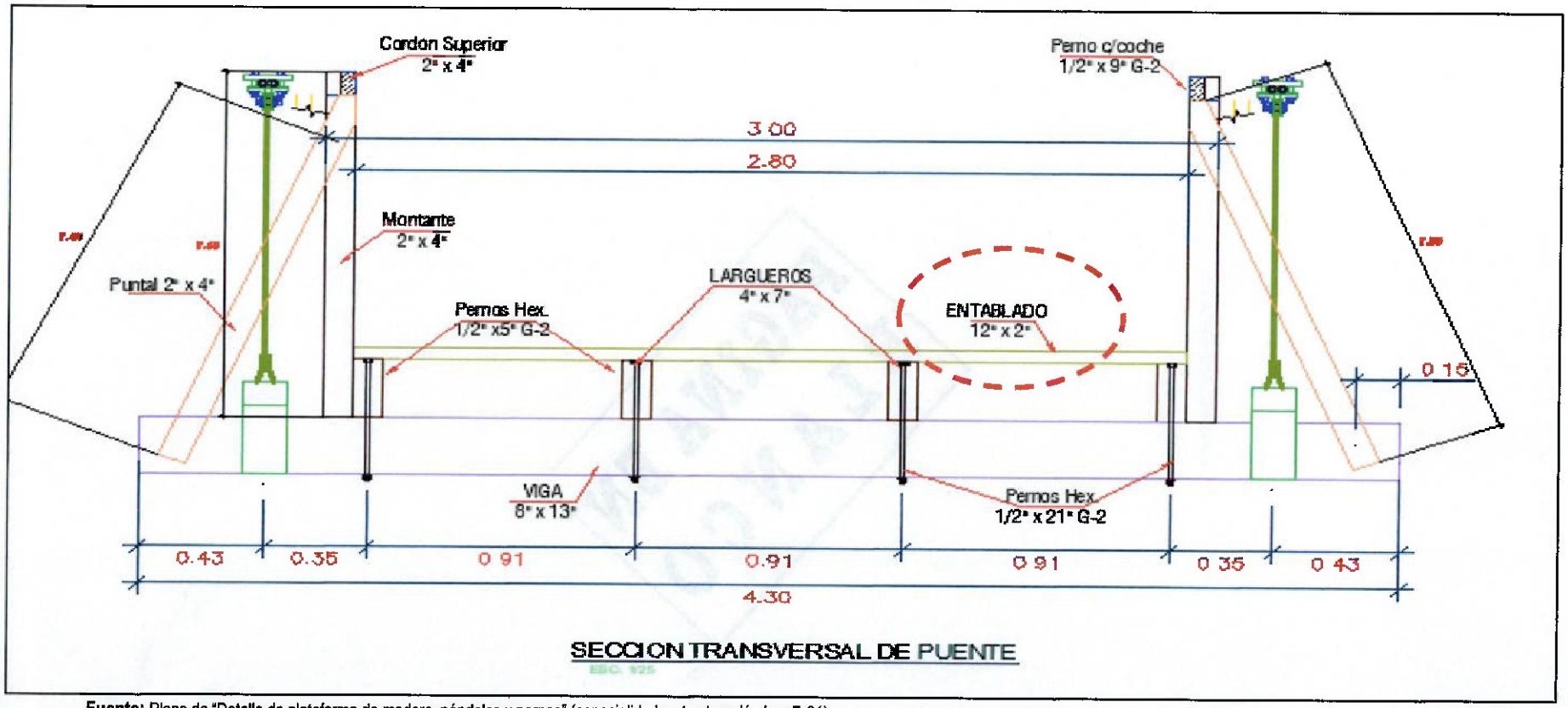
3. **Ejecución irregular de la sub partida[35] y partida[36] denominadas: "servicio de suministro e instalación de tablones de madera Ana Caspi o similar de 2"12"x3.00m", incumpliendo las dimensiones establecidas en los planos, especificaciones técnicas y análisis de costos unitarios del expediente técnico y su adicional de obra n.° 1, generó perjuicio económico de S/ 90 791,50.**

Al respecto, según el plano[37]: *"Detalle de plataforma de madera, péndolas y pernos" (especialidad: estructura, lámina: E-01)* del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 15)**, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 078-2020-GRSM/GGR, de 14 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, estaba prevista la instalación del entablado[38] 12" x 2", asimismo, se puede apreciar en el referido plano que, el entablado está soportado por cables principales que cuelgan entre las torres del puente y se fijan en los anclajes en cada extremo, situación que se puede apreciar a continuación:

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTÍN

33 Subpartida 01.05.02.02 Servicio de suministro e instalación de cable tipo boa de Ø 1 3/4", del expediente técnico **(Apéndice n.° 15).**
34 Partida 01.06.02 Servicio de suministro e instalación de cable tipo boa de Ø 1 3/4", adicional de obra n.° 1. **(Apéndice n.° 17).**
35 Subpartida 01.05.01.03 "Servicio de suministro e instalación de tablones de madera ana caspi o similar de 2"x12"x3.00m, del expediente técnico. **(Apéndice n.° 15)**
36 Partida 01.05.03 "Servicio de suministro e instalación de tablones de madera ana caspi o similar de 2"x12"x3.00m, de adicional de obra n.° 1. **(Apéndice n.° 17)**
37 Precisar, que el artículo 35 "Sistema de Contratación" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: *"(...) Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta (...) según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra (...). El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra (...)"*
38 Señalar, que la superficie horizontal del entablado considera el tránsito de peatones, vehículos o cualquier otro uso destinado del puente.

Imagen n.° 9
Sección transversal del puente José Pardo



Fuente: Plano de "Detalle de plataforma de madera, péndolas y pernos" (especialidad: estructura, lámina: E-01)

GOBIERNO REGIONAL Organo de Control Institucional SAN MARTIN

22

Al respecto, la abrazadera[39] está detallada en la sub partida: *"1.5.1.3 servicio de suministro e instalación de tablones de madera Ana Caspi o similar de 2"x12"x3.00m"* de las especificaciones técnicas específicas del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 15)**, que establece la descripción, método de medición y bases de pago, según se detalla a continuación:

- ***EXPEDIENTE TÉCNICO***

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS
1. REPARACIÓN DE PUENTE
(...)
1.5 ESTRUCTURAS
1.5.1. ESTRUCTURAS DE MADERA
(...)
1.5.1.3 SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLONES DE MADERA ANA CASPI O SIMILAR DE 2"X12"X3.00M

DESCRIPCIÓN.
Esta partida corresponde al servicio de suministro e instalación de tablones de madera Ana Caspi o similar de 2"x12"x3.00m, que conforman la plataforma del puente. Cabe resaltar que los trabajos serán ejecutados teniendo todas las medidas de seguridad, debido a los riesgos permanentes para el personal de obra.

METODO DE MEDICION.
La unidad de medición de estas partidas será la unidad (und) de acuerdo con los planos y siempre que cuente con la aprobación del supervisor de obras.

BASES DE PAGO.
El pago de esta partida se efectuará de acuerdo a la unidad de medición unidad (und), al precio unitario del contrato que se encuentran definidos en el presupuesto. Dicho pago será la compensación total por mano de obra, materiales e imprevistos que presenten. El cual deberá contar con la aprobación de la Supervisión. (...)"

Indicar, que el expediente técnico de adicional de obra n.° 1, aprobado Resolución Ejecutiva Regional n.° 136-2021-GRSM/GR de 28 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, establecía la ejecución de la partida *"01.05.03 Servicio de suministro e instalación de tablones de madera ana caspi o similar de 2"x12"x3.00m"*, cuyas especificaciones técnicas son las que se encuentran establecidas en la sub partida *"1.5.1.3 Servicio de suministro e instalación de tablones de madera ana caspi o similar de 2"x12"x3.00m"* de las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 15)** y fueron señaladas en el párrafo precedente; precisar, que en el adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 17)**, solo se describen a las partidas nuevas, conforme se indicó en el numeral 5.3. Especificas técnicas de su memoria descriptiva, que señaló: *"Las especificaciones técnicas de las partidas contenidas en el presupuesto con los nuevos precios, corresponden a nuevas descripciones, por lo tanto, se adjuntan estas nuevas especificaciones técnicas"*.

Asimismo, para la ejecución del servicio de *"suministro e instalación de tablones de madera ana caspi o similar de 2"x12"x3.00m"*, el expediente técnico **(Apéndice n.° 15)** y su adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 17)**, consideraron en el presupuesto de obra, según detalle siguiente:

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN – Órgano de Control Institucional

[39] Según la Real Academia Española (RAE), la definición abrazadera es: Pieza que se utiliza para sujetar algo, especialmente cables o tubos, ciñéndolo o rodeándolo.

Cuadro n.° 10
Presupuesto del Expediente Técnico de obra, en relación al "servicio de suministro e instalación de tablones de madera Ana Caspi o similar de 2"12"x3.00m"

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S.)
01	REPARACIÓN DE PUENTE				
(...)					
01.05	Estructuras				
(...)					
01.05.01	Estructuras de Madera				
(...)					
01.05.01.03	*Servicio de suministro e instalación de tablones de madera ana caspi o similar de 2"x12"x3.00m*	*und*	*205.00*	*317.34*	*65 054.70*
(...)					

Fuente: Presupuesto del Expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 15).**

Cuadro n.° 11
Presupuesto del expediente técnico del adicional de obra n.° 1, en relación al "servicio de suministro e instalación de tablones de madera Ana Caspi o similar de 2"12"x3.00m"

Ítem	*Descripción*	*Und.*	*Metrado*	*Precio (S/.)*	*Parcial (S.)*
01	ADICIONAL DE OBRA N.°01 (REPARACION DE PUENTE)				
(...)					
01.05	*Estructuras de maderas*				
(...)					
01.05.03	*Servicio de suministro e instalación de tablones de madera ana caspi o similar de 2"x12"x3.00m*	*und*	*15.00*	*313.05*	*4 695,75*
(...)					

Fuente: Presupuesto del adicional de obra n.° 1. **(Apéndice n.° 17).**

Del cuadro precedente, se advirtió que, entre el presupuesto del expediente técnico **(Apéndice n.° 15)** y su adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 17)**, correspondiente a la sub partida *"01.05.01.03 Servicio de suministro e instalación de tablones de madera ana caspi o similar de 2"x12"x3.00m"* y partida *"01.05.03 Servicio de suministro e instalación de tablones de madera ana caspi o similar de 2"x12"x3.00m"*, respectivamente, se estableció un costo total de S/ 69 750,45, y según el análisis de costos/precios unitarios se consideró *"Costo Unitario Directo por: und."* de S/ 317,34 y S/ 313,05, respectivamente, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 12
Análisis de costos unitarios del expediente técnico

Partida	***01.05.01.03 Servicio de suministro e instalación de tablones de madera ana caspi o similar de 2"x12"x3.00m***						
Rendimiento	*m/DIA*	*MO. 6.0000*	**EQ. 6.0000**		Costo Unitario Directo por: und	**S/ 317.34**	
Código	*Descripción Recurso*		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/**	**Parcial S/**
		Mano de Obra					
0147010002	*OPERARIO*		hh	1.0000	1.3333	23.07	30.76
0147010003	*OFICIAL*		hh	1.0000	1.3333	18.26	24.35
0147010004	*PEON*		hh	6.0000	8.0000	16.49	131.92
							187.03
		Materiales					
Rendimiento	*m/DIA*		***MO. 6.0000***	**EQ. 6.0000**	Costo Unitario Directo por: und		**S/ 317.34**
0202010005	*CLAVOS PARA MADERA C/C 3"*		Kg		0.0808	5.00	0.40
0251060104	TABLONES DE MADERA ANA CASPI O SIMILAR DE 2"x12"x3.00M		Und		1.0000	117.98	117.98
0254720002	PRESERVANTES DE MADERA		Gln		0.0500	51.50	2.58
							120.96

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTIN

	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	126.83	9.35
						9.35

Fuente: Análisis de costos unitarios del Expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 15).**

Cuadro n.° 13
Análisis de precios unitarios del adicional de obra n.° 1

Partida	**01.05.03 Servicio de suministro e instalación de tablones de madera ana caspi o similar de 2"x12"x3.00m**						
Rendimiento	**m/DIA**	**MO. 6.0000**	**EQ. 6.0000**		Costo Unitario Directo por: und		**S/ 313.05**
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/**	**Parcial S/**
	Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO		hh	1.0000	1.3333	20.00	26.67
0147010003	OFICIAL		hh	1.0000	1.3333	18.26	24.35
0147010004	PEON		hh	6.0000	8.0000	16.49	131.92
							182.94
	Materiales						
0202010005	CLAVOS PARA MADERA C/C 3"		Kg		0.0808	5.00	0.40
0251060104	TABLONES DE MADERA ANA CASPI O SIMILAR DE 2"x12"x3.00M		Und		1.0000	117.98	117.98
0254720002	PRESERVANTES DE MADERA		Gln		0.0500	51.50	2.58
							120.96
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		5.0000	182.94	9.15
							9.15

Fuente: Análisis de Precios Unitarios del adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 17).**

Sin embargo, de la inspección física de obra realizada el 16 de agosto de 2024 a la obra IOARR, se evidenció que, el *"Servicio de suministro e instalación de tablones de madera ana caspi o similar de 2"x12"x3.00m"*[40], no se ejecutó con las características físicas y dimensiones en su sección transversal establecidas en el plano de "Detalle de plataforma de madera, péndolas y pernos" (especialidad: estructura, lámina: E-01).y especificaciones técnicas del expediente técnico **(Apéndice n.° 15)**, con presencia de pandeo, grietas y con espacios entre tablas mayor a 1 cm, conforme se acredita en el Acta de Inspección Física de Obra n.° 2-2024-OCI/GRSM-AETC[41] **(Apéndice n.° 29)**, y se advierte en las siguientes imágenes:

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTÍN

[40] Subpartida 01.05.01.03 en el expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 15)** y partida 01.05.03. en el expediente de adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 17)**

[41] Suscrito por Rocky Diego Chegne Salazar con, en calidad de ingeniero civil del Gobierno Regional San Martín, David Ruiz Sánchez y Félix Pinchi Rengifo, en calidad de ingeniero especialista y técnico de la Autoridad Regional Ambiental, respectivamente y, Alexandra Estefani Ticona Condori, Jhordan Franklin Hinostroza Mariño y Newton Dilthey Ramos Tenorio, en calidad de auditores del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional San Martín.

Imagen n.° 10, 11 y 12
Tablas de madera con presencia de fisuras, grietas y deformaciones (pandeo)



En las imágenes n.° 10, 11 y 12, se puede apreciar que las dimensiones de las tablas son variables (menor al establecido en los planos: *2"x12"x3.00m*), con uniones inestables, espacios entre tablas mayores a 1cm, grietas, perforaciones y deformaciones (pandeos).

Fuente : Acta de Inspección Física de Obra n.° 2-2024-OCI/GRSM-AETC, de 16 de agosto de 2024. **(Apéndice n.° 29)**
Elaborado por : Comisión de Control.

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTÍN

Imagen n.° 13, 14, 15 y 16
Medición de la longitud de las tablas de madera 2"x12"x3.00m



En las imágenes del 13 al 16, se aprecia la medición del ancho del entablado, que oscilan entre 18cm y 21cm, que equivalen a 7" y 8.2", respectivamente, sin clavos para madera c/c 3", y espesor variable menor al establecido en los planos; y uniones inestables; sobrepasan las tolerancias en habilitado de la sección transversal (-2mm ; -4mm; > 150 mm).

Fuente : Acta de Inspección Física de Obra n.° 2-2024-OCI/GRSM-AETC de 16 de agosto de 2024. **(Apéndice n.° 29)**
Elaborado por : Comisión de Control

De trescientos un (301) tablas contadas por la Comisión de Control en la superficie horizontal de la plataforma, se evidenció que, todas, tienen una longitud de 3 metros, pero solo setenta y siete (77) cumplen con 12" de ancho, de los cuales solo sesenta y dos (62) tablas cumplen con 2" de altura, pero ninguna tabla cuenta con preservante[42], lo cual fue considerado en el análisis de costos unitarios del expediente técnico **(Apéndice n.° 15)** para el servicio: "Servicio de suministro e instalación de tablones de madera ana caspi o similar de 2"x12"x3.00m", con lo cual se corroboró que no se cumplió con las dimensiones de la madera, espaciamiento entre tablas y curado – impermeabilizante de madera, establecidos en el plano de Detalle de plataforma de madera,

GOBIERNO REGIONAL Organo de Control Institucional SAN MARTÍN

[42] Conforme se sustenta en el informe técnico n.° 046-2024-GRSM/ARASM/DGFFS/UGFFS-P de 17 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 33)** suscrito por el ing. David Ruiz Sánchez, responsable de la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre.

péndolas y pernos" (especialidad: estructura, lámina: E-01) del expediente técnico[43] **(Apéndice n.° 15)**, especificaciones técnicas y análisis de costos/precios unitarios, respectivamente.

Aunado a ello, se advierten tablas de maderas con deformaciones (grietas y pandeadas) perforaciones (por pudrición) a lo largo del entablado y en distintas partes del tramo, por lo que este entablado no cumple con las características de tracción[44] y flexotracción[45], que al no estar estabilizado ocasiona que el entablado colocado se torcione (pandeo) y se agriete, por el incumpliendo de las dimensiones de diseño, sometidas a esfuerzos de tracción y flexotracción[46]; las medidas de las setenta y siete (77) tablas, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 14
Detalle de tablones en su sección transversal, verificado en campo

N°	Detalle de tablones	Requisitos de habilitación		N°	Detalle de tablones	Requisitos de habilitación	
		Cumplimiento de dimensiones (12" x2") según planos	Cumplimiento de Materiales según A.C.U. (**) (preservante de madera)			Cumplimiento de dimensiones (12" x2") según planos	Cumplimiento de Materiales según A.C.U. (preservante de madera)
1	12.7 x 2.3	SI	NO	**39**	**12.7 x 1.14 (*)**	NO	NO
2	12.5 x 2.2	SI	NO	**40**	**12.12x1.15 (*)**	NO	NO
3	12.13 x 2	SI	NO	41	12.13 x 2.7	SI	NO
4	12.12 x 2	SI	NO	42	12.4 x 2.6	SI	NO
5	**13.3 x 1.14 (*)**	NO	NO	43	12.14 x 2	SI	NO
6	12.14 x 2.2	SI	NO	44	13.11 x 2.4	SI	NO
7	12.13 x 2	SI	NO	45	12.8 x 2.4	SI	NO
8	12.2 x 2	SI	NO	46	13.1 x 2.4	SI	NO
9	12.14 x 2.6	SI	NO	47	12.14 x 2.2	SI	NO
10	13.8 x 2.2	SI	NO	48	13.5 x 2.3	SI	NO
11	12.14 x 2.4	SI	NO	49	12.11 x 2.8	SI	NO
12	13.1 x 2	SI	NO	**50**	**13 x 1.13 (*)**	NO	NO
13	12.8 x 1.8	SI	NO	**51**	**13 x 1.4 (*)**	NO	NO
14	13.13 x 2	SI	NO	52	13.14 x 2.5	SI	NO
15	12.10 x 2.12	SI	NO	**53**	**13 x 1.2 (*)**	NO	NO
16	13 x 2.3	SI	NO	54	13.2 x 2.3	SI	NO
17	12.8 x 2	SI	NO	55	12.12 x 2.3	SI	NO
18	12.14 x 2.2	SI	NO	56	13.5 x2.3	SI	NO
19	13 x 2	SI	NO	57	13.11 x 2.5	SI	NO
20	**12.8 x 1.14 (*)**	SI	NO	58	12.4 x 2	SI	NO
21	13 x 2.2	SI	NO	59	12.8 x 2.4	SI	NO
22	**13.6 x 1.13 (*)**	SI	NO	60	13.5 x 2.1	SI	NO
23	**12.9 x 1.14 (*)**	SI	NO	**61**	**12.12x1.15 (*)**	NO	NO
24	13.4 x 2	SI	NO	62	11.12 x 2.2	SI	NO
25	12.14 x 2.2	SI	NO	63	12.14 x 2.3	SI	NO
26	12.4 x 2	SI	NO	**64**	**13 x 1.15 (*)**	NO	NO
27	12.8 x 2.14	SI	NO	65	12.10 x 2.5	SI	NO
28	13 x 2.4	SI	NO	66	12.60 x 2.1	SI	NO
29	13.2 x 2.2	SI	NO	67	12.14 x 2	SI	NO
30	13.5 x 2	SI	NO	**68**	**13 x 1.14 (*)**	SI	NO

GOBIERNO REGIONAL Organo de Control Institucional SAN MARTIN

[43] Según notas del plano, se señala: *"(...) El curado de las piezas habilitadas de madera sera por Inmersión, utilizando impermeabilizantes de madera"*

[44] La Real Academia Española (RAE), define la tracción como: *"(...) 3. f. Mec. Esfuerzo a que está sometido un cuerpo por la acción de dos fuerzas opuestas que tienden a alargarlo"* URL: https://dle.rae.es/tracci%C3%B3n%20?m=form.

[45] El Diccionario Español de Ingeniería, define a la flexotracción: *"Aplicación de dos cargas iguales y simétricas sobre un elemento estructural o probeta, si se trata de un ensayo".URL:. https://diccionario.raing.es/es/lema/flexotracci%C3%B3n*

[46] El numeral 22.2 del artículo 22 de la norma técnica E.010 Madera, señala: *"(...) Los elementos sometidos a tracción pura o flexo-tracción deben ser de la mejor calidad posible, escogiendo las mejores piezas dentro del material clasificado, tomando como referencia la Norma Técnica Peruana 251.104 - MADERA ASERRADA. Madera aserrada para uso estructural. Clasificación visual y requisitos u otras normas que brinden un nivel de seguridad equivalente o superior".*

N°	Detalle de tablones	Requisitos de habilitación	
		Cumplimiento de dimensiones (12" x2") según planos	Cumplimiento de Materiales según A.C.U. (**) (preservante de madera)
31	12.11 x 2.4	SI	NO
32	12.12 x 2.1	SI	NO
33	13.4 x 2.12	SI	NO
34	12.8 x 2.8	SI	NO
35	12.12 x 2.4	SI	NO
36	**12.4 x 1.15 (*)**	NO	NO
37	13.4 x 2.3	SI	NO
38	12 x 2.3	SI	NO

N°	Detalle de tablones	Requisitos de habilitación	
		Cumplimiento de dimensiones (12" x2") según planos	Cumplimiento de Materiales según A.C.U. (preservante de madera)
69	12.14 x 2	SI	NO
70	13.1 x 2.4	SI	NO
71	12.11 x 2.3	SI	NO
72	13.5 x 2	SI	NO
73	**12.15 x 1.6 (*)**	NO	NO
74	**12.4 x 1.14 (*)**	NO	NO
75	13 x 2.2	SI	NO
76	12.10 x 2.4	SI	NO
77	13.4 x 2	SI	NO

Fuente : Informe técnico n.° 001-2024-OCI/GRSM-AETC de 5 de noviembre de 2024, elaborado por la especialista de la Comisión de Control **(Apéndice n.° 5).**
Leyenda : (*) Largueros con espesor menor al establecido en ET, 15 und sobrepasan las tolerancias habilitadas.
(**) ACU= Análisis de costos unitarios
Elaborado por: Comisión de Control

Por otro lado, a través del numeral 8.2. de las conclusiones del informe n.° 046-2024-GRSM/ARASM/DGFFS/UGFFS-P de 17 de setiembre de 2024[47] **(Apéndice n.° 33)**, se señaló: *"(…) Las especies forestales maderables identificadas que están en el puente de la Localidad de José Pardo, de las 05 muestras extraídas se logró identificar (03) de ellas fue de especie Huayruro (ormosia Coccinea) y (02) de la especie Ana Caspi (Apuleia leiocarpa). (…)".*

De lo descrito en el párrafo precedente, se evidenció que el Contratista no utilizó el tipo de madera establecida en las especificaciones técnicas y memoria descriptiva del expediente técnico **(Apéndice n.° 15)**, asimismo, precisar que el entablado carece de preservante[48] de madera en todas las tablas instaladas (desde la torre izquierda a la torre derecha del puente), conforme se sustenta en el informe técnico n.° 046-2024-GRSM/ARASM/DGFFS/UGFFS-P de 17 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 33)** del responsable de la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, afectando directamente en la durabilidad y estado de la madera, evidenciando que el entablado instalado cuenta con tablas con pandeo y grietas; es así que, el numeral 5.2 y literales b y c del numeral 5.3. del artículo 5. Consideraciones generales de la madera, del Capítulo II – Lineamientos técnicos generales, de la Norma Técnica E.010 Madera del Reglamento Nacional de Edificaciones[49], señala:

*"5.2. La madera si no es naturalmente durable o, si siendo durable posee parte de albura, **debe ser tratada con preservante aplicado con un método adecuado, que garantice su efectividad y permanencia** tomando como referencia lo señalado en la Norma Técnica Peruana 251.019 - MADERA Y CARPINTERÍA PARA CONSTRUCCIÓN. Preservación de maderas. Tratamientos preservadores. Definiciones y clasificación y en la Norma Técnica Peruana 251.020 - PRESERVACIÓN DE MADERAS. Preservadores. Definiciones y clasificación, u otras normas que brinden un nivel de seguridad equivalente o superior. (…)" (El subrayado es propio)"*

5.3. La madera aserrada de uso estructural es la madera escuadrada cuya función es brindar resistencia. Debe tener las siguientes características:

GOBIERNO REGIONAL Organo de Control Institucional SAN MARTIN

[47] El ing. David Ruiz Sánchez, responsable de la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre.
[48] Mediante informe técnico n.° 046-2024-GRSM/ARASM/DGFFS/UGFFS-P de 17 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, suscrito por el ing. David Ruiz Sánchez, responsable de la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, señala: *"8.4. Las especies forestales maderables encontradas en la plataforma(piso) de los puentes en el sector José Pardo, Si son recomendables para este tipo de infraestructura por tratarse de especies que, si son resistentes a las inclemencias del tiempo, lluvia, sol y peso de los vehículos que pasan por encima, pero **el mencionado producto forestal no recibió un adecuado secado y preservado por parte de un aditivo para poder mantener una durabilidad de la madera por lo que su deterioro se realizó en poco tiempo de uso**".* **(El resaltado y subrayado es nuestro).**
[49] Norma Técnica E.010 Madera del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por el Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, modificada por Decreto Supremo n.° 005-2014-VIVIENDA.

(...).
*b. **Contar con las dimensiones, contenido de humedad y defectos aceptables para el uso estructural** de la madera aserrada debidamente estandarizados por normas de calidad, tomando como referencia la Norma Técnica Peruana 251.104 – MADERA ASERRADA. Madera aserrada para uso estructural, u otras normas que brinden un nivel de seguridad equivalente o superior.*

*c. **Debe ser habilitada con las dimensiones requeridas según la finalidad para la cual es utilizada**, tomando como referencia el numeral 4. Requisitos de la Norma Técnica Peruana 251.103 - MADERA ASERRADA. Madera aserrada y cepillada para uso estructural. Dimensiones u otras normas que brinden un nivel de seguridad equivalente o superior. (...)" (El subrayado es propio).*

Asimismo, el numeral 22.2 del artículo 22 de la norma técnica E.010 Madera del Reglamento Nacional de Edificaciones, señala que los elementos sometidos a tracción pura o flexo-tracción deben ser de la mejor calidad posible, escogiendo las mejores piezas dentro del material clasificado.

Aunado a ello, el informe técnico n.° 001-2024-OCI/GRSM-JLYR de 4 de noviembre de 2024[50] **(Apéndice n.° 4)** emitido por integrante de la Comisión de Control, detalló la verificación estructural a la partida 01.05.03 y sub partida 01.05.01.03, del expediente técnico y su adicional de obra n.° 1, respectivamente, denominada "Servicio de suministro e instalación de tablones de madera ana caspi o similar de 2"x12"x3.00m", ejecutados en la obra Puente José Pardo[51], a fin de corroborar la función de soporte de cargas del tablero instalado vs tablero establecido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 15)**, según se detalla a continuación:

"(...)
VERIFICACIÓN DEL ENTABLADO CABLES PRINCIPALES Y ABRAZADERAS DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL Y VEHICULAR
(...)

Longitud entre torres	=	*77 m*
S/C peatonal	=	*440 kg/cm2*
Carga viva vehicular	=	*Tráfico liviano tipo Motocar de carga máxima 1 tonelada.*

CARACTERISTICAS DE MADERA ESTRUCTURAL

	Esf. adm. Kg/cm2.		Densidad
TIPO MADERA	FLEXION	CORTE	ton/m3
ANA CASPI	150	12	0.70

VERIFICACIÓN DEL DISEÑO DEL TABLERO DE MADERA:

Sobrecarga vehicular por llanta (Motocar), P =	*484 Kg*
Factor de impacto para tableros de madera =	*0 %*
Separación entre largueros a eje, L =	*0.91 m*

Tablones de madera de 12" x 2" establecido en el expediente técnico:

BASE (b)=	*12,00 pulgadas*
ALTURA(h)=	*2,00 pulgadas*
*S=B*H^2/6 =*	*131,10 cm3*

Momento por sobrecarga	*M = 1/4*P =*	*11003.42 Kg*cm*
Momento actuante	*s = M/S =*	*83.93 < 150.* ***CONFORME***
Esfuerzo Cortante	*v = P/2 =*	*241.83 Kg*

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN – Órgano de Control Institucional

[50] Ing. José Luis Yupanqui Rodríguez, auditor especialista 1 en ingeniería civil de puentes. Integrante de la Comisión de Control.
[51] De la información proporcionada por la Entidad y el acta de inspección física de obra n.° 2-2024-OCI/GRSM-AETC de 16 de agosto de 2024.**(Apéndice n.° 29).**

Esfuerzo actuante $V = 3/2*v/(b*h) =$ $2.34 < 8$ ***CONFORME***

(...)

CONCLUSIONES:

(...)

- *La sección transversal de los tablones de madera tipo ana caspi de dimensiones 12"x2" establecido en el expediente técnico si cumple con resistir las cargas peatonales y vehiculares livianas tipo trimotos de carga.*
- *La sección transversal de los tablones de madera tipo ana caspi de dimensiones menores a la sección transversal de 12"x2" para las dimensiones menores a las establecidas en los cálculos mostrados, no cumplen con resistir las cargas peatonales y vehiculares tipo trimotos de carga.*

(...)"

Asimismo, la especialista técnico de la Comisión de Control, en su informe técnico n.° 001-2024-OCI/GRSM-AETC de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, señaló la siguiente conclusión: *"De la verificación estructural de las dimensiones de los tablones de madera, se determinó que la sección transversal de los tablones de madera tipo ana caspi de dimensiones 12" x 2" establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico si cumple con resistir las cargas peatonales y vehiculares tipo motocar; sin embargo, el tablero de madera instalado en cuanto a su sección transversal, no fue instalado con las medidas establecidas, además, estas no fueron tratadas con preservante de madera considerado en el análisis de costos/precios unitarios del expediente técnico"*

Así también, concluye en su informe técnico que: "*Se determinó la ejecución irregular de la partida 01.05.01.03 y sub partida 01.05.03 del expediente principal y de adicional de obra n.° 1, respectivamente, denominadas: "Servicio de suministro e instalación de tablones de madera ana caspi o similar de 2"x12"x3.00m", evidenciándose que el entablado de madera no fue instalado con las medidas establecidas en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico en cuanto a la sección transversal de los tablones de madera, además, estas no fueron tratadas con preservante de madera establecidas en el análisis de costos/precios unitarios del expediente técnico por lo que se incumplió en la ejecución de esta partida y no se garantiza su capacidad resistente y durabilidad durante la vida útil del puente.*

A pesar de ello, los señores Juan André Vásquez, administrador de Contrato[52], Cayo Flores Macedo, sub gerente de Estudios y Obras[53], Cesar Panduro Ruiz gerente Regional de Infraestructura[54] y Karla Antonella Sandoval Malca, encargada de la Gerencia Regional de Infraestructura[55], aprobaron la valorización n.° 1, 2 y 3 **(Apéndice n.° 34, 31 y 35)** y, valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 32)** del adicional de obra n.° 1, respectivamente, que incluyeron sub partidas ejecutadas irregularmente y partidas no ejecutadas con las características y dimensiones contempladas en los planos[56] y especificaciones técnicas del expediente técnico, correspondiente a la sub partida *"01.05.01.03 servicio de suministro e instalación de tablones de madera ana caspi*

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTÍN

[52] Valorización n.° 1: Con informe técnico n.° 00111-2020-JAVS de 6 de noviembre de 2020, **(Apéndice n.° 34).**
valorización n.° 2: Con informe n.°0062-2021-JAVS de 15 de junio del 2021, **(Apéndice n.° 31).**
valorización n.° 3: Con informe n.° 0073-2021-JAVS de 27 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 35)** y,
valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 1: Con Informe técnico n.°061-2021-JAVS de 15 de junio 2021. **(Apéndice n.° 32).**

[53] Valorización n.° 1: Con nota informativa n.° 1120-2020-GRSM/GRI/SGEyO de 9 de noviembre de 2020. **(Apéndice n.° 34).**
valorización n.° 2: Con nota informativa n.° 564-2021-GRSM/GRI/SGEyO de 16 de junio de 2021. **(Apéndice n.° 31).**
valorización n.° 3: Con nota informativa n.° 693-2021-GRSM/GRI/SGEyO de 27 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 35)** y,
valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 1: Con Nota Informativa n.° 565-2021-GRSM/GRI/SGEyO de 16 de junio de 2021. **(Apéndice n.° 31)**

[54] Valorización n.° 2: Con Memorando n.° 1827-2021-GRSM/GRI de 17 de junio de 2021, **(Apéndice n.° 31)** y
valorización de adicional de obra n.° 1: Con memorando n.° 1830-2021-GRSM/GRI de 17 de junio de 2021. **(Apéndice n.° 32).**

[55] Valorización n.° 1: Con Memorando n.° 4197-2020-GRSM/GRI de 13 de noviembre de 2020, **(Apéndice n.° 34)** y
valorización n.° 3: Con Memorando n.° 2271-2021-GRSM/GRI de 27 de julio de 2021. **(Apéndice n.° 35).**

[56] Plano de "Detalle de plataforma de madera, péndolas y pernos" (especialidad: estructura, lámina: E-01) **(Apéndice n.° 15).**

o similar de 2"x12"x3.00m", y partida *"01.05.03 servicio de* suministro *e instalación de tablones de madera ana caspi o similar de 2"x12"x3.00m"*, respectivamente, incumpliendo los requisitos de seguridad, estabilidad y funcionalidad establecidas en la Norma G.050 "Seguridad durante la construcción"; sin antes, advertir que el panel fotográfico de la valorización n.° 1 y 2 **(Apéndice n.° 34 y 31)** del expediente técnico y valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 32)** del adicional de obra, no adjuntan imágenes del tablero instalado, y por otro lado, en el panel fotográfico de la valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 35)**, se adjuntan imágenes de la plataforma (tablero) en el que se puede apreciar las diferencias entre las mismas.

A continuación, se detalla el resumen de metrados valorizados pero no ejecutados:

Cuadro n.° 15
Metrados valorizados no ejecutados en relación al *"servicio de suministro e instalación de tablones de madera ana caspi o similar de 2"x12"x3.00m"*

Valorización n.°	Partida / Sub partida						Comentario de la Comisión de Control
	Partida / sub partida	Und.	Metrados aprobados	Metrados verificados (*)	Costo unitario	Costo de metrados ejecutados irregularmente S/	
1 Del expediente técnico de obra. (octubre - 2020).	01.05.01.03	Und	41,00	0,00	317.34	13 010,94	El Servicio de suministro e instalación de tablones de madera ana caspi o similar de 2"x12"x3.00m, no fue ejecutada conforme lo establece los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico de obra, pero fue pagada en la valorización n.° 1, 2 y 3.
2 Del expediente técnico de obra. (Mayo – 2021)			100,00	0,00		31 734,00	
3 Del expediente técnico de obra. (junio – 2021)			64,00	0,00		20 309,76	
					Importe parcial	65 054,70	
					Gastos generales 17.11%	11 10,86	
					Utilidades 13.79%	8 971,04	
					Total sub partida valorizada pero no ejecutada	**85 156,60**	

Valorización n.°	Partida de expediente técnico de adicional de obra n.° 1						Comentarios de la Comisión de Control
	Ítem	Und.	Metrados aprobados	Metrados verificados (*)	Costo unitario	Costo de metrados ejecutados irregularmente S/	
1 Del expediente técnico de adicional de obra n.° 1.	01.06.02	Und	15,00	0,00	313.05	4 695,75	El Servicio de suministro e instalación de tablones de madera ana caspi o similar de 2"x12"x3.00m, no fue ejecutada conforme lo establece los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico de obra, pero fue pagada en la valorización n.° 1 de adicional de obra n.° 1.
					Gastos generales 10.00%	469,58	
					Utilidades 10.00%	469.58	
					Total partida valorizada pero no ejecutada	5 634,90	
					Total sub partida/partida valorizada pero no ejecutada	**90 791,50**	

Fuente : Valorización de obra n.° 1, 2 y 3 del expediente técnico y valorización de obra n.° 1 del expediente de adicional de obra n.° 1 **(Adicional n.° 34, 31, 35 y 32)** y Acta de inspección física de obra n.° 2-2024-OCI/GRSM-AETC de 16 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 29).**
Leyenda : **(*)** inspección física de obra realizada el 16 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 29).**
Elaborado por : Comisión de Control.

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTÍN

Del cuadro precedente se advirtió, que se valorizó S/ 90 791,50, por el *"Servicio de suministro e instalación de tablones de madera ana caspi o similar de 2"x12"x3.00m"*[57], pero de la inspección física realizada el 16 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, se evidenció que el referido servicio no fue ejecutado conforme lo establecía los planos[58] y las especificaciones técnicas del expediente técnico **(Apéndice n.° 15)** y su adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 17)**, respectivamente.

Sin embargo, de la revisión efectuada a los asientos del cuaderno de obra, que se adjuntó en la valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 35)**, se evidenció que el residente de obra, Geicen Bladislav Delgado Vásquez y el supervisor de obra, Roki Ley Córdova Vela, registraron la ejecución de trabajos del referido servicio en el mes de junio de 2021, por otro lado, dichos profesionales también valorizaron la ejecución de este servicio en la valorización n.° 1 y 2 **(Apéndice n.° 34 y 31)** del expediente técnico y, valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 32)** del adicional de obra n.° 1, pero no se tiene registro alguno en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 23)** de la ejecución de este servicio en los meses de octubre de 2020 y mayo de 2021, situación que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 16
Anotaciones de cuaderno de obra - servicio de suministro e instalación de tablones de madera Ana Caspi o similar de 2"x12"x3.00m

Anotaciones del Residente	Anotaciones del Supervisor
Asiento n.° 90 de 25 de junio de 2021 *Con fecha de hoy se continua con los trabajos:* *Instalación de viga de madera ana caspi o similar 2"x12"x3.00M* ***Se solicita el ing. inspector la verificación de los trabajos ejecutados** y al mismo tiempo se autorice continuar con los trabajos programados.* **(El resaltado y negrita es nuestro)**	**Asiento n.° 91 de 25 de junio de 2021** *Con fecha de hoy **se realizó la verificación de los trabajos ejecutados por el residente, trabajos de instalación de viga de madera ana caspi o similar para 2"x12"x3.00M.*** ***Se recomienda y autoriza al residente continuar con los trabajos programados**.* **(El resaltado y negrita es nuestro)**
Asiento n.° 92 de 28 de junio de 2021 *Con fecha de hoy se continua con los trabajos:* *Instalación de viga de madera ana caspi o similar 2"x12"x3.00M* ***Se solicita el ing. inspector la verificación de los trabajos ejecutados** y al mismo tiempo se autorice continuar con los trabajos programados.* **(El resaltado y negrita es nuestro)**	**Asiento n.° 93 de 28 de junio de 2021** *Con fecha de hoy se realizó la verificación de los trabajos ejecutados por el residente, trabajos de instalación de viga de madera ana caspi o similar para 2"x12"x3.00M.* ***Se recomienda y autoriza al residente continuar con los trabajos programados**.* **(El resaltado y negrita es nuestro)**
Asiento n.° 94 de 29 de junio de 2021 *Con fecha de hoy se continua con los trabajos:* *Instalación de viga de madera ana caspi o similar 2"x12"x3.00M* ***Se solicita el ing. inspector la verificación de los trabajos ejecutados** y al mismo tiempo se autorice continuar con los trabajos programados.* **(El resaltado y negrita es nuestro)g**	**Asiento n.° 95 de 29 de junio de 2021** *Con fecha de hoy se realizó la verificación de los trabajos ejecutados por el residente, trabajos de instalación de viga de madera ana caspi o similar para 2"x12"x3.00M.* ***Se recomienda y autoriza al residente continuar con los trabajos programados**.* **(El resaltado y negrita es nuestro)**
Asiento n.° 96 de 30 de junio de 2021 *Con fecha de hoy se continua con los trabajos:* *Instalación de viga de madera ana caspi o similar 2"x12"x3.00M* ***Se solicita el ing. inspector la verificación de los trabajos ejecutados** y al mismo tiempo se autorice continuar con los trabajos programados.* **(El resaltado y negrita es nuestro)**	**Asiento n.° 97 de 30 de junio de 2021** *Con fecha de hoy se realizó la verificación de los trabajos ejecutados por el residente, trabajos de instalación de viga de madera ana caspi o similar para 2"x12"x3.00M.* ***Se recomienda y autoriza al residente continuar con los trabajos programados**.* **(El resaltado y negrita es nuestro)**

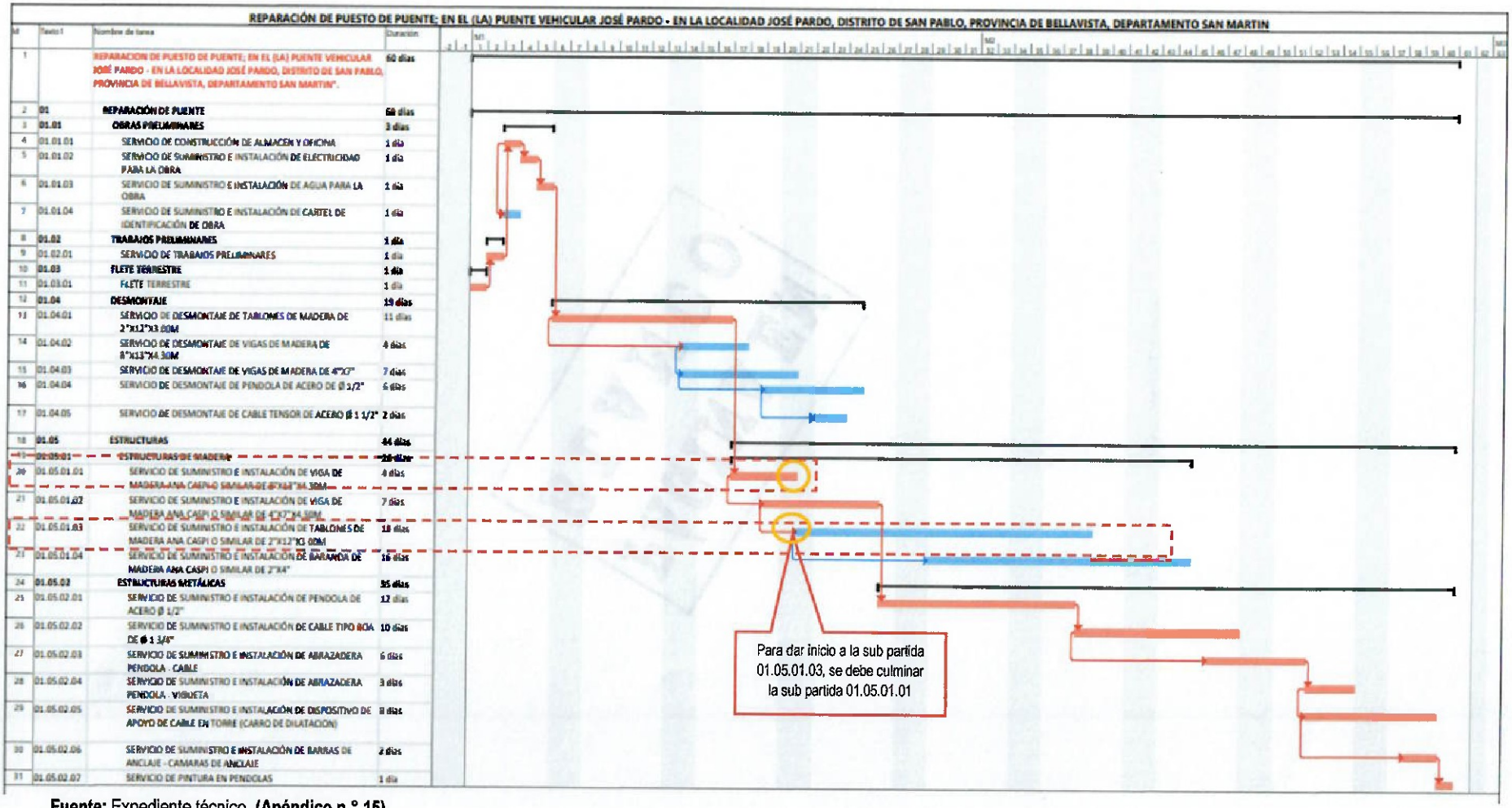
Fuente : Anotaciones de 25 de junio de 2021 al 30 de junio de 2021 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 23)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Por otro lado, se revisó la programación de obra del expediente técnico **(Apéndice n.° 15)** y de su adicional de obra **(Apéndice n.° 17)**, con la finalidad de corroborar lo programado vs lo ejecutado y lo valorizado, advirtiendo que la valorización n.° 1 se realizó con información inexacta carente de veracidad, situación que se apreciar y detalla a continuación:

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTÍN

57 Sub partida 01.05.01.03 en el expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 15)** y partida 01.05.03. en el expediente de adicional de obra n.° 1. **(Apéndice n.° 17)**
58 Plano de "Detalle de plataforma de madera, péndolas y pernos" (especialidad: estructura, lámina: E-01). **(Apéndice n.° 15).**

Imagen n.° 17
Programación de Obra del Expediente Técnico.



1		REPARACION DE PUESTO DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE VEHICULAR JOSÉ PARDO - EN LA LOCALIDAD JOSÉ PARDO, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN".	60 días
2	01	REPARACIÓN DE PUENTE	60 días
3	01.01	OBRAS PRELIMINARES	1 día
4	01.01.01	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE ALMACEN Y OFICINA	1 día
5	01.01.02	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELECTRICIDAD PARA LA OBRA	1 día
6	01.01.03	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AGUA PARA LA OBRA	1 día
7	01.01.04	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA	1 día
8	01.02	TRABAJOS PRELIMINARES	1 día
9	01.02.01	SERVICIO DE TRABAJOS PRELIMINARES	1 día
10	01.03	FLETE TERRESTRE	1 día
11	01.03.01	FLETE TERRESTRE	1 día
12	01.04	DESMONTAJE	19 días
13	01.04.01	SERVICIO DE DESMONTAJE DE TABLONES DE MADERA DE 2"X12"X3.60M	11 días
14	01.04.02	SERVICIO DE DESMONTAJE DE VIGAS DE MADERA DE 8"X13"X4.30M	4 días
15	01.04.03	SERVICIO DE DESMONTAJE DE VIGAS DE MADERA DE 4"X7"	7 días
16	01.04.04	SERVICIO DE DESMONTAJE DE PENDOLA DE ACERO DE Ø 1/2"	6 días
17	01.04.05	SERVICIO DE DESMONTAJE DE CABLE TENSOR DE ACERO Ø 1 1/2"	2 días
18	01.05	ESTRUCTURAS	44 días
19	01.05.01	ESTRUCTURAS DE MADERA	28 días
20	01.05.01.01	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIGA DE MADERA ANA CASPI O SIMILAR DE 8"X13"X4.30M	4 días
21	01.05.01.02	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIGA DE MADERA ANA CASPI O SIMILAR DE 4"X7"X4.30M	7 días
22	01.05.01.03	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLONES DE MADERA ANA CASPI O SIMILAR DE 2"X12"X3.60M	18 días
23	01.05.01.04	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDA DE MADERA ANA CASPI O SIMILAR DE 2"X4"	16 días
24	01.05.02	ESTRUCTURAS METÁLICAS	35 días
25	01.05.02.01	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PENDOLA DE ACERO Ø 1/2"	12 días
26	01.05.02.02	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE TIPO BOA DE Ø 1 3/4"	10 días
27	01.05.02.03	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ABRAZADERA PENDOLA - CABLE	6 días
28	01.05.02.04	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ABRAZADERA PENDOLA - VIGUETA	3 días
29	01.05.02.05	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVO DE APOYO DE CABLE EN TORRE (CARRO DE DILATACIÓN)	3 días
30	01.05.02.06	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARRAS DE ANCLAJE - CAMARAS DE ANCLAJE	2 días
31	01.05.02.07	SERVICIO DE PINTURA EN PENDOLAS	1 día

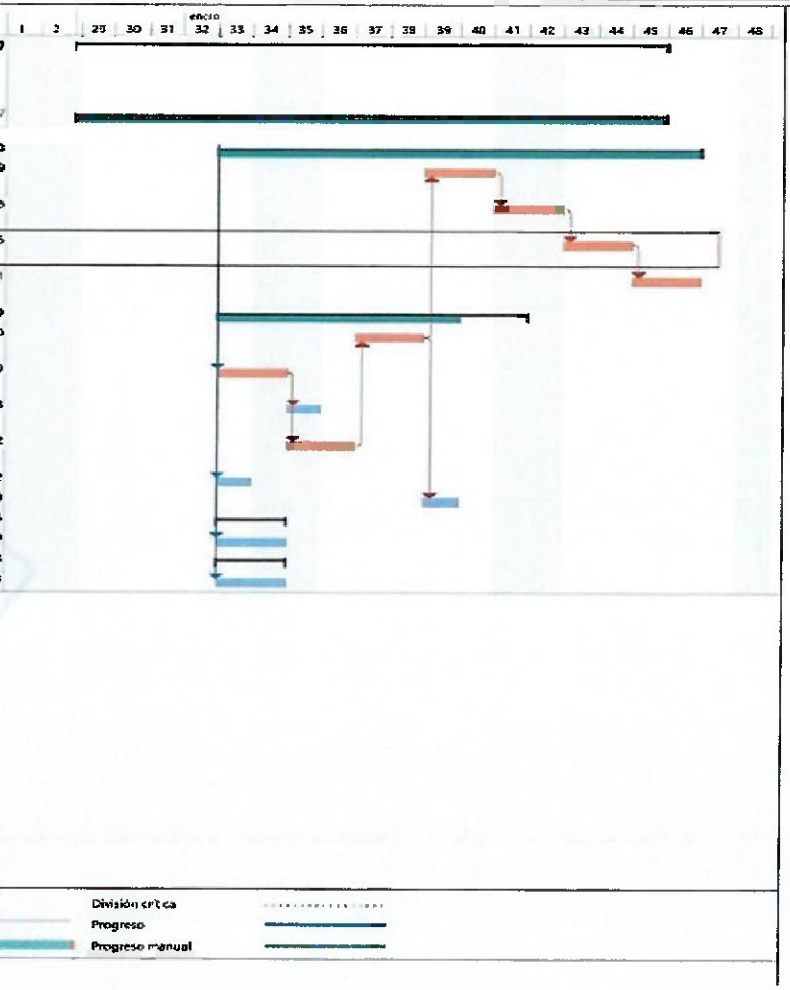
Fuente: Expediente técnico. **(Apéndice n.° 15).**

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTÍN

Imagen n.° 18
Programación de Obra del adicional de obra n.° 1

REPARACIÓN DE PUESTO DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE VEHICULAR JOSÉ PARDO - EN LA LOCALIDAD JOSÉ PARDO, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN

Id	Texto1	Nombre de tarea	Duración	Predecesoras	Costo
1		REPARACION DE PUESTO DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE VEHICULAR JOSÉ PARDO - EN LA LOCALIDAD JOSÉ PARDO, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN".	45 días		S/. 67,085.57
2	01	ADICONAL DE OBRA N°1 (REPARACIÓN DE PUENTE)	45 días		S/. 67,085.57
28	01.05	ESTRUCTURA DE MADERA	8 días		S/. 16,149.03
29	01.05.01	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE VIGA DE MADERA ANA CASPI O SIMILAR DE 8X13X4.30M	2 días	34	S/. 953.89
30	01.05.02	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE VIGA DE MADERA ANA CASPI O SIMILAR DE 4"X7"X4.50M	2 días	29	S/. 691.88
31	01.05.03	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLONES DE MADERA ANA CASPI O SIMILAR DE 2"X12"X3.00M	2 días	30	S/. 4,695.75
32	01.05.04	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDA DE MADERA ANA CASPI O SIMILAR DE 2"X12"X3.00M	2 días	31	S/. 3,131.31
33	01.06	ESTRUCTURAS METALICAS	28 días		S/. 6,876.20
34	01.06.01	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PENDOLA DE ACERO 1/2"	2 días	37	S/. 1,282.00
35	01.06.02	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE TIPO BOA DE 1 3/4	2 días	25	S/. 1,957.90
36	01.06.03	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ABRAZADERA PENDOLA - CABLE	1 día	35	S/. 332.18
37	01.06.04	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRAZADERA PENDOLA - VIGUETA	2 días	35	S/. 330.32
38	01.06.05	BARRAS DE ANCLAJE (ENCASTRE)	1 día	17	S/. 1,126.72
39	01.06.06	SERVICIO DE PINTURA EN PENDOLAS	1 día	34	S/. 220.20
40	01.07	REVOQUES Y ENLUCIDOS	2 días		S/. 1,428.88
41	01.07.01	TARRAJEO EN TORRE MEZCLA 1:5, e=1.5 cm	2 días	25	S/. 786.40
42	01.08	PINTURA	2 días		S/. 640.48
43	01.08.01	PINTURA LATEX OLEOMATE EN TORRE 2 MANOS	2 días	25	S/. 640.48



Fuente: Adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 17)**.

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTÍN

35

De las imágenes precedentes, se puede apreciar la programación de obra y desarrollo del proceso constructivo del Puente José Pardo, donde se evidencia que, para realizar la instalación de los tablones de madera, sub partida *"01.05.01.03 Servicio de suministro e instalación de tablones de madera ana caspi o similar de 2"x12"x3.00m"*; se requiere haber iniciado con la ejecución de las sub partidas *"01.05.01.02 Servicio de suministro e instalación de viga de madera ana caspi o similar de 4"x7"x4.50m"* y *"01.05.01.01 Servicio de suministro e instalación de viga de madera ana caspi o similar de 8"x13"x4.30m, es decir, estas dos (2) sub partidas predecesoras se tenían que ejecutar para proceder con la instalación de tablones de madera.*

Sin embargo, se advierte a través de los asientos de cuaderno de obra **(Apéndice n.° 23)**, detallados en el cuadro n.° 16, que el servicio de suministro e instalación de vigas, se ejecutaron a partir de junio de 2021, no obstante, se tramitó la valorización n.° 1, que corresponde al mes de octubre de 2020, considerando la ejecución de la sub partida *"01.05.01.03 Servicio de suministro e instalación de tablones de madera ana caspi o similar de 2"x12"x3.00m"*, con un avance al 20%, cuando esta sub partida no habría sido posible su ejecución; debido que aún no se había desarrollado la instalación de las vigas de madera del Puente y debido que no se contaba con la torre izquierda del puente, que estructuralmente, era necesario para poder instalar los largueros y vigas de madera de torre a torre, para luego proseguir con la instalación del tablero; precisar que, la ejecución de la torre izquierda requirió la aprobación[59] de adicional de obra y que según cuaderno de obra **(Apéndice n.° 23)** la ejecución física de las partidas del adicional de obra se inició el 3 de mayo de 2021.

Aunado a ello, en el panel fotográfico de la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 34)** se evidencia el suministro de viga de madera mas no de su ejecución y según cuaderno de obra **(Apéndice n.° 23)**, dicha instalación se realizó en el mes de junio de 2021, no conforme a su programación inicial (octubre 2020), por lo tanto, la sub partida 01.05.01.01 y 01.05.01.03 en su forma de pago establecidas en las especificaciones técnicas del expediente técnico **(Apéndice n.° 15)**, señala que: incluirá el costo total, por lo que esta partida no debió valorizarse hasta su ejecución, por lo que, se tramitó la valorización n.° 1, con información inexacta carente de veracidad.

Así mismo, de la programación de obra del adicional de obra n.°1 **(Apéndice n.° 17)**, se evidencia que, para realizar la instalación de los tablones de madera, según la partida *"01.05.03 Servicio de suministro e instalación de tablones de madera ana caspi o similar de 2"x12"x3.00m"*; se requiere haber iniciado con la ejecución de la partida 01.05.02 Servicio de suministro e instalación de viga de madera ana caspi o similar de 4"x7"x4.50m y 01.05.01 Servicio de suministro e instalación de viga de madera ana caspi o similar de 8"x13"x4.30, es decir, estas dos (2) sub partidas predecesoras se tenían que ejecutar para proceder con la instalación de tablones de madera.

Por lo que, se tramitó la valorización n.° 1 con información inexacta carente de veracidad; puesto que consideraron la ejecución de la partida en mención, cuando esta no había sido iniciada; pese a que, aun no se había desarrollado la culminación total de la torre margen izquierdo del Puente, solo se identificó el suministro de esta partida, según panel fotográfico de la valorización n.° 1 del adicional de obra **(Apéndice n.° 34)**, conforme a la programación de obra **(Apéndice n.° 17)**; dado que, en su forma de pago establecidas en las especificaciones técnicas del expediente técnico **(Apéndice n.° 15)**, señala que: incluirá el costo total, por lo que esta partida no debió valorizarse hasta su ejecución, situación no advertida por el señor Juan André Vásquez Salas[60], administrador de Contrato, Cayo Flores

GOBIERNO REGIONAL Organo de Control Institucional SAN MARTIN

[59] Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 136-2021-GRSM/GR de 28 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 17).**
[60] Emitió el informe técnico n.° 00111-2020-JAVS de 6 de noviembre de 2020. **(Apéndice n.° 34).**

Macedo[61], sub gerente de Estudios y Obras, y Karla Antonella Sandoval Malca[62], encargada de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Así también, de la revisión de los documentos que conforman la valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 35)**, respecto a la ejecución de la 01.05.01.03 servicio de suministro e instalación de tablones de madera Ana Caspi o similar de 2"12"x3.00m del expediente técnico **(Apéndice n.° 15)** y 01.05.02 servicio de suministro e instalación de tablones de madera Ana Caspi o similar de 2"12"x3.00m del expediente técnico del adicional, se evidencia que no se ha ejecutado dicha partida con las características y dimensiones contempladas en el expediente técnico **(Apéndice n.° 15)** a razón que en el ítem panel fotográfico, se evidencia fotografías que sustenten la instalación del tablero con anchos variables, según las siguientes imágenes:

Imagen n.° 19
Panel Fotográfico de Valorización n.° 3



Fuente: Valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 35)** del expediente técnico.

Por otro lado, a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, el Gobierno Regional San Martín, publicó el 25 de febrero de 2022 una nota de prensa: *"Goresam inauguró puente José Pardo sobre el río Sisa en San Pablo"*[63] **(Apéndice n.° 36)**, en el que se puede evidenciar cinco (5) fotografías, de los cuales cuatro (4), demuestran que el ancho de las tablas son variables en cuanto a sus dimensiones (menores a *2"x12"x3.00M)*, con presencia de agrietamiento y pandeo, según se puede apreciar en la siguiente fotografía:

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTIN

[61] Emitió la nota informativa n.° 1120-2020-GRSM/GRI/SGEyO de 9 de noviembre de 2020. **(Apéndice n.° 34).**
[62] Emitió el memorando n.° 4197-2020-GRSM/GRI de 13 de noviembre de 2020. **(Apéndice n.° 34).**
[63] https://www.gob.pe/institucion/regionsanmartin/noticias/586488-goresam-inauguro-puente-jose-pardo-sobre-el-rio-sisa-en-san-pablo.

Imagen n.° 20
Fotografía adjunta a la publicación por la entidad, puente José Pardo



Fuente: Nota de prensa de la Entidad, URL: https://www.gob.pe/institucion/regionsanmartin/noticias/586488-goresam-inauguro-puente-jose-pardo-sobre-el-rio-sisa-en-san-pablo.

De lo antes expuesto, se establece que la citada sub partida 01.05.01.03[64] y partida 01.05.03[65] irregularmente ejecutada, se consideran como sub partida y partida no ejecutada, puesto que, para cumplir con lo señalado en los planos *"Detalle de plataforma de madera, péndolas y pernos"* (especialidad: estructura, lámina: E-01) y, especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra, tendría que ser retiradas o removidas en su totalidad y ejecutadas nuevamente cumpliendo con lo requerido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 15)**; en consecuencia, según lo mostrado en el cuadro n.° 15, los hechos observados han ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 90 791,50.

4. **Ejecución irregular de la sub partida[66] y partida[67] denominadas: "servicio de suministro e instalación de abrazadera péndola – cable", incumpliendo las dimensiones establecidas en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico y su adicional de obra n.° 1, generó perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 13 645,96.**

Al respecto, según el plano[68]: *"Planta general desmontaje"* (especialidad: arquitectura, lámina: DM-01) del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 15)**, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 078-2020-GRSM/GGR de 14 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, estaba prevista la instalación de abrazaderas cuya estructura era compuesta por dos (2) planchas de acero canaleadas, dos (2) arandelas con ángulo de acero y pernos acerados, situación que se puede apreciar a continuación:

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTÍN

[64] Sub partida 01.05.01.03 "Servicio de suministro e instalación de tablones de madera ana caspi o similar de 2"x12"x3.00m, del expediente Técnico. **(Apéndice n.° 15).**

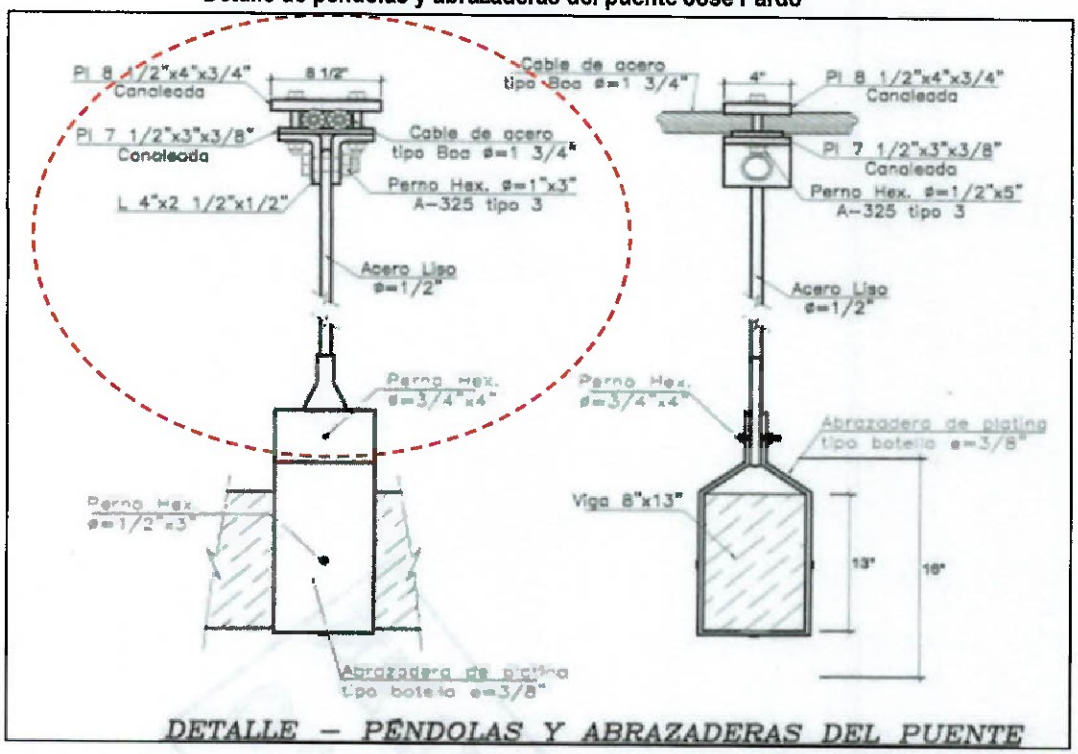
[65] Partida 01.05.03 "Servicio de suministro e instalación de tablones de madera ana caspi o similar de 2"x12"x3.00m, del de adicional de obra n.° 1. **(Apéndice n.° 17).**

[66] Sub partida 01.05.02.03 "*servicio de suministro e instalación de abrazadera péndola – cable*", del expediente técnico **(Apéndice n.° 15).**

[67] Partida 01.06.03 "servicio de suministro e instalación de abrazadera péndola – cable, del adicional de obra n.° 1. **(Apéndice n.° 17).**

[68] Precisar, que el artículo 35 "Sistema de Contratación" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: *"(...) Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta (...) según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra (...). El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra (...)"*. Es así que, se verificó la "*subpartida 01.05.02.02 servicio de suministro e instalación de cable tipo boa de Ø 1 3/4" en el expediente técnico* y *"partida 01.06.02 servicio de suministro e instalación de cable tipo boa de Ø 1 3/4" en el expediente técnico del adicional de obra n.° 1"*; las cuales se encuentran consideradas en los planos, especificaciones técnicas y presupuesto de obra (orden de prelación).

Imagen n.° 21
Detalle de péndolas y abrazaderas del puente José Pardo



Fuente : Plano: "Planta general desmontaje" (especialidad: arquitectura, lámina: DM-01) del expediente técnico **(Apéndice n.° 15)**.

Al respecto, la abrazadera está detallada en la sub partida: *"01.05.02.03 servicio de suministro e instalación de abrazadera péndola – cable"* de las especificaciones técnicas específicas del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 15)**, que establece la descripción, método de medición y bases de pago, según se detalla a continuación:

- ***EXPEDIENTE TÉCNICO***

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS
1. REPARACIÓN DE PUENTE
(...)
1.5 ESTRUCTURAS
1.5.2. ESTRUCTURAS DE MADERA
1.5.2.3 SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ABRAZADERA PÉNDOLA – CABLE

DESCRIPCIÓN.
Esta partida corresponde al servicio de suministro e instalación de las abrazaderas péndola – cable, que son dispositivos que sirven para que la péndola se sujete del cable principal tipo Boa. Cabe resaltar que los trabajos serán ejecutados teniendo todas las medidas de seguridad, debido a los riesgos permanentes para el personal de obra.

METODO DE MEDICION.
La unidad de medición de estas partidas será la unidad (und) de acuerdo con los planos y siempre que cuente con la aprobación del supervisor de obras.

BASES DE PAGO.
El pago de esta partida se efectuará de acuerdo a la unidad de medición unidad

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTÍN

(und), al precio unitario del contrato que se encuentran definidos en el presupuesto. Dicho pago será la compensación total por mano de obra, materiales e imprevistos que presenten. El cual deberá contar con la aprobación de la Supervisión.
(...)"

Indicar, que el expediente técnico de adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 17)**, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 136-2021-GRSM/GR de 28 de abril de 2021**(Apéndice n.° 18)**, establecía la ejecución de la partida *"01.06.03 Servicio de suministro e instalación de abrazadera péndola - cable"*, cuyas especificaciones técnicas son las que se encuentran establecidas en la sub partida "*1. 5. 2. 3 Servicio de suministro e instalación de abrazadera péndola - cable", de* las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 15)** y fueron señaladas en el párrafo precedente; precisar, que en el expediente técnico de adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 17)**, solo se describen a las partidas nuevas, conforme se indica en el numeral 5.3. Especificas técnicas de su memoria descriptiva, que señala: *"Las especificaciones técnicas de las partidas contenidas en el presupuesto con los nuevos precios, corresponden a nuevas descripciones, por lo tanto, se adjuntan estas nuevas especificaciones técnicas"*.

Asimismo, para la ejecución del "*Servicio de suministro e instalación de abrazadera péndola - cable"*, el expediente técnico **(Apéndice n.° 15)** y su adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 17)**, consideraron en el presupuesto de obra, según detalle siguiente:

Cuadro n.° 17
Presupuesto del Expediente Técnico de obra, en relación al *"Servicio de suministro e instalación de abrazadera péndola - cable"*

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S.)
01	REPARACIÓN DE PUENTE				
(...)					
01.05	Estructuras				
(...)					
01.05.02	Estructuras Metálicas				
(...)					
01.05.02.03	*Servicio de suministro e instalación de abrazadera péndola - cable*	*und*	*60.00*	*168.67*	*10 120,20*
(...)					

Fuente: Presupuesto del Expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 15).**

Cuadro n.° 18
Presupuesto del expediente Técnico del adicional de obra n.° 1, en relación al *"Servicio de suministro e instalación de abrazadera péndola - cable"*

Ítem	*Descripción*	*Und.*	*Metrado*	*Precio (S/.)*	*Parcial (S.)*
01	ADICIONAL DE OBRA N.°01 (REPARACION DE PUENTE)				
(...)					
01.06	*Estructuras Metálicas*				
(...)					
01.06.03	*"Servicio de suministro e instalación de abrazadera péndola - cable"*	*und*	*2.00*	*166.05*	*332.32*

Fuente: Presupuesto del adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 17).**

Del cuadro precedente, se advirtió que, entre el presupuesto de obra del expediente técnico **(Apéndice n.° 15)** y adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 17)**, correspondiente a la sub partida *"01.05.02.03 Servicio de suministro e instalación de abrazadera péndola - cable" y partida "01.06.03 Servicio de suministro e instalación de tablones de madera ana caspi o similar de 2"x12"x3.00m"*, respectivamente, se estableció un costo total de S/ 10 452,52, y según el análisis de costos/precios unitarios se consideró *"Costo Unitario Directo por: und."* de S/ 168,87

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTIN

y S/ 166,09, respectivamente, donde se establece la compra de *perno acerado G2 ½" x 5" + Tuerca + 2 Arandela ½"; perno hexagonal acerado G2, 1" x 3" + tuerca + 2 arandelas de 1"; ángulo de acero 4" x 2 ½" x ½"; plancha de acero 8 ½"x4"x3/4" canaleada; plancha de acero 7 ½"x 3"x 3/8" canaleada*, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 19
Análisis de costos unitarios del expediente técnico

Partida	**01.05.02.03 Servicio de suministro e instalación de abrazadera péndola - cable**					
Rendimiento	m/DIA	MO. 10.0000	EQ. 10.0000		Costo Unitario Directo por: und	**168.87**
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.8000	23.07	18.46
0147010003	OFICIAL	hh	2.0000	1.6000	18.26	29.22
0147010004	PEON	hh	6.0000	4.8000	16.49	79.15
						126.83
	Materiales					
0202510113	PERNO ACERADO G2, ½" x 5" + TUERCA + 2 ARANDELAS ½"	Und		2.0000	2.00	4.00
0202510117	PERNO HEXAGONAL ACERADO G2, 1" X 3" + TUERCA + 2 ARANDELAS DE 1"	Und		1.0000	7.50	7.50
0202510118	ANGULO DE ACERO 4" X 2 ½" X ½"	Und		2.0000	3.00	6.00
0202510119	PLANCHA DE ACERO 8 ½" X 4" X ¾" CANALEADA	Und		1.0000	10.00	10.00
0202510120	PLANCHA DE ACERO 7 ½"X 3" X 3/8" CANALEADA	Und		1.0000	8.00	8.00
						35.50
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	126.83	6.34
						6.34

Fuente: Análisis de costos unitarios del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 15).**

Cuadro n.° 20
Análisis de precios unitarios del adicional de obra n.° 1

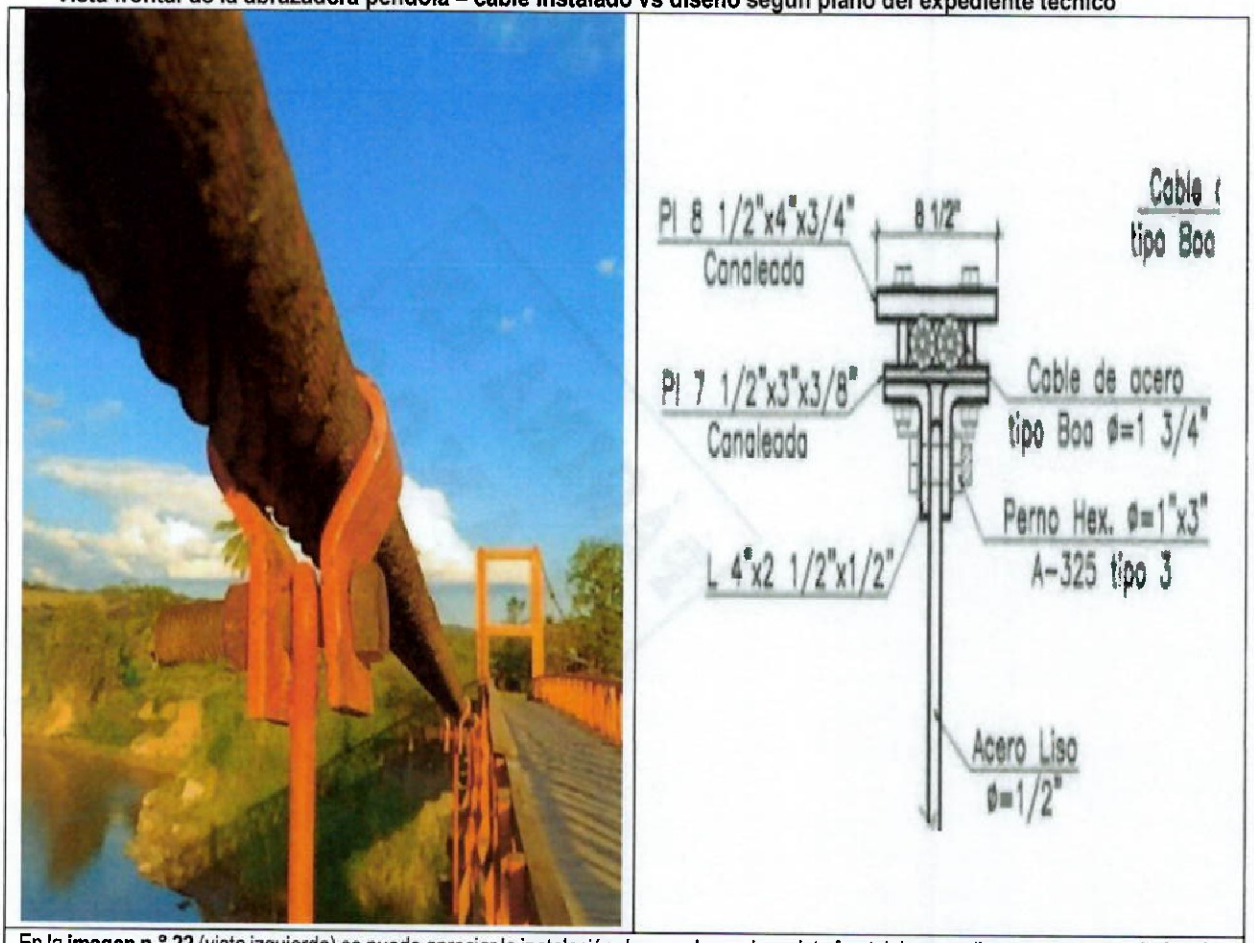
Partida	**01.06.03 Servicio de suministro e instalación de abrazadera péndola - cable**					
Rendimiento	m/DIA	MO. 10.0000	EQ. 10.0000		Costo Unitario Directo por: und	**166.09**
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.8000	20.00	16.00
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	1.6000	18.26	29.22
0147010004	PEON	hh	6.0000	4.8000	16.49	79.15
						124.37
	Materiales					
0202510113	PERNO ACERADO G2, ½" x 5" + TUERCA + 2 ARANDELAS ½"	Und		2.0000	2.00	4.00
0202510117	PERNO HEXAGONAL ACERADO G2, 1" X 3" + TUERCA + 2 ARANDELAS DE 1"	Und		1.0000	7.50	7.50
0202510118	ANGULO DE ACERO 4" X 2 ½" X ½"	Und		2.0000	3.00	6.00
0202510119	PLANCHA DE ACERO 8 ½" X 4" X ¾" CANALEADA	Und		1.0000	10.00	10.00
0202510120	PLANCHA DE ACERO 7 ½"X 3" X 3/8" CANALEADA	Und		1.0000	8.00	8.00
						35.50
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	124.37	6.22
						6.22

Fuente: Análisis de Precios unitarios del Adicional de Obra n.° 1. **(Apéndice n.° 17).**

GOBIERNO REGIONAL Organo de Control Institucional SAN MARTIN

Sin embargo, de la inspección física de obra realizada el 16 de agosto de 2024 a la obra IOARR, a través del Acta de Inspección Física de Obra n.° 2-2024-OCI/GRSM-AETC[69] **(Apéndice n.° 29)**, se evidenció que, el *"Servicio de suministro e instalación de abrazadera péndola - cable"*[70], no se ejecutó, toda vez que, se logró visualizar una estructura diferente a lo establecido en los planos[71], especificaciones técnicas y análisis de costos unitarios del expediente técnico **(Apéndice n.° 15)**, que su diseño consiste en dos (2) planchas de acero canaleada de *8 ½"x4"x3/4 y 7 ½"x 3"x 3/8" y con* dos (2) arandelas con ángulo de acero 4" X 2 ½" X ½"; sin embargo, la estructura instalada es una (1) plancha lisa doblada con forma de omega invertida con perno de 1 ½", conforme se advierte en la siguiente imagen:

Imagen n.° 22 y 23
Vista frontal de la abrazadera péndola – cable instalado vs diseño según plano del expediente técnico



En la **imagen n.° 22** (vista izquierda) se puede apreciar la instalación de una abrazadera vista frontal de acero liso con un perno, sin ángulos de acero y planchas de acero canaleadas y, en la **imagen n.° 23** (vista derecha) se puede apreciar el diseño de la abrazadera según: "Planta general desmontaje" (especialidad: arquitectura, lámina: DM-01) del expediente técnico es su diseño consiste en dos (2) planchas de acero canaleada de 8 ½"x4"x3/4 y 7 ½"x 3"x 3/8" y con dos (2) arandelas con ángulo de acero 4" X 2 ½" X ½".

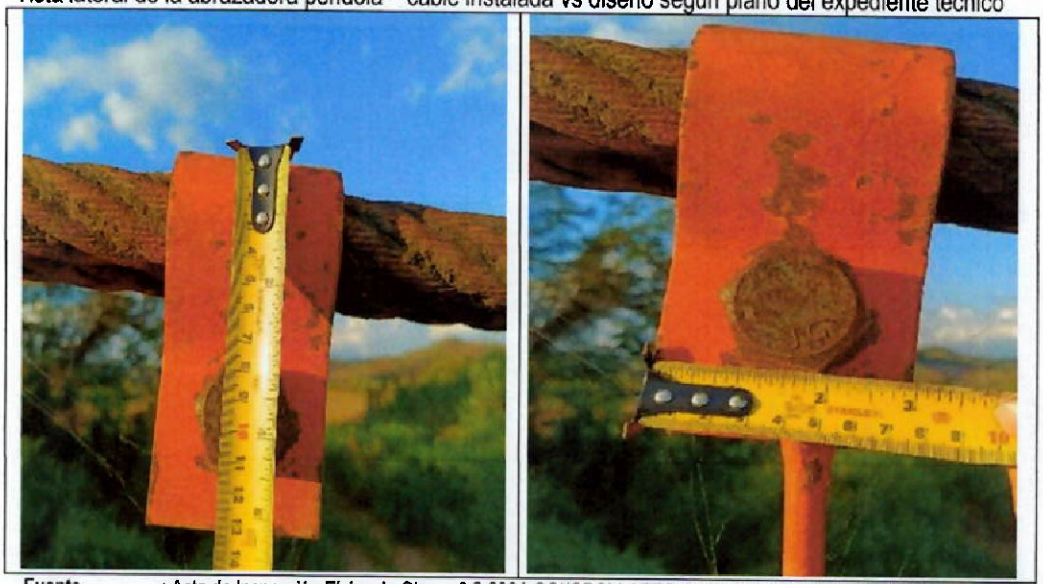
Fuente : Acta de Inspección Física de Obra n.° 2-2024-OCI/GRSM-AETC de 15 de agosto de 2024. **(Apéndice n.° 29)**
Elaborado por : Comisión de Control

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTÍN

[69] Suscrito por Rocky Diego Chegne Salazar, en calidad de ingeniero civil del Gobierno Regional San Martín, David Ruiz Sánchez y Félix Pinchi Rengifo, en calidad de ingeniero especialista y técnico de la Autoridad Regional Ambiental, respectivamente, y, Alexandra Estefani Ticona Condori, Jhordan Franklin Hinostroza Mariño y Newton Dilthey Ramos Tenorio, en calidad de auditores del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional San Martín.
[70] Subpartida 01.05.02.03 en el expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 15)** y partida 01.06.03 en el adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 17)**.
[71] Plano: "Planta general desmontaje" (especialidad: arquitectura, lámina: DM-01) del expediente técnico **(Apéndice n.° 15)**.

Imagen n.° 24, 25 y 26

Vista lateral de la abrazadera péndola – cable instalada vs diseño según plano del expediente técnico

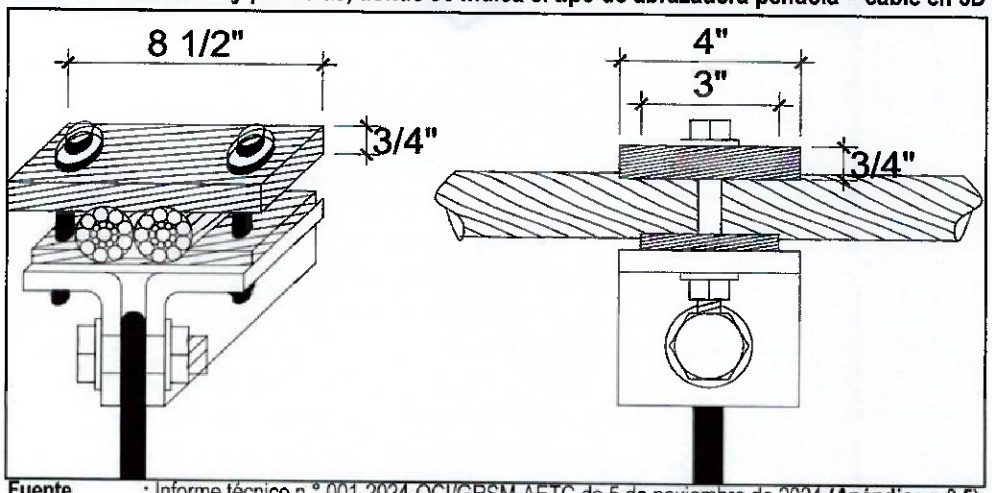


Fuente : Acta de Inspección Física de Obra n.° 2-2024-OCI/GRSM-AETC de 15 de agosto de 2024. **(Apéndice n.° 29).**
Elaborado por: Comisión de Control

De las imágenes precedentes, se puede apreciar la abrazadera péndola – cable instalada y la diseñada según planos del expediente técnico **(Apéndice n.° 15)**, la cual está conformada por dos (2) platinas de acero canaleada; en la parte superior de las dimensiones de 8 ½"x 4"x 3/4" y en la parte inferior de 7 ½"x 3"x 3/8"(de forma paralela), unida de manera perpendicular por dos (2) pernos, rodeando dos (2) cables tipo boa de 1 ¾"; asimismo, en la parte inferior de estas platinas, se encuentra aseguradas con dos (2) ángulos tipo L, unidas de manera perpendicular por un perno que en el medio de estas, sostiene la péndola que está instalada de manera vertical; con medidas de espesor ½", con lo cual se corrobora que no se cumplió con las dimensiones establecidas en el plano: *"Planta general desmontaje"* (especialidad: arquitectura, lámina: DM-01) del expediente técnico **(Apéndice n.° 15)**; cuya superficie está compuesta por ondulaciones o nervaduras (canaleada) en las platinas, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 27

Detalle de abrazadera y péndolas, donde se indica el tipo de abrazadera péndola – cable en 3D



Fuente : Informe técnico n.° 001-2024-OCI/GRSM-AETC de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por : Comisión de Control

Precisar, que, la abrazadera péndola – cable, conformado por platinas y ángulos es recomendado para garantizar una distribución uniforme de las cargas y mejorar la capacidad

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN – Órgano de Control Institucional

de las uniones ante tensiones; asimismo, las planchas de acero (canaleada) proporcionan una mejor adherencia por su rugosidad, lo cual es útil en situaciones donde las abrazaderas necesitan sujetar firmemente cables o componentes estructurales, esto ayuda a evitar el deslizamiento de los elementos que están asegurados, mejorando la estabilidad del puente.

Por otro lado, el informe técnico n.° 001-2024-OCI/GRSM-JLYR de 4 de noviembre de 2024[72] **(Apéndice n.° 4),** emitido por integrante de la Comisión de Control, detalla que no fue posible realizar la verificación estructural a la partida 01.06.03 y sub partida 01.05.02.03 denominada: "Servicio de suministro e instalación de abrazadera péndola – cable", ejecutados en la obra Puente José Pardo[73], por no contar con las especificaciones técnicas de los materiales, según se detalla a continuación

"(...)
CONCLUSIONES:
(...)

- *No fue posible realizar la verificación estructural de las péndolas, pernos y abrazaderas tanto de la configuración geométrica que figura en el expediente técnico como de la configuración geométrica de la abrazadera instalada en el puente ya que no se cuenta con las especificaciones técnicas de los materiales; sin embargo, es necesario precisar que la configuración geométrica del tipo de abrazaderas que figuran en el expediente técnico generalmente tienen mayor capacidad de resistencia.*

(...)".

Asimismo, la especialista técnico de la Comisión de Control, en su informe técnico n.° 001-2024-OCI/GRSM-AETC de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, señaló la siguiente conclusión: *"(...) Se determinó la ejecución irregular de la partida 01.05.02.03 y sub partida 01.06.03, del expediente principal y de adicional de obra n.° 1, respectivamente, denominadas: "Servicio de suministro e instalación de abrazadera péndola – cable", evidenciándose que las abrazaderas péndola cable instaladas en la obra, no son las que al diseño y configuración geométrica de los planos y análisis de costos /precios unitarios del expediente técnico principal y de adicional de obra n.° 1, respectivamente, además la abrazadera diseñada en el expediente técnico tiene una mayor capacidad de resistencia, en puentes de carga vehicular y peatonal.*

A pesar de ello, los señores Juan André Vásquez Salas, administrador de Contrato[74], Cayo Flores Macedo, sub gerente de Estudios y Obras[75] y Cesar Panduro Ruiz, gerente regional de Infraestructura[76], aprobaron y tramitaron la valorización n.° 2 y valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 31 y 32)**, respectivamente, que incluyeron sub partidas ejecutadas irregularmente y partidas no ejecutadas con las características y dimensiones contempladas en el plano: "Planta general desmontaje" (especialidad: arquitectura, lámina: DM-01) y especificaciones técnicas del expediente técnico **(Apéndice n.° 15)** y su adicional de obra **(Apéndice n.° 17)**, correspondiente a la sub partida *"01.05.02.03 Servicio de suministro e instalación de abrazadera péndola - cable"*, y partida *"01.06.03 Servicio de suministro e instalación de abrazadera péndola - cable"*, del expediente técnico **(Apéndice n.° 15)** y su adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 17)**, respectivamente; sin antes, advertir que el panel fotográfico de la valorización n.° 2 del expediente técnico y valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 31 y 32)**, respectivamente, no acreditó la ejecución del servicio de suministro e instalación de abrazadera péndola – cable; a continuación, resumen de metrados

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTÍN

[72] Ing. José Luis Yupanqui Rodríguez, auditor especialista 1 en ingeniería civil de puentes, integrante de la Comisión de Control.
[73] De la información proporcionada por la Entidad y el Acta de inspección física de obra n.°2-2024-OCI/GRSM-AETC de 16 de agosto de 2024. **(Apéndice n.° 29)**
[74] Valorización n.° 2: Con informe n.° 0062-2021-JAVS de 15 de junio del 2021 **(Apéndice n.° 30)** y,
Valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 1: Con Informe técnico n.°061-2021-JAVS de 15 de junio 2021 **(Apéndice n.° 31)**
[75] Valorización n.° 2: Con nota informativa n.° 564-2021-GRSM/GRI/SGEyO de 16 de junio de 2021, **(Apéndice n.° 30)** y
Valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 1: Con nota informativa n.° 565-2021-GRSM/GRI/SGEyO de 16 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 31)**
[76] Valorización n.° 2: Con memorando n.° 1827-2021-GRSM/GRI de 17 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 30)** y,
Valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 1: Con memorando n.° 1830-2021-GRSM/GRI de 17 de junio de 2021. **(Apéndice n.° 31)**

valorizados, pero no ejecutados del Servicio de suministro e instalación de abrazadera péndola - cable:

Cuadro n.° 21
Metrados valorizados no ejecutados en relación al *"Servicio de suministro e instalación de abrazadera péndola - cable"*

Valorización n.°	Sub partida						Comentario de la comisión de control
	Ítem	Und.	Metrados aprobados	Metrados verificados (*)	Costo unitario	Costo de metrados ejecutados irregularmente S/	
2 Del expediente técnico de obra	01.05.02.03	Und	60,00	0,00	168.67	10 120,20	El servicio de suministro e instalación de abrazadera péndola - cable, no fue ejecutada conforme lo establece los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico de obra, pero fue pagada en la valorización n.° 2.
					Gastos generales 17.11%	1 731,57	
					Utilidades 13.79%	1 395,58	
					Total sub partida valorizada pero no ejecutada	13 247,34	
Valorización n.°	**Partida de expediente técnico de adicional de obra n.° 1**						**Comentarios de la comisión de control**
	Ítem	**Und.**	**Metrados aprobados**	**Metrados verificados (*)**	**Costo unitario**	**Costo de metrados ejecutados irregularmente S/**	
1 Del expediente técnico de adicional de obra n.° 1.	01.06.01		2,00	0,00	166.09	332,18	El servicio de suministro e instalación de abrazadera péndola - cable, no fue ejecutada conforme lo establece los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico de obra, pero fue pagada en la, valorización n.° 1 de adicional de obra n.° 1.
					Gastos generales 10.00%	**33.22**	
					Utilidades 10.00%	**33.22**	
					Total partida valorizada pero no ejecutada	**398,62**	
					Total sub partida valorizada pero no ejecutada	**13 645,96**	

Fuente : Valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 31)** del expediente técnico y valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 32)** de adicional de obra n.° 1 y Acta Inspección Física de Obra n.° 2-2024-OCI/GRSM-AETC de 16 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 29)**
Leyenda : (*) inspección física de obra realizada el 16 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 29).**
Elaborado por : Comisión de Control.

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTIN

Del cuadro precedente se advierte, que se valorizó S/ 13 645,96, por el *"Servicio de suministro e instalación de abrazadera péndola - cable"*[77], pero de la inspección física realizada el 16 de agosto de 2024, se evidenció que el referido servicio no fue ejecutado conforme lo establece el Plano: *"Planta general desmontaje"* (especialidad: arquitectura, lámina: DM-01) y las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 15)**, conforme se acredita en el Acta de Inspección Física de Obra n.° 2-2024-OCI/GRSM-AETC de 16 de agosto

[77] Subpartida 01.05.02.03 en el expediente técnico de obra y partida 01.06.03. en el expediente de adicional de obra n.° 1.

de 2024[78] **(Apéndice n.° 29)** e informe técnico informe técnico n.° 001-2024-OCI/GRSM-AETC de 5 de noviembre de 2024. **(Apéndice n.° 5)**

Sin embargo, de la revisión efectuada a los asientos del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 23)**, que se adjuntó en la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 31)**, se evidenció que el residente de obra, Geicen Bladislav Delgado Vásquez y el supervisor de obra, Roki Ley Córdova Vela, registraron los trabajos de ejecución del referido servicio en el mes de mayo de 2021; asimismo, de la verificación a los asientos del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 23)**, no se tiene registro alguno respecto a alguna propuesta de cambio del diseño de las abrazaderas.

Cuadro n.° 22
Anotaciones de cuaderno de obra - servicio de suministro e instalación de abrazadera péndola – cable

Anotaciones del Residente	Anotaciones del Supervisor
Asiento n.° 38 de 21 de mayo de 2021 *Con fecha de hoy se continua con los siguientes trabajos: Instalación de abrazadera péndola – cable. Se solicita al ing. Inspector la verificación de los trabajos ejecutados y al mismo tiempo nos autorice continuar con los trabajos programados.*	**Asiento n.° 39 de 21 de mayo de 2021** *Con fecha de hoy **se realizó la verificación de los trabajos ejecutados por el residente, trabajos de instalación de abrazadera péndola – cable. Se recomienda y autoriza al residente continuar con los trabajos programados**.* **(El resaltado y negrita es nuestro)**
Asiento n.° 41 de 24 de mayo de 2021 *Con fecha de hoy se continua con los siguientes trabajos: Instalación de abrazadera péndola – cable. Se solicita al ing. Inspector la verificación de los trabajos ejecutados y al mismo tiempo nos autorice continuar con los trabajos programados.*	**Asiento n.° 42 de 24 de mayo de 2021** *Con fecha de hoy **se realizó la verificación de los trabajos ejecutados por el residente, trabajos de instalación de abrazadera péndola – cable. Se recomienda y autoriza al residente continuar con los trabajos programados**.* **(El resaltado y negrita es nuestro).**

Fuente: Cuaderno de Obra, anotaciones de 25 de junio de 2021 al 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 23).**
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo antes expuesto, se establece que la citada sub partida 01.05.02.03[79] y partida 01.06.03[80] irregularmente ejecutada, se consideran como sub partidas y partidas no ejecutadas, puesto que, para cumplir con lo señalado en el plano *"Planta general desmontaje"* (especialidad: arquitectura, lámina: DM-01) y especificaciones técnicas del expediente técnico **(Apéndice n.° 15)** de la obra, tendrían que ser retiradas o removidas en su totalidad y ejecutadas nuevamente cumpliendo con lo requerido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 15)**; en consecuencia, según lo mostrado en el cuadro n.° 21, los hechos observados han ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 13 645,96.

5. **Inejecución de la partida *"01.06.01 Tarrajeo en torre mezcla 1.5 E=1.5 cm"*, incumpliendo las especificaciones técnicas del expediente técnico del adicional de obra n.° 1, generó perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 943,68 y se dejó con exposición directa a la torre izquierda del puente José Pardo.**

Al respecto, el servicio de tarrajeo está detallada en la partida: *"01.06.01 Tarrajeo en torre mezcla 1.5 E=1.5 cm "* considerado en las especificaciones técnicas del adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 17)**, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 136-2021-GRSM/GR de 28 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, establece la descripción, calidad de los materiales, modo de ejecución de la partida, sistema de control de calidad, y forma de pago, según se

[78] Suscrito por Rocky Diego Chegne Salazar, en calidad de ingeniero civil del Gobierno Regional San Martín, David Ruiz Sánchez y Félix Pinchi Rengifo, en calidad de ingeniero especialista y técnico de la Autoridad Regional Ambiental, respectivamente, y, Alexandra Estefani Ticona Condori, Jhordan Franklin Hinostroza Mariño y Newton Dilthey Ramos Tenorio, en calidad de auditores del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional San Martín.
[79] Subpartida 01.05.02.03 "servicio de suministro e instalación de abrazadera péndola – cable", del expediente técnico.
[80] Partida 01.06.03 "servicio de suministro e instalación de abrazadera péndola – cable, del expediente técnico de adicional de obra n.° 1.

detalla a continuación:

➢ ***EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1***

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTRUCTURAS – EDIFICACIONES"

(...)

01 ADICIONAL DE OBRA N.°01 (REPARACION DE PUENTE)
01.06 REVOQUES Y ENLUCIDO
01.06.01. TARRAJEO EN TORRE MEZCLA 1.5 E=1.5 CM

DESCRIPCIÓN:
Morteros en proporciones definidas, aplicados en una capa sobre la placa que sobre sale del terreno natural, para su posterior pintado.

CALIDAD DE LOS MATERIALES:
Todos los materiales a usarse serán de reconocida calidad, debiendo cumplir con todos los requerimientos indicados en las presentes Especificaciones Técnicas.

Se deberá respetar todas las indicaciones en cuanto a la forma de emplearse, almacenamiento y protección de los mismos.

- *Clavos para madera con cabeza de 3"*
- *Arena fina*
- *Cemento Portland Tipo I (42.5 Kg)*
- *Agua*
- *Madera.*

MODO DE EJECUCIÓN DE LA PARTIDA
Utilizar los materiales como cemento, arena, agua en las proporciones indicadas. En los revoques ha de cuidarse mucho la calidad de la arena. No deberá ser arcillosa, será arena lavada, limpia y bien graduada, clasificada uniformemente desde fina hasta gruesa. Libre de materias orgánicas y salitrosas. Es de preferirse que los agregados finos sean de arena de rio o de piedra molida o marmolina o cuarzo de materiales siliceos, etc,. Vivos y libres de sales, residuos vegetales u otros materiales perjudiciales.

SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD
El contratista deberá tomar todas las disposiciones necesarias para facilitar el control por parte del Supervisor. Este, a su vez, efectuara todas las medidas que estime conveniente, sin perjuicio del avance de los trabajos.

Si alguna característica de los materiales y trabajos objeto del control no está de acuerdo con los especificado o si, a juicio del Supervisor puede poner en peligro seres vivos o propiedades, este ordenara la modificación de las operaciones correspondientes o su interrupción, hasta que el contratista adopte las medidas correctivas necesarias.

a) Controles Técnicos
Verificación de la calidad y cantidad de los materiales.
Limpieza y humedecimiento de la superficie en donde se va aplicar el revoque.

b) Controles de Ejecución
Verificación que las superficies a revocar estén aplanados y únicamente repartidas.
Llevar a cabo la ejecución de la partida de acuerdo a las normas y procedimientos que rigen la ejecución de los revoques.

c) Controles Geométricos y de Terminado
Verificación que las dimensiones ejecutadas en la partida correspondan a lo establecido en la descripción de la misma.

FORMA DE PAGO:
El número de metros cuadrados, obtenido en la forma anteriormente descrita, se pagará al precio unitario correspondiente, cuyo precio y pago constituye compensación completa por imprevistos necesarios para completar la partida.
(...)"

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN – Órgano de Control Institucional

Precisar, que la referida partida es considerada en la memoria descriptiva, presupuesto y análisis de precios unitarios del adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 17)** como *"01.07.01 Tarrajeo en torre mezcla 1.5 E=1.5 cm"*, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 23
Presupuesto del expediente Técnico del adicional de obra n.° 1

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S.)
01	**ADICIONAL DE OBRA N.°01 (REPARACION DE PUENTE)**				
(...)					
01.07	**Revoques y Enlucido**				
01.07.01	Tarrajeo en torre mezcla 1.5 E=1.5 cm	*M2*	*40.00*	*19.66*	*786.40*
(...)					

Fuente : Presupuesto del adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 17)**, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 136-2021-GRSM/GGR, de 28 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 18)**.

Del cuadro precedente, se advierte que el adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 17)**, consideró para esta partida *"01.07.01 Tarrajeo en torre mezcla 1.5 E=1.5 cm"*, un costo total de S/ 786,40, y según el análisis de precios unitarios se estableció un *Costo Unitario Directo por: m2"* de S/ 19,66, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 24
Análisis de costos unitarios del expediente técnico del adicional de obra

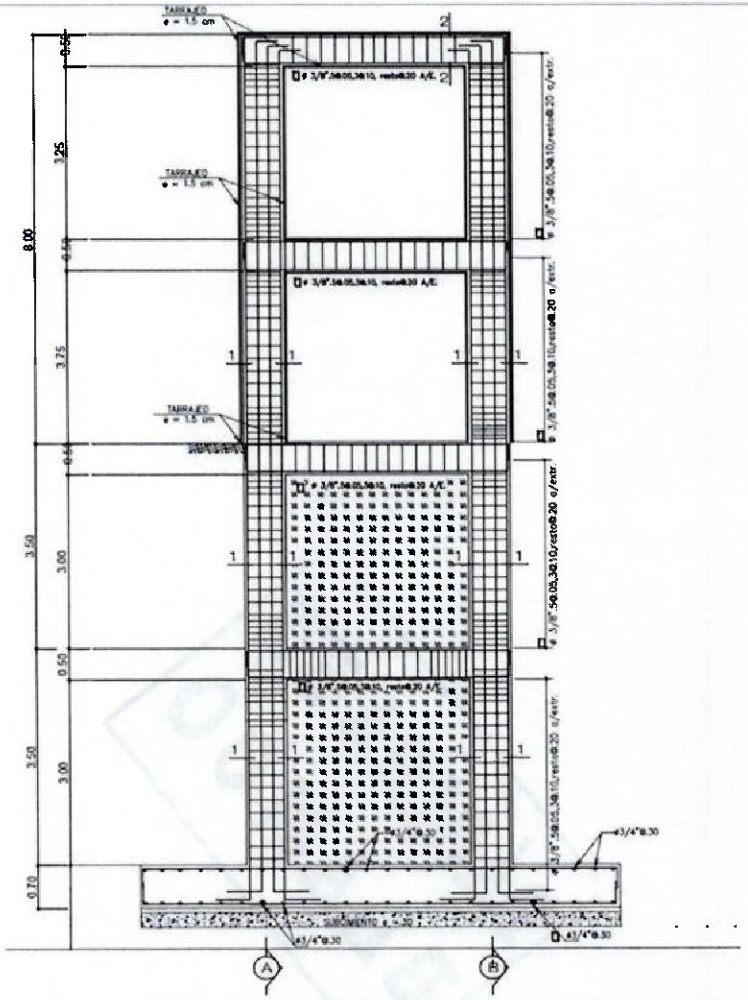
Partida	**01.07.01**	**Tarrajeo en Torres mezcla 1:5 e=1.5 cm**					
Rendimiento	m/DIA	MO. 25.0000	EQ. 25.0000		Costo Unitario Directo por: m2		19.66
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
		Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO		hh	1.0000	0.3200	20.00	6.40
0147010004	PEON		hh	0.7500	0.2400	16.49	3.96
							10.36
		Materiales					
0218010013	CLAVOS PARA MADERA C/C 3"		Kg		0.0054	5.00	0.03
0222000000	ARENA FINA		m3		0.0220	78.86	1.73
0221000000	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 KG)		Bol		0.1600	25.00	4.00
0243160052	REGLA DE MADERA		P2		0.0200	2.94	0.06
							5.82
		Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	10.36	0.31
0348800004	ANDAMIO METALICO		hm	0.500	0.1600	19.84	3.17
							3.48

Fuente: Análisis de precios unitarios del adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 17)**.

Aunado a ello, en el plano: "Estructura – torres (especialidad: estructura y lámina: E- 01)" del expediente técnico del adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 17)**, estableció la estructura de la torre, en el que se resaltó de color rojo la superficie donde corresponde el tarrajeo, que se puede apreciar a continuación:

GOBIERNO REGIONAL Organo de Control Institucional SAN MARTIN

Imagen n.° 28
Plano Estructura – Torres, del expediente técnico del adicional n.° 01



ELEVACION PRINCIPAL TORRE MARGEN IZQUIERDO

ESCALA : 1 / 50

Fuente : Láminas E-01- Plano: estructura – torres - Expediente técnico **(Apéndice n.° 15)**, adjunto al Expediente técnico probado Resolución Gerencial General Regional n.° 136-2021-GRSM/GGR, de 28 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 18).**
Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, de la inspección física de obra realizada el 16 de agosto de 2024 a la obra IOARR, a través del Acta de Inspección Física de Obra n.° 2-2024-OCI/GRSM-AETC[81] **(Apéndice n.° 29)**, se evidenció que, la partida *"01.07.01 Tarrajeo en torre mezcla 1.5 E=1.5 cm"*, no se ejecutó, lográndose visualizar en la torre izquierda, el agregado usado para el concreto f'c=210 kg/cm2 con presencia de cangrejeras en las columnas, a pesar de ello se realizó el pintado sobre esta superficie rugosa, conforme se advierte en las siguientes imágenes:

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTÍN

81 Suscrito por Rocky Diego Chegne Salazar, en calidad de ingeniero civil del Gobierno Regional San Martin, David Ruiz Sánchez, y Félix Pinchi Rengifo, en calidad de ingeniero especialista y técnico de la Autoridad Regional Ambiental, respectivamente, y, Alexandra Estefani Ticona Condori, Jhordan Franklin Hinostroza Mariño y Newton Dilthey Ramos Tenorio, en calidad de auditores del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional San Martín.

Imagen n.° 29 y 30
Torre lateral izquierdo del Puente José Pardo con ausencia de tarrajeo



En las imágenes n.° 29 y 30, se puede apreciar la torre lateral izquierda del Puente José Pardo, con presencia de porosidad, cangrejeras en columna, ausencia de tarrajeo, y desprendimiento de pintura en la superficie rugosa.

Fuente : Acta de Inspección Física de Obra n.° 2-2024-OCI/GRSM-AETC. **(Apéndice n.° 29)**
Elaborado por : Comisión de Control

Imagen n.° 31 y 32
Torre lateral izquierdo del Puente José Pardo con ausencia de tarrajeo



En las imágenes n.° 31 y 32, se puede apreciar la torre lateral izquierda del Puente José Pardo, con presencia de porosidad, cangrejeras en columna, ausencia de tarrajeo, y desprendimiento de pintura en la superficie rugosa.

Fuente : Acta de Inspección Física de Obra n.° 2-2024-OCI/GRSM-AETC **(Apéndice n.° 29)**
Elaborado por : Comisión de Control

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTÍN

A través las imágenes precedentes, se evidencia que la superficie de la torre lateral izquierda del Puente José Pardo, no cuenta con tarrajeo, con lo cual se corrobora que no se cumplió con ejecutar la partida "01.06.01 Tarrajeo en torre mezcla 1.5 E=1.5 cm", establecidas en las especificaciones técnicas del expediente técnico del adicional de obra n.° 1. **(Apéndice n.° 17).**

Asimismo, la especialista técnico de la Comisión de Control, en su informe técnico n.° 001-2024-OCI/GRSM-AETC de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, concluyó: *"Se determinó la inejecución de la partida "01.06.01 Tarrajeo en torre mezcla 1.5 E=1.5 cm", del expediente técnico del adicional de obra, conforme se dejó constancia en el acta de inspección física n.° 002-2024-OCI/GRSM-ATC de 16 de agosto de 2024, generando perjuicio económico de S/ 220 826,12".*

A pesar de ello, los señores Juan André Vásquez Salas, administrador de Contrato[82], sub gerente de Estudios y Obras[83] y Cesar Panduro Ruiz, gerente regional de Infraestructura[84], aprobaron la valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 1, correspondiente al mes de mayo 2021, que incluyó partidas no ejecutados de la partida *"01.06.01 Tarrajeo en torre mezcla 1.5 E=1.5 cm"*, del expediente técnico del adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 17)**, sin antes, advertir que el panel fotográfico de la valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 1, no acreditó la ejecución del servicio de Tarrajeo en torre mezcla 1.5 E=1.5 cm.

A continuación, se detalla el resumen de metrados valorizados y el costo de estos metrados no ejecutados:

Cuadro n.° 25
Metrados valorizados no ejecutados en relación al *"Tarrajeo en torre mezcla 1.5 E=1.5 cm"*

Valorización n.°	Sub partida						Comentarios de la comisión de control
	Ítem	Und.	Metrados aprobados	Metrados verificados (*)	Costo unitario	Costo de metrados no ejecutados S/	
1 Del expediente técnico de adicional de obra n.° 1.	01.07.01 (**)	M2	40,00	0,00	19.66	786.40	Esta sub partida no fue ejecutada conforme lo establece las especificaciones técnicas del expediente técnico de adicional de obra n.° 1, pero fue pagada en esta valorización, a pesar de no acreditarse el recubrimiento de 1.5 cm de tarrajeo.
					Gastos generales 10.00%	78.64	
					Utilidades 10.00%	78.64	
					Total partida valorizada pero no ejecutada	943,68	

Fuente : Valorización de obra n.° 1 del expediente de adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 32)**
Leyenda : **(*) Inspección física de obra realizada el 16 de agosto de 2024 (Apéndice n. 29).**
() La referida partida es considerada en la memoria descriptiva, presupuesto y análisis de precios unitarios como *"01.07.01 Tarrajeo en torre mezcla 1.5 E=1.5 cm"*, no obstante en las especificaciones técnicas es *"01.06.01"*.**
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se advirtió, que se valorizó S/ 943,68, por la partida *"01.07.01 Tarrajeo en torre mezcla 1.5 E=1.5 cm"*, pero de la inspección física realizada el 16 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, se evidenció que el referido servicio no fue ejecutado conforme lo establece las especificaciones técnicas del expediente técnico de adicional de obra n.° 1. **(Apéndice n.° 17)**.

Sin embargo, de la revisión efectuada a los asientos del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 32)** que se adjuntó en la valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 1, se evidenció que el residente de obra, Geicen Bladislav Delgado Vásquez y el supervisor de obra, Roki Ley Córdova Vela, no han registrado la ejecución del trabajo de tarrajeo de la torre del lateral izquierdo, solo se menciona el trabajo de pintura, tal como se detalla a continuación:

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTÍN

[82] Mediante, informe n.° 0061-2021-JAVS de 15 de junio del 2021. **(Apéndice n.° 32).**
[83] A través, de la nota informativa n.° 565-2021-GRSM/GRI/SGEyO de 16 de junio de 2021. **(Apéndice n.° 32).**
[84] Con memorando n.° 1830-2021-GRSM/GRI de 17 de junio de 2021. **(Apéndice n.° 32).**

Cuadro n.° 26
Anotaciones de cuaderno de obra – pintado de la torre del lateral izquierdo del Puente José Pardo

Anotación del Residente	Anotación del Supervisor
Asiento n.° 100 de 2 de julio de 2021 *"Con fecha de hoy se continua con los siguientes trabajos: Pinturas de péndolas.* ***Pinturas de las torres.*** *Pintura de la estructura de madera* ***según planos.*** ***Se solicita el ing. inspector la verificación de los trabajos ejecutados*** *y al mismo tiempo nos autorice continuar con los trabajos programados".* ***(El resaltado y negrita es nuestro)***	**Asiento n.° 101 de 2 de julio de 2021** *Con fecha de hoy* ***se realizó la verificación de los trabajos ejecutados por el residente, trabajos de pintura de las torres****, estructuras de madera y péndolas.* ***(El resaltado y negrita es nuestro)***
Asiento n.° 103 de 5 de julio de 2021 *"Con fecha de hoy se continua con los siguientes trabajos: Pintura de la estructura de madera según planos.* *Se solicita al ing. Inspector la verificación de los trabajos ejecutados y al mismo tiempo nos autorice continuar con los trabajos programados".*	**Asiento n.° 104 de 5 de julio de 2021** *"Con fecha de hoy se realizó la verificación de los trabajos ejecutados por el residente, trabajos de pintura de la estructura de madera, se recomienda y autoriza al residente de obra continuar con los trabajos programados"*

Fuente : Cuaderno de obra **(Apéndice n.° 23)**
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo antes expuesto, se establece que la citada partida no fue ejecutada, incumpliendo lo establecido en las especificaciones técnicas, presupuesto y análisis de precios unitarios del adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 17)**; en consecuencia, según lo mostrado en el cuadro n.° 25, los hechos observados han ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 943,68.

6. Del panel fotográfico adjunto a las valorizaciones n.°s 1, 2 y 3 del expediente técnico y valorización n.° 1 del adicional n.° 1, dadas conforme por funcionarios de la Entidad.

Con respecto a las valorizaciones n.° 1, 2 y 3 **(Apéndices n.° 34, 31 y 35)** del expediente técnico y valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 32)** del adicional de obra n.° 1 del Puente José Pardo, se advierte que cada una contiene el informe de valorización mensual, donde describieron las actividades realizadas con el metrado ejecutado, asimismo adjuntan el panel fotográfico de las actividades; sin embargo, de la revisión de las imágenes de dicho panel, se evidencia que las imágenes no acreditan todas las subpartidas y partidas señaladas como ejecutadas, adjuntando solo cinco (5) imágenes en la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 34)**, seis (6) imágenes en la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 31)**, cuatro (4) en la valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 35)** y ocho (8) en la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 32)** del adicional de obra n.° 1, situación que se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 27
Descripción del panel fotográfico adjunto de las valorizaciones n.°s 1, 2,3 y valorización n.°1 del adicional n.°1

Item	N° de Valorización	Descripción del Panel Fotográfico	Relación de Partidas		Comentario de comisión de control
			N° Partida	Descripción de Partida	
1	Valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 34)**	**Imagen n.° 1:** Se muestra en la Imagen el Puente José Pardo.	01.04.01	Servicio de desmontaje de tablones de madera de 2"x12"x3.00m.	Se advierte que las cinco (5) imágenes que son parte del panel fotográfico de la valorización n.° 1, no acreditan la ejecución de la sub partida **01.05.01.03** "Servicio de suministro e instalación de tablones
		Imagen n.° 2: Se muestra en la imagen el desmontaje de la plataforma del Puente José Pardo.	01.04.02	Servicio de desmontaje de vigas de madera de 8"x13"x4.30m.	
		Imagen n.°s 3 y 4: Se muestra en la imagen el desmontaje de las vigas,	01.04.03	Servicio de desmontaje de vigas de madera de 4"x7".	

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTÍN

Item	N° de Valorización	Descripción del Panel Fotográfico	Relación de Partidas		Comentario de comisión de control
			N° Partida	Descripción de Partida	
		péndolas y cables del puente.			de madera ana caspi o similar de 2" x 12" x 3.00m"", por otro lado, respecto a la partida **01.05.01.01** "Servicio de suministro e instalación de viga de madera ana caspi o similar de 8"x13"x4.30m" (partida predecesora para su ejecución), se visualizó una fotografía del suministro mas no en instalación; por tanto, la partida **01.05.01.03** *"Servicio de suministro e instalación de tablones de madera ana caspi o similar de 2"* x 12" x 3.00m", no debió valorizarse, sin embargo, se tramitó dicha valorización y se otorgó conformidad de pago.
		Imagen n.° 5: Se muestra la imagen las vigas de acuerdo a lo indicado en el Expediente Técnico para su colocación.	01.05.01.01	Servicio de suministro e instalación de viga de madera ana caspi o similar de 8"x13"x4.30m. (*)	
2	Valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 31)**	**Imagen n.° 1:** Se muestra en la Imagen la instalación de los cables.	01.05.02.02	Servicio de suministro e instalación de cable tipo boa de ø 1 3/4".	Se advierte que las seis (6) imágenes que son parte del panel fotográfico de la valorización n.°2, no acreditan la ejecución de la sub partida **01.05.01.03** Servicio de suministro e instalación de tablones de madera ana caspi o similar de 2" x 12" x 3.00m y **01.05.02.02** Servicio de suministro e instalación de abrazadera péndola – cable, sin embargo, se tramitó dicha valorización y se otorgó conformidad de pago.
		Imagen n.° 2: Construcción de la cámara de anclaje.	01.05.02.06	Servicio de suministro e instalación de barras de anclaje - cámaras de anclaje.	
		Imagen n.° 3: Abrazaderas para vigas principales.	01.05.01.02	Servicio de suministro e instalación de viga de madera ana caspi o similar de 4"x7"x4.50m.	
		Imagen n.° 4: Vigas de 4" x 7" x 4.50m.			
		Imagen n.° 5: Instalación de Vigas principales.			
		Imagen n.° 6: Instalación de Vigas 4" x 7" x 4.50m.			
3	Valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 35)**	**Imagen n.° 1:** Colocación de la plataforma del puente.	01.05.01.01	Servicio de suministro e instalación de viga de madera ana caspi o similar de 8"x13"x4.30m.	Se advierte que las cuatro (4) imágenes que son parte del panel fotográfico de la valorización n.° 3, no acreditan la ejecución de la sub partida **01.05.02.02** Servicio de suministro e instalación de abrazadera péndola – cable; sin embargo, se tramitó dicha valorización y se otorgó conformidad de pago.
		Imagen n.° 2: Vista panorámica del puente, instalación de los arriostres, barandas.	01.05.01.02	Servicio de suministro e instalación de viga de madera ana caspi o similar de 4"x7"x4.50m.	
		Imagen n.° 3: Madera habilitada, para su colocación.	01.05.01.03	Servicio de suministro e instalación de tablones de madera ana caspi o similar de 2"x12"x3.00m.	
		Imagen n.° 4: Instalación de los montantes.	01.05.01.04	Servicio de suministro e instalación de baranda de madera ana caspi o similar de 2"x4".	

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTÍN

Ítem	N° de Valorización	Descripción del Panel Fotográfico	Relación de Partidas		Comentario de comisión de control
			N° Partida	Descripción de Partida	
4	Valorización n.° 1 del adicional de obra **(Apéndice n.° 32)**	**Imagen n.° 1:** Se muestra en la cementación de la torre del Puente.	01.04.01	Concreto f´c = 210 kg/cm2, en zapata.	Se advierte que las ocho (8) imágenes que son parte del panel fotográfico de la valorización n.° 1 del adicional de obra, no acreditan la ejecución de la partida **01.05.03.** Servicio de suministro e instalación de tablones de madera ana caspi o similar de 2" x 12" x 3.00m; **01.06.02** Servicio de suministro e instalación de cable tipo boa de ø 1 3/4" y **01.06.03.** Servicio de suministro e instalación de abrazadera péndola – cable, las imágenes solo sustentan la construcción de la torre margen izquierdo a primer nivel (partida predecesora para su ejecución), se encontró en suministro mas no en instalación; por tanto, la partida **01.05.03 y 01.06.03** no contaba con sustento técnico para su valorización, sin embargo, se tramitó dicha valorización y se otorgó conformidad de pago.
		Imagen n.° 2: Se muestra en la imagen el vaceo de la cimentación del Puente.	01.04.02	Encofrado y desencofrado en zapatas	
		Imagen n.° 3: Se muestra en la imagen el encofrado del primer nivel de la torre del Puente.	01.04.03	Acero Fy = 4200 kg/cm2, en zapata.	
		Imagen n.° 4: Se muestra la imagen el primer nivel de la torre vaceado y desencofrado.	01.04.04	Concreto f´c = 210 kg/cm2, en columna.	
			01.04.05	Encofrado y desencofrado en columna.	
		Imagen n.° 5: Se muestra los materiales utilizados en obra.	01.04.06	Acero Fy = 4200 kg/cm2, en columna.	
		Imagen n.° 6: Se muestra en la imagen los agregados utilizados.	01.04.07	Concreto f´c = 210 kg/cm2, en viga.	
		Imagen n.° 7: Se muestra en la imagen el encofrado del cuarto nivel de la torre.	01.04.08	Encofrado y desencofrado en viga.	
		Imagen n.° 8: Desencofrado del cuarto nivel de la torre.	01.04.09	Acero Fy = 4200 kg/cm2, en viga.	

Fuente : Valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 34)** correspondiente al mes de octubre 2020, valorización n.°2 **(Apéndice n.° 31)** del mes de mayo de 2021, valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 35)** del mes de junio de 2021 y valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 34)** del adicional de obra del mes de mayo de 2021.

Leyenda : **(*)** Dentro de las especificaciones de la partida 01.05.01.01, que corresponde al servicio de **suministro e instalación** de la viga de madera Ana Caspi o similar de 8"x13"x4.30m, detallando que en la imagen n.° 5 de la valorización n.°1 **(Apéndice n.° 34)** del mes de octubre de 2020, sustenta el suministro mas no su instalación.

Elaborado por: Comisión de Control.

7. Valorización y pagos efectuados por la inejecución de partidas y por la ejecución de partidas al margen de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico y expediente técnico de adicional de obra n.° 1.

Conforme a lo expuesto en los numerales n.° 2, 3, 4 y 5, se evidenció que funcionarios de la Entidad otorgaron conformidad y tramitaron las valorizaciones con sub partidas y partidas no ejecutadas conforme al diseño y dimensiones establecidas en los en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico **(Apéndice n.° 15)** y adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 17)**. A continuación, el resumen de los metrados e importe de las sub partidas y partidas valorizadas, pero no ejecutadas:

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTÍN

Cuadro n.° 28
Resumen de las partidas y sub partidas valorizadas, pero no ejecutadas del expediente técnico y expediente técnico de adicional de obra n.° 1, respectivamente.

Del expediente técnico					
Ítem	Sub partidas	Metrado	Valorización n.° 1 S/	Valorización n.° 2 S/	Valorización n.° 3 S/
01.05.01.03	Servicio de suministro e instalación de tablones de madera ana caspi o similar de 2"x12"x3.00m	143,00	*13 010,94*	*31 734,00*	*20 309,76*
01.05.02.02	Servicio de suministro e instalación de cable tipo boa de ø 1 3/4.	440,00	0,00	86 398,40	0,00
01.05.02.04	Servicio de suministro e instalación de abrazadera péndola cable.	60,00	0,00	10 120,20	0,00
	Costo directo parcial (por valorización)		13 010,94	128 252,60	20 309,76
	Gastos generales 17.11%		2 226,17	21 944,02	3 474,99
	Utilidades 13.79%		1 794,21	17 686,03	2 800,72
	Costo Directo + Gastos generales + Utilidad		17 031,32	167 882,65	26 585,47
	Subtotal (A) = (S/ 17031, 32 + 167 882,65 + 26 585,47)				**211 499,45**

Del expediente técnico de adicional de obra n.° 1				
Ítem	Partidas	Valorización n.° 1 Metrado	Precio Unitario	S/
01.05.02	Servicio de suministro e instalación de tablones de madera ana caspi o similar de 2"x12"x3.00m	015,00	313,05	4 695,75
01.06.02	Servicio de suministro e instalación de cable tipo boa de ø 1 3/4	10,00	195,79	1 957,90
01.06.03	Servicio de suministro e instalación de abrazadera péndola cable	2,00	166,09	332,18
01.07.01	Tarrajeo en torre mezcla 1.5 e=1.5 cm	40,00	19,66	786,40
			Costo directo total	7 772,23
			Gastos generales 10%	777,22
			Utilidades 10%	777,22
			Subtotal (B)	**9 326,67**
			Total (A) + (B)	**220 826,12**

Fuente : Valorización n.° 1, 2 y 3 **(Apéndice n.° 34, 31 y 35)** del expediente técnico y valorización de adicional de obra n.° **1 (Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, al sumar subtotal (A) + subtotal (B), que corresponden a las partidas y sub partidas valorizadas, pero no ejecutadas, conforme al diseño y dimensiones establecidas en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico **(Apéndice n.° 15)** y de su adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 17)**, respectivamente, ascienden a un importe de S/ 220 826,12.

A continuación, se detalla las valorizaciones remitidas por el supervisor de obra, la conformidad, trámite para el pago de las valorizaciones n.° 1, 2 y 3 **(Apéndices n.° 34, 31 y 35)** del expediente técnico y, valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 32)** del adicional de obra n.° 1.

GOBIERNO REGIONAL Organo de Control Institucional SAN MARTIN

Cuadro n.° 29
Conformidad y trámite de informes mensuales y valorizaciones n.° 1, 2 y 3 y valorización n.° 1 del expediente técnico de adicional de obra n.° 1

Valorización de obra n.°	Documentos presentados por la supervisión		Conformidad y trámite de valorizaciones			Importe valorizado al margen de lo establecido en el expediente técnico y adicional de obra n.° 1
	Supervisor	Representante legal	Administrador de contrato	Subgerente de Estudios y obras[85]	Gerente Regional de Infraestructura	
1 Octubre 2020[86] **(Apéndice n.° 34)**	Informe técnico n.° 001-2020-DBG/JS de 5 de noviembre de 2020, suscrito por Dagoberto Betteta Gomez, jefe de supervisión, remitió conformidad de valorización n.° 1 – octubre de 2020.	Carta n.° 006-2020-S/G.JBG.C.G.S.A.C.[87] de 5 de noviembre de 2020, suscrito por Joel Fidel Mendoza Espinoza, gerente general de Grupo JBG Contratistas Generales S.A.C, remitió a la Entidad, la valorización de obra n.° 1, - octubre de 2020.	Informe técnico n.° 00111-2020-JAVS de 6 de noviembre de 2020, suscrito por Juan André Vásquez Salas[88], administrador de contrato, a través del cual, otorgó conformidad al informe de la valorización n.° 1 y recomendó a la subgerencia de estudios y obras aprobar la conformidad y tramitar el pago; señalando: *"(…) En base al Informe Mensual de la Valorización N°01, se procedió a efectuar la verificación de las partidas, metrados ejecutados y plasmados en la presente valorización, encontrándose CONFORME en su contenido (…)".*	Nota informativa n.° 1120-2020-GRSM/GRI/SGEyO de 9 de noviembre de 2020, suscrito por Cayo Flores Macedo, subgerente de Estudios y Obras, mediante el cual remitió la valorización de obra n.° 1, por el monto de S/ 76 913,20, el mismo que hace referencia al informe técnico n.° 00111-2020-JAVS, señalando: *"(…) se remite la Valorización de Obra N° 01 (…), el mismo que se encuentra concordante con el Informe de la referencia a)[89], donde se emite conformidad, recomendando continuar con los trámites de pago correspondientes".*	Memorando n.° 4197-2020-GRSM/GRI de 13 de noviembre de 2020, suscrito por, Karla Antonella Sandoval Malva[90], consignando su firma en el sello de gerente Regional de la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual, tramitó el pago de valorización de obra n.° 1, donde señala: *"(…) según las recomendaciones vertidas en la nota informativa por la Sub Gerencia de Estudios y Obras y Administrador de Contrato, solicita continuar con el trámite de pago de la Valorización de Obra N° 01 (…)"* y señala el avance de ejecución de obra.	17 031,32
	Informe técnico n.° 002-2021-RLCV/JS de 4	Carta n.° 0051-JFME/GG.GRU POJBG-2021[92],	Informe técnico n.° 0062-2021-JAVS de 15 de junio de 2021,	Nota informativa n.° 564-2021-GRSM/GRI/SGEy	Memorando n.° 1827-2021-GRSM/GRI de	167 882,65

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTÍN

[85] Precisar, que según el literal c. del numeral 2.2.9. Medidas de control durante la ejecución contractual del requerimiento, señalados en el numeral 3.1. del expediente técnico e información complementaria del expediente técnico del capítulo III Requerimiento, de las bases administrativas de la Contratación Directa n.° 024-2020-GRSM/OEC **(Apéndice n.° 37)**, señala que el área que brindará la conformidad es la Subgerencia de Supervisión y liquidación de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura, asimismo, la cláusula cuarta del contrato n.° 061-2020-GRSM/GGR de 3 de setiembre de 2020 de **(Apéndice n.° 21)**, señala: la administración de la ejecución del contrato, estará a cargo del **ÁREA USUARIA (Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín).**

[86] Informe de valorización n.° 1 – mes de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 32)**, presentada mediante carta n.° 02-2020-CONSORCIO EJECUTOR PUENTE JOSÉ PARDO de 31 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 32)**, suscrito por el señor Luis Miguel Rodríguez Rodríguez, representante común del Consorcio Ejecutor Puente José Pardo.

[87] Según documento: "seguimiento de trámite", con trámite n.° 001-2020058613, se advierte que la carta n.° 006-2020/GJBGCGSAC, fue registrado el 5 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, por la Oficina de Trámite de Documentario, luego fue derivado y recepcionado el 5 de noviembre de 2020, por la Gerencia Regional de Infraestructura, asimismo, el 5 de noviembre de 2020, fue derivado y recepcionado por la Sub Gerencia de Estudios y Obras, quien a su vez lo derivó a Juan André Vásquez Salas, recepcionando el 6 de noviembre de 2020.

[88] Designado, a través de la carta n.° 75-2020-GRSM/GRI/SGEyO de 23 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 38)**, como Administrador de Contrato en la ejecución de la Obra: "Reparación de puente, en el (la) Puente Vehicular José Pardo en la Localidad de José Pardo, distrito de San Pablo provincia Bellavista, departamento San Martín.

[89] Informe técnico n.° 00111-2020-JAVS de 6 de noviembre de 2020 que otorga conformidad a la valorización n.° 1. **(Apéndice n.° 34)**

[90] Con Memorando n.° 4144-2020-GR-SM/GRI del 12 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 39)**, César Panduro Ruiz Gerente Regional de Infraestructura le encarga las funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura el 13 de noviembre de 2020.

[92] En el anverso de la carta se aprecia el trámite realizado, donde figura dos sellos de la Gerencia Regional de Infraestructura, el primer sello de "Recepción" del 7 de junio de 2021 y en el segundo sello de "*Despacho*" se encuentra consignado "Pase a *SGEyO* Para

Valorización de obra n.°	Documentos presentados por la supervisión		Conformidad y trámite de valorizaciones			Importe valorizado al margen de lo establecido en el expediente técnico y adicional de obra n.° 1
	Supervisor	Representante legal	Administrador de contrato	Subgerente de Estudios y obras[85]	Gerente Regional de Infraestructura	
2 Mayo 2021[91] **(Apéndice n.° 31)**	de junio de 2021, suscrito por Roky Ley Córdova Vela, jefe de supervisión, remitió conformidad de valorización n.° 2 – mayo de 2021.	recibido el 7 de junio de 2021, suscrito por Joel Fidel Mendoza Espinoza, gerente general de Grupo JBG Contratistas Generales S.A.C, remitió valorización de obra n.° 2, - mayo de 2021.	suscrito por Juan André Vásquez Salas[93], administrador de contrato, a través del cual, otorgó conformidad al informe de la valorización n.° 2 y recomendó a la subgerencia de estudios y obras aprobar la conformidad y tramitar el pago; señalando: *"(...) En base al Informe Mensual de la Valorización N°02, se procedió a efectuar la verificación de las partidas, metrados ejecutados y plasmados en la presente valorización, encontrándose CONFORME* en su contenido (...)".	O de 16 de junio de 2021, suscrito por Cayo Flores Macedo, subgerente de Estudios y Obras, mediante el cual remitió la valorización de obra n.° 1, por el monto de S/ 330 040,34, el mismo que hace referencia al al informe técnico n.° 0062-2021-JAVS, señalando: *"(...) se remite la Valorización de Obra N° 02 (...), el mismo que se encuentra acorde con el documento de la referencia a)[94], recomendando continuar con los trámites de pago correspondientes".*	17 de junio de 2021, suscrito por Cesar Panduro Ruiz, gerente Regional de la Gerencia Regional de Infraestructura, tramitó de pago de valorización de obra n.° 2 donde señala: que: *"(...) en atención al documento de la referencia a), la Sub Gerencia de Estudios y Obras, solicita continuar con los trámites de pago por concepto de Valorización de Obra N° 2 (....)"*	
3 Junio 2021[95] **(Apéndice n.° 35)**	Informe técnico n.° 003-2021-RLCV/JS de 5 de julio de 2021, suscrito por Roky Ley Córdova Vela, jefe de supervisión, remitió conformidad de valorización n.°	Carta n.° 0072-JFME/GG.GRU POJBG-2021[96], recibido el 5 de julio de 2021, suscrito por Joel Fidel Mendoza Espinoza, gerente general de Grupo JBG Contratistas Generales S.A.C, remitió valorización de	Informe técnico n.° 0073-2021-JAVS de 27 de julio de 2021, suscrito por Juan André Vásquez Salas[97], administrador de contrato, a través del cual, otorgó conformidad al informe de la valorización n.° 3 y recomendó a la subgerencia de estudios y obras	Nota informativa n.° 693-2021-GRSM/GRI/SGEy O de 27 de julio de 2021, suscrito por Cayo Flores Macedo, subgerente de Estudios y Obras, mediante el cual remitió la valorización de obra n.° 3, por el monto de S/ 75	Memorando n.° 2271-2021-GRSM/GRI de 27 de julio de 2021, suscrito por, Karla Antonella Sandoval Malva[99], consignando su firma en el sello de gerente Regional de la Gerencia	26 585,48

Atención"; así también, figura dos sellos de la Subgerencia de Estudios y Obras, el primer sello de "Recepción" del 7 de junio de 2021 y en el segundo sello de "*Despacho*" se encuentra consignado "Para *Juan Vásquez*" **(Apéndice n.° 31).**

91 Informe de valorización n.° 2 – mes de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, presentada mediante carta n.° 03-2021-CONSORCIO EJECUTOR PUENTE JOSÉ PARDO de 31 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, suscrito por el señor Luis Miguel Rodríguez Rodríguez, representante común del Consorcio Ejecutor Puente José Pardo

93 Designado, a través de la mediante carta n.° 75-2020-GRSM/GRI/SGEyO de 23 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 38)**, como Administrador de Contrato en la ejecución de la Obra: "Reparación de puente, en el (la) Puente Vehicular José Pardo en la Localidad de José Pardo, distrito de San Pablo provincia Bellavista, departamento San Martín.

94 Informe técnico n.° 0062-2021-JAVS de 15 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 30)** que otorga conformidad a la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 30)**.

95 Informe de valorización n.° 3 – mes de junio de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, presentada mediante Carta n.° 04-2021-CONSORCIO EJECUTOR PUENTE JOSÉ PARDO de 30 de junio de 2021, suscrito por el señor Luis Miguel Rodríguez Rodríguez, representante común del Consorcio Ejecutor Puente José Pardo.

96 En el anverso de la carta se aprecia el trámite realizado, donde figura dos sellos de la Gerencia Regional de Infraestructura, el primer sello de "Recepción" del 5 de julio de 2021 y en el segundo sello de "*Despacho*" se encuentra consignado "Pase a *SGEyO* Para *Atención*"; así también, figura dos sellos de la Subgerencia de Estudios y Obras, el primer sello de "Recepción" del 5 de julio de 2021 y en el segundo sello de "*Despacho*" se encuentra consignado "Pase a *Mg. Juan Vásquez* Para *Atención*" **(Apéndice n.° 35).**

97 Designado, a través de la mediante carta n.° 75-2020-GRSM/GRI/SGEyO de 23 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 35)**, como Administrador de Contrato en la ejecución de la Obra: "Reparación de puente, en el (la) Puente Vehicular José Pardo en la Localidad de José Pardo, distrito de San Pablo provincia Bellavista, departamento San Martín.

99 Con Memorando n.° 2218-2021-GR-SM/GRI del 22 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, César Panduro Ruiz Gerente Regional de Infraestructura le encarga las funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del 23 al 30 de julio del 2021.

Valorización de obra n.°	Documentos presentados por la supervisión		Conformidad y trámite de valorizaciones			Importe valorizado al margen de lo establecido en el expediente técnico y adicional de obra n.° 1
	Supervisor	Representante legal	Administrador de contrato	Subgerente de Estudios y obras[85]	Gerente Regional de Infraestructura	
	3 – junio de 2021.	obra n.° 3, - junio de 2021.	aprobar la conformidad y tramitar el pago; señalando: *"(...) En base al Informe Mensual de la Valorización N°03, se procedió a efectuar la verificación de las partidas, metrados ejecutados y plasmados en la presente valorización, encontrándose CONFORME en su contenido (...)".*	647,42, el mismo que hace referencia al informe técnico n.° 0073-2021-JAVS, señalando: *"(...) se remite la Valorización de Obra N° 03 (...), el mismo que se encuentra acorde con el documento de la referencia a)[98], recomendando continuar con los trámites de pago correspondientes".*	Regional de Infraestructura, trámite de pago de valorización de obra n.° 3, donde señala: *"(...) en atención al documento de la referencia (a), la Sub Gerencia de Estudios y Obras, solicita continuar con los trámites de pago por concepto de Valorización de Obra N° 3 (...)" y señala el avance de ejecución de obra.*	
1 - Adicional de obra Mayo de 2021[100] **(Apéndice n.° 32)**	Informe técnico n.° 001-2021-RLCV/JS de 4 de junio de 2021, suscrito por Roky Ley Córdova Vela, jefe de supervisión, remitió conformidad y aprobación de la valorización n.° 1 de adicional de obra n.° 1 – mayo de 2021.	Carta n.° 0050-JFME/GG.GRU POJBG-2021[101], recibido el 7 de junio de 2021, suscrito por Joel Fidel Mendoza Espinoza, gerente general de Grupo JBG Contratistas Generales S.A.C, remitió valorización de obra n.° 1 de adicional de obra n.° 1 – mayo de 2021.	Informe técnico n.° 0061-2021-JAVS de 15 de junio de 2021, suscrito por Juan André Vásquez Salas[102], administrador de contrato, a través del cual, otorgó conformidad al informe de la valorización n.° 1, de adicional de obra n.° 1 y recomendó a la subgerencia de estudios y obras aprobar la conformidad y tramitar el pago; señalando: *"(...) En base al Informe de la Valorización del adicional de obra N°01, se procedió a efectuar la verificación de las partidas, metrados ejecutados y plasmados en la presente valorización, encontrándose CONFORME en su contenido (...)"..*	Nota informativa n.° 565-2021-GRSM/GRI/SGEyO de 16 de junio de 2021, suscrito por Cayo Flores Macedo, subgerente de Estudios y Obras, mediante el cual remitió la valorización de obra n.° 1 del adicional de obra n.° 1, por el monto de S/ 75,617.38, el mismo que hace referencia al informe técnico n.° 0073-2021-JAVS, señalando: *"(...) se remite la Valorización de Obra N° 03 (...), el mismo que se encuentra acorde con el documento de la referencia a)[103], recomendando continuar con los*	Memorando n.° 1830-2021-GRSM/GRI de 17 de junio de 2021, suscrito por Cesar Panduro Ruiz, gerente Regional de la Gerencia Regional de Infraestructura, trámite de pago de valorización de obra n.° 1 del adicional de pobra n.° 1, donde señala: *"(...) en atención al documento de la referencia (a), la Sub Gerencia de Estudios y Obras, solicita continuar con los trámites de pago por concepto de Adiconal de Obra N° 01 (....)"*	9 326,67

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN – Órgano de Control Institucional

98 Informe técnico n.° 0073-2021-JAVS de 27 de julio de 2021 que otorga conformidad a la valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 34)**

100 Informe de valorización de adicional de obra n.° 1 – mes de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, presentada mediante carta n.° 002-2021-CONSORCIO EJECUTOR PUENTE JOSÉ PARDO de 31 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, suscrito por el señor Luis Miguel Rodríguez Rodríguez, representante común del Consorcio Ejecutor Puente José Pardo.

101 En el anverso de la carta se aprecia el trámite realizado, donde figura dos sellos de la Gerencia Regional de Infraestructura, el primer sello de "Recepción" del 7 de junio de 2021 y en el segundo sello de "*Despacho*" se encuentra consignado "Pase a *SGEyO* Para *Atención*"; así también, figura dos sellos de la Subgerencia de Estudios y Obras, el primer sello de "Recepción" del 9 de junio de 2021 y en el segundo sello de "*Despacho*" se encuentra consignado "Para *Juan Vásquez*". **(Apéndice n.° 32).**

102 Designado, a través de la mediante carta n.° 75-2020-GRSM/GRI/SGEyO de 23 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 38)**, como Administrador de Contrato en la ejecución de la Obra: "Reparación de puente, en el (la) Puente Vehicular José Pardo en la Localidad de José Pardo, distrito de San Pablo provincia Bellavista, departamento San Martín".

103 Informe técnico n.° 0061-2021-JAVS de 15 de junio de 2021 que otorga conformidad a la valorización n.° 1 del adicional de obra. **(Apéndice n.° 32)**

Valorización de obra n.°	Documentos presentados por la supervisión		Conformidad y trámite de valorizaciones			Importe valorizado al margen de lo establecido en el expediente técnico y adicional de obra n.° 1
	Supervisor	Representante legal	Administrador de contrato	Subgerente de Estudios y obras[85]	Gerente Regional de Infraestructura	
				trámites de pago correspondientes".		
Total valorizado al margen de los establecido en el expediente técnico y adicional de obra n.° 1						220 826,12

Fuente : Comprobantes de pago n.° 12723, 12724, 7263, 7264, 9467 y 7642, de 18 de noviembre de 2020, 21 de junio de 2021, 6 de agosto de 2021 y 25 de junio de 2021, respectivamente **(Apéndice n.° 34, 31, 35 y 32).**
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se advierte el trámite de atención realizado por los funcionarios de la entidad a las valorizaciones presentadas por el gerente general del GRUPO JBG contratistas Generales, quién presentó la carta n.° 006-2020-S/G.JBG.C.G.S.A.C de 5 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, a través de la Oficina de Trámite de Documentario de la Entidad e ingresado con expediente de trámite n.° 001-2020058613, adjuntando la valorización de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 34)**, luego fue derivado y recepcionado el 5 de noviembre de 2020, por la Gerencia Regional de Infraestructura, asimismo, el mismo día, fue derivado y recepcionado por la Sub Gerencia de Estudios y Obras, quien a su vez lo derivó al Juan André Vásquez Salas, administrador de contrato, recepcionando el 6 de noviembre de 2020.

Por otro lado, el gerente general del Grupo JBG – Contratistas Generales SAC, presentó en la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, las cartas n.°s 0051, 0072 y 0050-JFME/GG.GRUPOJBG-2021 **(Apéndices n.° 31, 35 y 32)**, mediante el cual adjuntó las valorizaciones n.°s 2 y 3 del expediente técnico y valorización n.° 1 su adicional de obra n.° 1, **(Apéndices n.° 31, 35 y 32)** respectivamente.

Seguidamente, la Gerencia Regional de Infraestructura en el anverso de las mencionadas cartas a través de sello de "DESPACHO de la Gerencia Regional de Infraestructura", pase a: "SGEyO" (Sub gerencia de Estudios y Obras) y dar: atención, "pase a: SGEyO" (Subgerencia de Estudios y Obras), por su parte el Sub gerencia de Estudios y Obras, con proveído solicita a Juan André Vásquez Salas el trámite de las valorizaciones.

En razón a ello, el señor Juan André Vásquez Salas, administrador de contrato suscribió el informe técnico n.° 00111-2020-JAVS de 6 de noviembre de 2020 **(Apéndices n.° 34)**, e informes técnicos n.° 0062, 0073 y 0061-2021-JAVS del 15 de junio de 2021, 27 de julio de 2021 y 15 de junio de 2021 **(Apéndices n.° 31, 35 y 32)**, respectivamente, a través del cual dio conformidad a las valorizaciones n.°s 1, 2, 3 **(Apéndices n.° 34, 31 y 35)** del expediente técnico y valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 32)** de su adicional de obra n.° 1, respectivamente, señalando en su informe que había procedido a verificar partidas y metrados ejecutados plasmados en los informes de valorización y que se encontraba conforme con dicho contenido, sin advertir que existían partidas y subpartidas ejecutadas irregularmente y partidas no ejecutadas.

Por su parte, el señor Cayo Flores Macedo, sub gerente de Estudios y Obras emitió la nota informativa n.° 1120-2020-GRSM/GRI/SGEyO de 9 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, y nota informativa n.° 564, 693 y 565-2021-GRSM/GRI/SGEyO del 16 y 27 de junio de 2021 **(Apéndices n.° 34, 31 y 35)**, respectivamente, señaló que el monto de la valorización se encuentra acorde con los informes de conformidad, sin realizar alguna observación a la valorización y/o a la conformidad.

Finalmente, se puede advertir, que la conformidad de las valorizaciones n.° 1 y 3, fue tramitada para su pago por la señora Karla Antonella Sandoval Mallca, encargada de la Gerencia Regional de Infraestructura y en calidad de área usuaria, quien firmó el memorando

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTIN

n.° 4197-2020-GRSM/GRI de 13 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 34)** y el memorando n.° 2271-2021-GRSM/GRI de 27 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, dando trámite en su calidad de área usuaria a la conformidad para el pago de dichas valorizaciones, con sub partidas ejecutadas irregularmente según planos y especificaciones del expediente técnico **(Apéndice n.° 15)**.

Por su parte, el señor Cesar Panduro Ruiz, gerente Regional de Infraestructura, en su calidad de área usuaria, tramitó la conformidad de las valorizaciones n.°s 2 y 1 **(Apéndices n.° 31 y 32)** del expediente técnico y su adicional de obra n.° 1 respectivamente, a través de los memorandos n.°s 1827 y 1830-2021-GRSM/GRI, ambos de 17 de junio de 2021 **(Apéndices n.° 31 y 32)**, respectivamente, con partidas y sub partidas ejecutadas irregularmente y no ejecutadas según planos y especificaciones del expediente técnico **(Apéndice n.° 15)** y su adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 17)**, respectivamente.

Cabe precisar que, mediante asiento n.° 107 de 7 de julio de 2021 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 23)**, el residente de obra, señala: *"(...) Se informa que la residencia concluye con la ejecución de las partidas consideradas en el expediente técnico, asimismo, se solicita la conformación del comité de recepción de obra".*

Luego, a través del asiento n.° 108 de 7 de julio de 2021, del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 23)**, el supervisor de obra, señala: *"Con fecha de hoy se realizó la verificación de los trabajos ejecutados por el residente, la misma que se encuentran conforme a las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado. Se recomienda a la Entidad la conformación del Comité de Recepción de Obra"* y, por consiguiente, el señor Joel Fidel Mendoza Espinoza, gerente General de Grupo JBP – Contratistas Generales S.A.C, presentó a través de la carta n.° 0069-JFME/GG.GRUPOJBG-2,021 de 12 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 40)**, al ing. Cesar Panduro Ruiz, gerente Regional de Infraestructura, el *"Certificado de Conformidad Técnica de Obra"* suscrito por el ing. Roki Ley Córdova Vela, jefe de supervisión, donde manifiesta:

> *"(...)*
> ***AVANCE FISICO DE LA OBRA:***
> *La obra se encuentra culminada, teniendo como resultado la ejecución física del 100% del proyecto.*
>
> *Esta supervisión deja constancia del FIEL CUMPLIMIENTO establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad del proyecto llegando a cumplir con la ejecución de las metas antes mencionadas"*

Finalmente, de acuerdo a los procedimientos de la Entidad, se efectuaron los pagos de manera íntegra de las valorizaciones n.° 1, 2 y 3, del expediente técnico **(Apéndice n.° 34, 31 y 35)** y valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 32)** por un importe de S/ 558 578,32 , a favor del Contratista; sin embargo, estas contaron con partidas y sub partidas ejecutadas irregularmente y partidas no ejecutadas, conforme los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico **(Apéndice n.° 15)** y expediente técnico de adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 17)**, por un importe de S/ 220 826,12, determinando que funcionarios de la entidad otorgaron conformidad y trámite a las valorizaciones para el pago de estas partidas y sub partidas que fueron consideradas en las valorizaciones n.° 1, 2 y 3, y, valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 1 **(Apéndices n.° 34, 31, 35 y 32).**

GOBIERNO REGIONAL Organo de Control Institucional SAN MARTIN

Cuadro n.° 30
Resumen del pago de valorizaciones e importe en soles (S/) que no se debió reconocer al Contratista y comprendidos.

Comprobante de pago		Descripción	Importe pagada por la Entidad	Subpartidas y partidas consideradas como no ejecutadas, respectivamente.	Importe de partidas y sub partidas identificadas como no ejecutadas (*)	Comprendidos en los hechos
N°	Fecha					
12724	18.11.2020	Valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 34)**	76 913,20	Servicio de suministro e instalación de tablones de madera ana caspi o similar de 2"x12"x3.00m.	**17 031,32**	Juan André Vásquez Salas. Cayo Flores Macedo. Karla Antonella Sandoval Malva.
7263 y 7264	21.6.2021	Valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 31)**	330 400,34	Servicio de suministro e instalación de tablones de madera ana caspi o similar de 2"x12"x3.00m. Servicio de suministro e instalación de cable tipo boa de ø 1 3/4 Servicio de suministro e instalación de abrazadera péndola cable.	**167 882,65**	Juan André Vásquez Salas. Cayo Flores Macedo. Cesar Panduro Ruiz.
9467	6.8.2021	Valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 35)**	75 647,42	Servicio de suministro e instalación de tablones de madera ana caspi o similar de 2"x12"x3.00m	**26 585,48**	Juan André Vásquez Salas. Cayo Flores Macedo Karla Antonella Sandoval Malva
7641 y 7642	25.6.2021	Valorización n.° 1 del adicional de obra n.°1 **(Apéndice n.° 32)**	75 617,38	Servicio de suministro e instalación de tablones de madera ana caspi o similar de 2"x12"x3.00m Servicio de suministro e instalación de cable tipo boa de ø 1 3/4 Servicio de suministro e instalación de abrazadera péndola cable Tarrajeo en torre mezcla 1.5 e=1.5 cm	**9 326,67**	Juan André Vásquez Salas. Cayo Flores Macedo. Cesar Panduro Ruiz.
TOTAL			S/ 558 578,34.		S/ 220 826,12.	

Fuente : Comprobantes de pago de las valorizaciones n.° 1, 2 y 3 y, valorización n.° 1 de adicional de obra **n.°** 1 **(Apéndices n.°• 34, 31, 35 y 32),** y cuadros n.° 28 y 29.
Leyenda : (*) Incluye gastos generales y utilidades.
Elaborado por: Comisión de Control

8. Resumen del perjuicio económico.

Los hechos antes descritos generaron el perjuicio económico total de S/ 220 826,12, conforme se describe en el siguiente cuadro:

GOBIERNO REGIONAL Organo de Control Institucional SAN MARTÍN

Cuadro n.° 31
Perjuicio económico según partícipe

Cargo	Funcionarios	Perjuicio por valorización de obra contractual (S/)				
		Val. 1	Val. 2	Val. 3	Val. n.° 1 adicional de obra n.° 1	Perjuicio según partícipe (S/)
		Octubre de 2020	Mayo de 2021	Junio de 2021	Mayo de 2021	
Administrador de contrato	Juan André Vásquez Salas.	17 031,32	167 882,65	26 585,48	9 326,67	220 826,12
Subgerente de Estudios y Obras	Cayo Flores Macedo.					220 826,12.
Gerente Regional de Infraestructura encargada	Karla Antonella Sandoval Malva		-		-	43 616,80. (*)
Gerente Regional de Infraestructura	César Panduro Ruíz.	-	167 882,65	-	9 326,67	177 209,32. (**)

Fuente : Comprobantes de pago de las valorizaciones n.° 1, 2 y 3 y, valorización n.° 1 de adicional de obra n.° 1 **(Apéndices n.°s 34, 31, 35 y 32)**, y cuadros n.° 28 y 29.
Leyenda : (*) Suma de la valorización n.° 1 más valorización n.° 3 (17 031,32 + 26 585,48 = 43 616,80).
(**) Suma de la valorización n.° 2 más valorización n.° 1 de adicional de obra n.° 1 (167 882,65 + 9 326,67 = 177 209,32)
Elaborado por: Comisión de Control

Con sus acciones, los servidores de la Entidad identificados en los hechos según su participación, han vulnerado lo establecido en las siguientes normativas:

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto,** aprobado Decreto Legislativo n.° 1440, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018

 "Artículo 2 principios

 6. Calidad del Presupuesto: *Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.*
 (...)"

 "Artículo 18. Los Ingresos Públicos
 18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.
 18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

 "Artículo 20. Los Gastos Públicos
 Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales."

- **Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°082-2019-EF** y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.

 "Artículo 2°.- Principios que rigen las contrataciones
 (...)
 f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTIN

fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos". (…).

i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general."
(…)

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.
(…)"

"Artículo 10. Supervisión de la Entidad
10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder."

"Artículo 32°. - Contrato.
32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos (…)"

"Artículo 39°. - Pago.
39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta (…)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019**.

"Artículo 35. Sistema de Contratación
Las contrataciones contemplan algunos de los siguientes sistemas de contratación.

a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra."

*"**Artículo 138. Contenido del Contrato***
138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(…)"

"Artículo 194. Valorizaciones y metrados
194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización (…)"

GOBIERNO REGIONAL Organo de Control Institucional SAN MARTIN

➢ **Expediente Técnico:** ***"Reparación de puente; en el(la) puente vehicular José Pardo en la Localidad José Pardo, distrito de San Pablo, provincia Bellavista, departamento San Martín"***, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 078-2020-GRSM/GGR, de 14 de abril de 2020.

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS

1. REPARACIÓN DE PUENTE
(...)
1.5 ESTRUCTURAS
1.5.1. ESTRUCTURAS DE MADERA
(...)
1.5.1.3 SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLONES DE MADERA ANA CASPI O SIMILAR DE 2"X12"X3.00M

DESCRIPCIÓN.
Esta partida corresponde al servicio de suministro e instalación de tablones de madera Ana Caspi o similar de 2"x12"x3.00m, que conforman la plataforma del puente. Cabe resaltar que los trabajos serán ejecutados teniendo todas las medidas de seguridad, debido a los riesgos permanentes para el personal de obra.

METODO DE MEDICION.
La unidad de medición de estas partidas será la unidad (und) de acuerdo con los planos y siempre que cuente con la aprobación del supervisor de obras.

BASES DE PAGO.
El pago de esta partida se efectuará de acuerdo a la unidad de medición unidad (und), al precio unitario del contrato que se encuentran definidos en el presupuesto. Dicho pago será la compensación total por mano de obra, materiales e imprevistos que presenten. El cual deberá contar con la aprobación de la Supervisión. (...)"

(...)
1.5.2 ESTRUCTURAS METÁLICAS
1.5.2.2 SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE TIPO BOA DE Ø 1 3/4"

DESCRIPCIÓN
Esta partida corresponde al servicio de suministro e instalación de los cables tipo Boa de Ø 1 3/4", que son los cables principales que soportan todo el puente, y es donde se sujetan las péndolas de Ø 1/2" que a su vez son las que sujetan las vigas de madera. Cabe resaltar que los trabajos serán ejecutados teniendo todas las medidas de seguridad, debido a los riesgos permanentes para el personal de obra.

MÉTODO DE EJECUCIÓN
La unidad de medición de estas partidas será el metro (m) de acuerdo con los planos y siempre que cuente con la aprobación del supervisor de obras.

BASES DE PAGO
El pago de esta partida se efectuará de acuerdo a la unidad de medición metro (m), al precio unitario del contrato que se encuentran definidos en el presupuesto. Dicho pago será la compensación total por mano de obra, materiales e imprevistos que presenten. El cual deberá contar con la aprobación de la Supervisión.

1.5.2.3 SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ABRAZADERA PÉNDOLA – CABLE

DESCRIPCIÓN.
Esta partida corresponde al servicio de suministro e instalación de las abrazaderas péndola – cable, que son dispositivos que sirven para que la péndola se sujete del cable principal tipo

GOBIERNO REGIONAL Organo de Control Institucional SAN MARTIN

Boa. Cabe resaltar que los trabajos serán ejecutados teniendo todas las medidas de seguridad, debido a los riesgos permanentes para el personal de obra.

METODO DE MEDICION.
La unidad de medición de estas partidas será la unidad (und) de acuerdo con los planos y siempre que cuente con la aprobación del supervisor de obras.

BASES DE PAGO.
El pago de esta partida se efectuará de acuerdo a la unidad de medición unidad (und), al precio unitario del contrato que se encuentran definidos en el presupuesto. Dicho pago será la compensación total por mano de obra, materiales e imprevistos que presenten. El cual deberá contar con la aprobación de la Supervisión. (...)"

(...)
"XII. PLANOS
- *Lámina A-01: Planta General.*
- *Lámina E-01: Estructuras – detalle de plataforma de madera, péndola y pernos.*
- *Lámina E-02: Estructuras - Detalle de cámara de anclaje y carro de dilatación.*

➢ **Expediente Técnico de Prestación de Adicional de obra n.° 1; *"Reparación de puesto de puente; en el (la) puente vehicular José Pardo – en la Localidad José Pardo, distrito de San Pablo, provincia de San Pablo, provincia de Bellavista, departamento San Martín"***, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 136-2021-GRSM/GR de 28 de abril de 2021.

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTRUCTURAS – EDIFICACIONES
(...)
01 ADICIONAL DE OBRA N.°01 (REPARACION DE PUENTE)
01.06 REVOQUES Y ENLUCIDO
01.06.01. TARRAJEO EN TORRE MEZCLA 1.5 E=1.5 CM

DESCRIPCIÓN:
Morteros en proporciones definidas, aplicados en una capa sobre la placa que sobre sale del terreno natural, para su posterior pintado.

CALIDAD DE LOS MATERIALES:
Todos los materiales a usarse serán de reconocida calidad, debiendo cumplir con todos los requerimientos indicados en las presentes Especificaciones Técnicas.

Se deberá respetar todas las indicaciones en cuanto a la forma de emplearse, almacenamiento y protección de los mismos.
- *Clavos para madera con cabeza de 3"*
- *Arena fina*
- *Cemento Portland Tipo I (42.5 Kg)*
- *Agua*
- *Madera*

MODO DE EJECUCIÓN DE LA PARTIDA
Utilizar los materiales como cemento, arena, agua en las proporciones indicadas. En los revoques ha de cuidarse mucho la calidad de la arena. No deberá ser arcillosa, será arena lavada, limpia y bien graduada, clasificada uniformemente desde fina hasta gruesa. Libre de materias orgánicas y salitrosas. Es de preferirse que los agregados finos sean de arena de rio o de piedra molida o marmolina o cuarzo de materiales siliceos, etc,. Vivos y libres de sales, residuos vegetales u otros materiales perjudiciales.

SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD
El contratista deberá tomar todas las disposiciones necesarias para facilitar el control por parte del Supervisor. Este, a su vez, efectuara todas las medidas que estime convenientes, sin perjuicio del avance de los trabajos.

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTÍN

Si alguna característica de los materiales y trabajos objeto del control no está de acuerdo con los especificado o si, a juicio del Supervisor puede poner en peligro seres vivos o propiedades, este ordenara la modificación de las operaciones correspondientes o su interrupción, hasta que el contratista adopte las medidas correctivas necesarias.

a) Controles Técnicos
Verificación de la calidad y cantidad de los materiales.
Limpieza y humedecimiento de la superficie en donde se va aplicar el revoque.
b) Controles de Ejecución
Verificación que las superficies a revocar estén aplanados y únicamente repartidas.
Llevar a cabo la ejecución de la partida de acuerdo a las normas y procedimientos que rigen la ejecución de los revoques.
c) Controles Geométricos y de Terminado
Verificación que las dimensiones ejecutadas en la partida correspondan a lo establecido en la descripción de la misma.

FORMA DE PAGO:
El número de metros cuadrados, obtenido en la forma anteriormente descrita, se pagará al precio unitario correspondiente, cuyo precio y pago constituye compensación completa por imprevistos necesarios para completar la partida.
(...)"

Lo antes expuesto, generó perjuicio económico a la Entidad por S/ 220 826,12, que comprende el pago de valorizaciones, con partidas y sub partidas que fueron ejecutadas irregularmente y partidas no ejecutadas, afectando la eficacia y eficiencia del proceso constructivo de la obra; así como, la calidad y durabilidad de la obra.

La situación fue originada por el accionar de los señores Juan André Vásquez Salas, Cayo Flores Macedo, César Panduro Ruiz y Karla Antonella Sandoval Malca, en calidad de administrador de contrato, subgerente de Estudios y Obras, gerente Regional de Infraestructura, y gerente Regional de Infraestructura encargada, quienes emitieron conformidad y dieron trámite de pago de las valorizaciones de obra n.° 1, 2, 3 del expediente técnico y valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 1, con partidas ejecutadas irregularmente y no ejecutadas según planos y especificaciones del expediente técnico **(Apéndice n.° 15)** y su adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 17)**, respectivamente.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se muestra en el **Apéndice n.° 45** del presente informe. Las cédulas de comunicación y la evaluación de los comentarios o aclaraciones forman parte del **Apéndice n.° 45** del Informe de Control Específico.

Cabe precisar que el señor César Panduro Ruiz y Karla Antonella Sandoval Malca, comprendidos en los hechos no presentaron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos notificado.

La no presentación de comentarios o aclaraciones, no desvirtúa los hechos observados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 45**, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de la persona comprendida en el mismo, conforme se describe a continuación:

- **César Panduro Ruiz,** identificado con DNI N° [redacted] en su condición de **gerente Regional de Infraestructura,** período de 24 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022[104]; designado Resolución Ejecutiva Regional n.° 092-2019-GRSM/GR de 24 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 41)** y concluida su designación con Resolución Ejecutiva Regional n.° 330-2022-GRSM/GR de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 41),** se notificó el pliego de hechos a través de casilla electrónica CGR mediante cédula de notificación n.° 001-2024-GG/OCI-SCE-GRSM/006 de 12

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTÍN

[104] Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 098-2019-GRSM/ORA, de 7 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 41).**

de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 45)**; no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones a la Comisión de Control.

En su calidad de gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, tramitó la carta n.° 006-2020-S/G.JBG.C.G.S.A.C de 5 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, que contenía la valorización n.° 1 de la obra IOARR: "Reparación de puente; en el (la) puente vehicular José Pardo – en la localidad José Pardo, distrito de San Pablo, provincia de Bellavista, departamento San Martín" presentado por el gerente general del Grupo JBG – Contratistas Generales SAC, ingresado por la oficina de trámite documentario de la Entidad, con expediente n.° 001-2020058613 **(Apéndice n.° 34)**, al cual derivó a la subgerencia de Estudios y Obras, indicando acción necesaria.

Asimismo, tramitó las cartas n.°s 0051, 0072 y 0050-JFME/GG.GRUPOJBG-2021 de 7 de junio y 5 de julio **(Apéndice n.° 31, 35 y 32)**, respectivamente, que contenían las valorizaciones n.°s 2 y 3 del expediente técnico y valorización n.° 1 de su adicional de obra n.° 1, respectivamente, presentadas por el gerente general del Grupo JBG – Contratistas Generales SAC, en la Gerencia Regional de Infraestructura, estos documentos tienen en su anverso el sello de "DESPACHO de la Gerencia Regional de Infraestructura", señalando pase a: "SGEyO" (Sub gerencia de Estudios y Obras) y dar: atención, sin considerar las bases administrativas que señalaba que, la Subgerencia de la Supervisión y Liquidación de Obras, y la Gerencia Regional de Infraestructura, eran las áreas que brindarían conformidad a efectos de garantizar su ejecución.

Así también, firmó los memorandos n.°s 1827 y 1830-2021-GRSM/GRI, ambos de 17 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 31 y 32)**, dando trámite en su calidad de área usuaria a la conformidad para el pago de la valorizaciones n.°s 2 y 1, del expediente técnico y su adicional de obra n.° 1 respectivamente, de la mencionada obra IOARR, con partidas y subpartidas ejecutadas irregularmente y no ejecutadas en relación al: "Servicio de suministro e instalación de tablones de madera ana caspi o similar de 2"x12"x3.00m", "Servicio de suministro e instalación de cable tipo boa de ø 1 3/4", "Servicio de suministro e instalación de abrazadera péndola cable" y "Tarrajeo en torre mezcla 1.5 e=1.5 cm", según planos y especificaciones del expediente técnico **(Apéndice n.° 15)** y su adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 17)**, respectivamente; en ese sentido, emitió y tramitó dichos memorando al margen de lo establecido en las normas de presupuesto, normas de contrataciones, expediente técnico y su adicional de obra n.° 1, generando que se pague al contratista por partidas y subpartidas ejecutadas irregularmente y partida no ejecutada y se materializó con los comprobantes de pago n.° 7263, 7264, 7641 y 7642 de 21 y 26 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 31 y 32)**, respectivamente.

Situación que generó perjuicio económico a la Entidad por S/ 177 209,32, que comprende el pago de la valorización n.° 2 del expediente técnico y valorización n.° 1 de adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 31 y 32)** con partidas y subpartidas que fueron ejecutadas irregularmente y no ejecutadas, afectando la eficacia y eficiencia del proceso constructivo de la obra, así como, la calidad y durabilidad de la obra.

Contraviniendo el numeral 6 del artículo 2°, numeral 18.1 y 18.2. del artículo 18° y artículo 20° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1440, concerniente a la calidad del presupuesto, ingresos públicos y gastos públicos, respectivamente; los literales f), i) y j), del artículo 2° y artículos 10°, 32° y 39° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a los principios de eficacia y eficiencia, equidad e integridad, supervisión de la Entidad, contrato y pago, respectivamente, y, el literal a) del artículo 35°, numerales 138.1 del artículo 138°, numerales 194.1 y 194.5 del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al sistema de contratación, contenido del contrato y valorizaciones y metrados, respectivamente.

GOBIERNO REGIONAL Organo de Control Institucional SAN MARTÍN

Asimismo, transgredió lo dispuesto en las láminas A-01, E-01 y E-02 del expediente técnico **(Apéndice n.° 15)** aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 078-2020-GRSM/GGR de 14 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, referido a planta general, estructuras - detalle de plataforma de madera, péndola y pernos, y estructuras – detalle de cámara de anclaje y carro de dilatación, respectivamente; así también, las especificaciones técnicas del expedientes técnico y su adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 17)**, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 136-2021-GRSM/GGR, de 28 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, relacionadas al "servicio de suministro e instalación de tablones de madera Ana Caspi o similar de 2"x12"x3.00m", "servicio de suministro e instalación de cable tipo boa de ø 1 3/4"", "servicio de Suministro e Instalación de abrazadera péndola – cable" y, "tarrajeo en torre mezcla 1.5 e=1.5 cm".

Por lo expuesto, el señor César Panduro Ruiz, en su calidad de gerente Regional de Infraestructura, incumplió sus funciones y responsabilidades establecidas en el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 que establecen: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".*

En tanto que, se advierte que el señor César Panduro Ruiz, no cumplió en su intervención en el proceso de contratación con organizar, elaborar la documentación y conducir la ejecución del contrato **(Apéndice n.° 21)** de manera eficiente, por cuanto tramitó el pago al contratista, sin que este cumpla con la ejecución de las partidas conforme al contrato **(Apéndice n.° 21)**, verificación que debía realizar a través del cumplimiento de las normas aplicables, como es el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece al área usuaria la supervisión de la ejecución de contrato, para cumplir con los fines públicos del Contrato, el mismo que se encuentra integrado, además del documento que lo contiene, por las bases administrativas[105] **(Apéndice n.° 37)**, donde se especifica que las partidas a ejecutar se encuentran en el expediente técnico **(Apéndice n.° 15)** y que la valorización se realizará conforme el numeral 194.6 del artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; finalmente, no realizó estas funciones conforme el principio de eficiencia y eficacia, equidad e integridad, contenidos en el artículo 2 del TUO de la Ley de Contratación del Estado.

Así también, como funcionario responsable del área usuaria, tenía a cargo la administración de la ejecución del contrato conforme la cláusula cuarta del contrato n.° 061-2020-GRSM/GGR de 3 de setiembre del 2020 **(Apéndice n.° 21)**, y como responsable del área usuaria brindó la conformidad[106] de las valorizaciones n.° 2 del expediente técnico y valorización n.° 1 de adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 31 y 32)**, en virtud a lo establecido en las bases administrativas de la Contratación Directa n.° 024-2020-GRSM/CS **(Apéndice n.° 37).**

Por otro lado, según el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el referido funcionario tenía como función la supervisión de la ejecución del contrato, pero no advirtió que la valorización n.° 2 del expediente técnico **(Apéndice n.° 31)** y valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 32)**, contenían sub partidas y partidas ejecutadas irregularmente y partidas no ejecutadas, respectivamente, conforme se acreditó en el Acta de inspección física de obra n.° 2-2024-OCI/GRSM-AETC de 15 de agosto de 2024 **(Apéndice**

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTÍN

[105] *"Numeral 2.1.1. Partidas a ejecutar"* del numeral 3.1. del Capítulo III Requerimiento, y *"numeral 2.6 Valorizaciones"* del capítulo II Del procedimiento de contratación directa, de la sección específica de las bases administrativas de la Contratación Directa n.° 022-2020-GRSM/OEC **(Apéndice n.° 37).**

[106] Memorandos n.°s 1827 y 1830-2021-GRSM/GRI, ambos de 17 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 31 y 32).**

n.° 29) e informe técnico n.° 001-2024-OCI/GRSM – AETC de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5).**

En ese sentido, también incumplió sus obligaciones contractuales, de los literales h) e i) de su Contrato Administrativo de Servicios n.° 098-2019-GRSM/ORA de 7 de febrero de 2019[107] **(Apéndice n.° 41)**; al no realizar la debida diligencia en la supervisión y evaluación del avance y los resultados del programa de inversión regional en sus diversas modalidades en estricta observancia de las normas legales y supervisión de la actualización de información técnica en forma integral y oportuna, sobre la inversión pública en sus diversas modalidades al no realizar ninguna observación a la valorización n.° 2 del expediente técnico y valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 1 **(Apéndices n.°s 31 y 32)** respectivamente, de la mencionada obra IOARR, con partidas y subpartidas ejecutadas irregularmente y no ejecutadas.

De igual manera, incumplió lo establecido en el numeral 1 del artículo 225º del Reglamento de Organización y Funciones[108] **(Apéndice n.° 46)** del Gobierno Regional de San Martin, aprobado con Ordenanza Regional n.º 023-2018-GRSM/CR de 10 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 46)**, que señala: *"Artículo 225º.- Funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura (...) 1. Formular, conducir y supervisar el proceso técnico administrativo de proyectos de inversión pública con alguna responsabilidad del Gobierno Regional, bajo sus diversas modalidades, en concordancia con los dispositivos legales y técnicos vigentes y en concordancia con los órganos regionales correspondientes."*

Igualmente, incumplió el numeral 8 de las Funciones del Puesto establecido en el Perfil del Puesto[109] del gerente Regional de Infraestructura **(Apéndice n.° 46)**, aprobado con Resolución General Gerencial Regional n.º 030-2020-GRSM/GGR de 5 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 46)**, que dispone: *"8. Formular, conducir y supervisar el proceso técnico administrativo de proyectos de inversión pública con alguna responsabilidad del Gobierno Regional, bajo sus diversas modalidades, en concordancia con los dispositivos legales y técnicos vigentes en coordinación con los órganos regionales correspondientes".*

Labor que debió realizar dentro del marco de lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; así como, en el marco de los numerales 1 y 7 del artículo 6°; numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que señala: *"1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento", "7. Justicia y Equidad. Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general"* y *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública", respectivamente, y en lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, que establece que todo empleado público se encuentra sujeto a: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*; respectivamente.

GOBIERNO REGIONAL Organo de Control Institucional SAN MARTÍN

107 Contrato Administrativo de Servicios n.° 098-2019-GRSM/ORA de 7 de febrero de 2019 (**Apéndice n.° 41**), *"Clausula Sexta: (...) h) Supervisar y evaluar el avance y los resultados del programa de inversión regional en sus diversas modalidades, en estricta observancia a las normas legales y técnicas vigentes, en coordinación con los órganos regionales correspondientes. I) supervisar la actualización de información técnica en forma integral y oportuna, sobre la inversión pública en sus diversas modalidades que se ejecutan en su sector, en coordinación con los órganos regionales correspondientes. (...)"*

108 Cabe precisar que, las funciones establecidas en el ROF no contienen a la Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, sin embargo, este sí constituye una inversión pública.

109 Cabe precisar que, las funciones establecidas en el Perfil de Puesto no contienen a la Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, sin embargo, este sí constituye una inversión pública.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el daño económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Karla Antonella Sandoval Malca,** identificada con DNI N° [redacted] en su condición de **encargada de la Gerencia Regional de Infraestructura,** período de 13 de noviembre de 2020 y del 23 al 30 de julio del 2021[110]; designada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 352-2020-GRSM/GR de 30 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 42)**, como jefe de la Oficina II – Oficina de Coordinaciones de Inversiones de Infraestructura y concluida su designación con Resolución Ejecutiva Regional n.° 216-2021-GRSM/GR de 16 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 42)** se notificó el pliego de hechos a través de casilla electrónica CGR mediante cédula de notificación n.° 002-2024-GG/OCI-SCE-GRSM/006 de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 45),** no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones a la Comisión de Control

 En su calidad de encargada de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, suscribió el memorando n.° 4197-2020-GRSM/GRI de 13 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 34)** y el memorando n.° 2271-2021-GRSM/GRI de 27 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, dando trámite en su calidad de área usuaria a la conformidad para el pago de la valorizaciones 1 y 3 del expediente técnico de la obra IOARR: *"Reparación de puente; en el(la) puente vehicular José Pardo en la localidad José Pardo, distrito de San Pablo, provincia Bellavista, departamento San Martin"*, con sub partida ejecutada irregularmente según planos y especificaciones del expediente técnico **(Apéndice n.° 15)**; relacionada con el "Servicio de suministro e instalación de tablones de madera ana caspi o similar de 2"x12"x3.00m"; en ese sentido, remitió dichos memorandos al margen de lo establecido en las normas de presupuesto, normas de contrataciones y expediente técnico, generando que se pague al contratista por partidas y subpartidas ejecutadas irregularmente y se materializó con los comprobantes de pago n.°s 12724 y 9467 de 18 de noviembre de 2020 y 6 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 34 y 35)**, respectivamente.

 Situación que generó perjuicio económico a la Entidad por S/ 43 616,80, que comprende el pago de las valorizaciones n.° 1 y 3 del expediente técnico **(Apéndice n.° 34 y 35)** con partidas y sub partidas que fueron ejecutadas irregularmente, afectando la eficacia y eficiencia del proceso constructivo de la obra, así como, la calidad y durabilidad de la obra.

 Contraviniendo el numeral 6 del artículo 2°, numeral 18.1 y 18.2. del artículo 18° y artículo 20° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1440, concerniente a la calidad del presupuesto, ingresos públicos y gastos públicos, respectivamente; los literales f), i) y j) del artículo 2° y artículos 10°, 32° y 39° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a los principios de eficacia y eficiencia, equidad e integridad, supervisión de la Entidad, contrato y pago, respectivamente, y, el literal a) del artículo 35°, numerales 138.1 del artículo 138°, numerales 194.1 y 194.5 del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al sistema de contratación, contenido del contrato y valorizaciones y metrados, respectivamente

 Asimismo, transgredió lo dispuesto en las láminas A-01, E-01 y E-02 del expediente técnico **(Apéndice n.° 15)** aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 078-2020-GRSM/GGR de 14 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, referido a planta general, estructuras - detalle de plataforma de madera; así también, las especificaciones técnicas de los expedientes

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTÍN

[110] Contratada con Contrato Administrativo de Servicios n.° 180-2020-GRSM/ORA de 2 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 42)** y encargada de la Gerencia Regional de Infraestructura el 13 de noviembre de 2020 mediante memorando n.° 4144-2020-GR-SM/GRI de 12 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 42)**; asimismo, fue contratada con Contrato de Locación de Servicios n.° 04-2021-GRSM de 25 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 42)** y adenda n.° 001 al Contrato de Locación de Servicios n.° 04-2021-GRSM de 18 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 42)** y encargada de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, del 23 al 30 de julio de 2021, a través del memorando n.° 2218-2021-GR-SM/GRI de 22 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 42)**.

técnicos, relacionadas al "servicio de suministro e instalación de tablones de madera Ana Caspi o similar de 2"x12"x3.00m".

Por lo expuesto, la señora Karla Antonella Sandoval Malca, en su calidad de encargada de la Gerencia Regional de Infraestructura, incumplió sus funciones y responsabilidades establecidas en el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 que establecen: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2."*

En tanto que, se advierte que la señora Karla Antonella Sandoval Malca, no cumplió en su intervención en el proceso de contratación con organizar, elaborar la documentación y conducir la ejecución del contrato **(Apéndice n.° 21)** de manera eficiente, por cuanto tramitó el pago al contratista, sin que este cumpla con la ejecución de las partidas conforme al contrato **(Apéndice n.° 21)**, verificación que debía realizar a través del cumplimiento de las normas aplicables, como es el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece al área usuaria la supervisión de la ejecución de contrato, para cumplir con los fines públicos del Contrato, el mismo que se encuentra integrado, además del documento que lo contiene, por las bases administrativas[111] **(Apéndice n.° 37)**, donde se especifica que las partidas a ejecutar se encuentran en el expediente técnico **(Apéndice n.° 15)** y que la valorización se realizará conforme el numeral 194.6 del artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; finalmente, no realizó estas funciones conforme el principio de eficiencia y eficacia, equidad e integridad, contenidos en el artículo 2 del TUO de la Ley de Contratación del Estado.

Así también, como funcionaria responsable del área usuaria, tenía a cargo la administración de la ejecución del contrato conforme la cláusula cuarta del contrato n.° 061-2020-GRSM/GGR de 3 de setiembre del 2020 **(Apéndice n.° 21)** y como responsable del área usuaria brindó la conformidad[112] de las valorizaciones n.° 1 y 3 del expediente técnico **(Apéndices n.°s 34 y 35)**, en virtud a lo establecido en las bases administrativas de la Contratación Directa n.° 024-2020-GRSM/CS. **(Apéndice n.° 37).**

Por otro lado, según el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la referida funcionaria tenía como función la supervisión de la ejecución del contrato **(Apéndice n.° 21)**, pero no advirtió que las valorizaciones n.°s 1 y 3 **(Apéndices n.°s 34 y 35)** del expediente técnico, contenían sub partidas y partidas ejecutadas irregularmente, conforme se acreditó en el Acta de inspección física de obra n.° 2-2024-OCI/GRSM-AETC de 15 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 29)** e informe técnico n.° 001-2024-OCI/GRSM – AETC de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5).**

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTÍN

De igual manera, incumplió lo establecido en el numeral 1 del artículo 225º del Reglamento de Organización y Funciones[113] **(Apéndice n.° 46)** del Gobierno Regional de San Martin, aprobado con Ordenanza Regional n.° 023-2018-GRSM/CR de 10 de setiembre de 2018 **(Apéndice**

111 *"Numeral 2.1.1. Partidas a ejecutar"* del numeral 3.1. del Capítulo III Requerimiento, y *"numeral 2.6 Valorizaciones"* del capítulo II Del procedimiento de contratación directa, de la sección específica de las bases administrativas de la Contratación Directa n.° 022-2020-GRSM/OEC **(Apéndice n.° 37).**

112 Memorando n.° 4197-2020-GRSM/GRI de 13 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 34)** y el memorando n.° 2271-2021-GRSM/GRI de 27 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 35).**

113 Cabe precisar que, las funciones establecidas en el ROF no contienen a la Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, sin embargo, este sí constituye una inversión pública.

n.° 46), que señala: *"Artículo 225°.- Funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura (...) 1. Formular, conducir y supervisar el proceso técnico administrativo de proyectos de inversión pública con alguna responsabilidad del Gobierno Regional, bajo sus diversas modalidades, en concordancia con los dispositivos legales y técnicos vigentes y en concordancia con los órganos regionales correspondientes."*

Igualmente, incumplió el numeral 8 de las Funciones del Puesto establecido en el Perfil del Puesto[114] **(Apéndice n.° 46)** de Gerente Regional de Infraestructura, aprobado con Resolución General Gerencial Regional n.° 030-2020-GRSM/GGR de 5 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 46)**, que dispone: *"8. Formular, conducir y supervisar el proceso técnico administrativo de proyectos de inversión pública con alguna responsabilidad del Gobierno Regional, bajo sus diversas modalidades, en concordancia con los dispositivos legales y técnicos vigentes en coordinación con los órganos regionales correspondientes"*

Labor que debió realizar dentro del marco de lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; así como, en el marco de los numerales 1 y 7 del artículo 6°; numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que señala: *"1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento", "7. Justicia y Equidad. Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general"* y *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*, respectivamente; y en lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, que establece que todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*; respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el daño económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Cayo Flores Macedo,** identificado con DNI N° [redacted] en su condición de **subgerente de Estudios y Obras,** período de 27 de octubre de 2020 al 6 de setiembre de 2022[115]; designado Resolución Ejecutiva Regional n.° 352-2020-GRSM/GR de 30 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 43)** y concluida su designación con Resolución Ejecutiva Regional n.° 207-2022-GRSM/GR de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 43),** se notificó el pliego de hechos a través de casilla electrónica CGR mediante cédula de notificación n.° 003-2024-GG/OCI-SCE-GRSM/006 de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 45),** y mediante carta n.° 001-2024-CFM, recibido el 25 de noviembre de 2024, a través de correo electrónico **(Apéndice n.° 45)** presentó sus comentarios o aclaraciones a la Comisión de Control.

 Como resultado de la evaluación de sus comentarios, efectuado por la Comisión de Control y cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 45**, se concluye que los hechos subsisten, y que el citado funcionario no ha desvirtuado su participación en los hechos; toda vez que, en su calidad de Subgerente de Estudios y Obras de la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, suscribió la nota informativa n.° 1120-2020-GRSM/GRI/SGEyO de 9 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, y notas informativas n.°s 564, 693 y 565-2021-GRSM/GRI/SGEyO de 16 de junio de 2021, 27 de junio de 2021 y 16 de junio de 2021, **(Apéndice n.° 31, 35 y 32)**

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTÍN

114 Cabe precisar que, las funciones establecidas en el Perfil de Puesto no contienen a la Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, sin embargo, este si constituye una inversión pública.

115 Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 163-2020-GRSM/ORA, de 10 de noviembre de 2020. **(Apéndice n.° 43).**

respectivamente, tramitando la conformidad del informe técnico n.° 00111-2020-JAVS de 6 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, correspondiente a la valorización n.° 1, e informes técnicos n.° 0062, 0073 y 61-2021-JAVS de 15 de junio y 27 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 31, 35 y 32)**, correspondiente a las valorizaciones n.° 2 y 3 de expediente técnico y valorización n.° 1 de adicional de obra de la obra IOARR: "Reparación de puente; en el(la) puente vehicular José Pardo en la localidad José Pardo, distrito de San Pablo, provincia Bellavista, departamento San Martín"; con partidas y subpartidas ejecutadas irregularmente y no ejecutadas, en relación al: "Servicio de suministro e instalación de tablones de madera ana caspi o similar de 2"x12"x3.00m", "Servicio de suministro e instalación de cable tipo boa de ø 1 3/4", "Servicio de suministro e instalación de abrazadera péndola cable" y "Tarrajeo en torre mezcla 1.5 e=1.5 cm", según planos y especificaciones del expediente técnico y su adicional de obra n.° 1, respectivamente; señalando que, el monto de la valorización se encuentra acorde con los informes de conformidad, sin observar los informes de valorización y/o a la conformidad realizada por Juan André Vásquez Salas, en ese sentido, emitió y tramitó dichas notas informativas al margen de lo establecido en las normas de presupuesto, normas de contrataciones, expediente técnico **(Apéndice n.° 15)** y su adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 17)**, generando que se pague al contratista por partidas y sub partidas ejecutadas irregularmente y partidas no ejecutadas a pesar que documentalmente estos informes de valorización no guardaban relación, entre las sub partidas y partidas señaladas como ejecutadas, con el panel fotográfico y el cuaderno de obra, pago que se materializó con el comprobante de pago n.° 12724 de 18 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 34)** y comprobantes de pago n.°s 7263, 7264, 7641, 7642 y 9467 de 21, 26 de junio y 6 de agosto de 2021. **(Apéndices n.°s 31, 35 y 32)**

Situación que generó perjuicio económico a la Entidad por S/ 220 826,12, que comprende el pago de las valorizaciones n.° 1, 2 y 3 del expediente técnico y valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 1, **(Apéndices n.°s 34, 31, 35 y 32)** con partidas y subpartidas que fueron ejecutadas irregularmente y no ejecutadas, respectivamente, afectando la eficacia y eficiencia del proceso constructivo de la obra, así como, la calidad y durabilidad de la obra.

Contraviniendo el numeral 6 del artículo 2°, numeral 18.1 y 18.2. del artículo 18° y artículo 20° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1440, concerniente a la calidad del presupuesto, ingresos públicos y gastos públicos, respectivamente; los literales f), i) y j), del artículo 2° y artículos 10°, 32° y 39° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a los principios de eficacia y eficiencia, equidad e integridad, supervisión de la Entidad, contrato y pago, respectivamente, y, el literal a) del artículo 35°, numeral 138.1 del artículo 138°, numerales 194.1 y 194.5 del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al sistema de contratación, contenido del contrato y valorizaciones y metrados, respectivamente.

Asimismo, transgredió lo dispuesto en las láminas A-01, E-01 y E-02 del expediente técnico **(Apéndice n.° 15)** aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 078-2020-GRSM/GGR de 14 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, referido a planta general, estructuras - detalle de plataforma de madera, péndola y pernos, y estructuras – detalle de cámara de anclaje y carro de dilatación, respectivamente; así también, las especificaciones técnicas del expedientes técnico y su adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 17)**, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 136-2021-GRSM/GGR, de 28 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, relacionadas al "servicio de suministro e instalación de tablones de madera Ana Caspi o similar de 2"x12"x3.00m", "servicio de suministro e instalación de cable tipo boa de ø 1 3/4"", "servicio de Suministro e instalación de abrazadera péndola – cable" y, "tarrajeo en torre mezcla 1.5 e=1.5 cm".

Por lo expuesto, el señor Cayo Flores Macedo, en su calidad de Subgerente de Estudios y Obras del Gobierno Regional San Martín, a quien el Gerente Regional de Infraestructura le solicitó

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTÍN

atender[116] las valorizaciones, incumplió sus funciones y responsabilidades establecidas en el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 que establecen: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".*

En tanto que, se advierte que el señor Cayo Flores Macedo, no cumplió en su intervención en el proceso de contratación con organizar, elaborar la documentación y conducir la ejecución del contrato **(Apéndice n.° 21)** de manera eficiente, por cuanto tramitó el pago al contratista sin que cumpla con la ejecución de las partidas conforme al contrato **(Apéndice n.° 21)**, mismo que debía realizar a través del cumplimiento de las normas aplicables, para cumplir con los fines públicos del Contrato, mismo que se encuentra integrado además del documento que lo contiene, por las bases administrativas[117] **(Apéndice n.° 37)** donde se especifica que las partidas a ejecutar se encuentran en el expediente técnico **(Apéndice n.° 15)** y que la valorización se realizará conforme el artículo 194.6 del artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; finalmente, no realizó estas funciones conforme el principio de eficiencia y eficacia, equidad e integridad, contenidos en el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado

En ese sentido, también incumplió sus obligaciones contractuales, en el literal o) de su Contrato Administrativo de Servicios n.° 163-2020-GRSM/ORA de 10 de noviembre de 2020[118] **(Apéndice n.° 43)**; al no realizar la diligencia ordinaria al atender[119] las valorizaciones, solicitadas por el Gerente Regional de Infraestructura, sin realizar ningunas observaciones a las valorizaciones n.°s 1, 2 y 3 del expediente técnico y valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 1 **(Apéndices n.°s 34, 31, 35 y 32)**. respectivamente, de la mencionada obra IOARR, con partidas y subpartidas ejecutadas irregularmente y no ejecutadas, respectivamente, conforme se acreditó en el Acta de inspección física de obra n.° 2-2024-OCI/GRSM-AETC de 15 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 29)** e informe técnico n.° 001-2024-OCI/GRSM – AETC de 5 de noviembre de 2024. **(Apéndice n.° 5).**

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTIN

116 El gerente Regional de Infraestructura, tramitó la carta n.° 006-2020-S/G.JBG.C.G.S.A.C de 5 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, que contenía la valorización n.° 1 de la obra IOARR: "Reparación de puente; en el (la) puente vehicular José Pardo – en la localidad José Pardo, distrito de San Pablo, provincia de Bellavista, departamento San Martín" presentado por el gerente general del Grupo JBG – Contratistas Generales SAC, ingresado por la oficina de trámite documentario de la Entidad, con expediente n.° 001-2020058613, al cual derivó a la subgerencia de Estudios y Obras, indicando acción necesaria. Asimismo, tramitó las cartas n.°s 0051, 0072 y 0050-JFME/GG.GRUPOJBG-2021 de 7 de junio y 5 de julio**(Apéndice n.° 31, 35 y 32)**, respectivamente, que contenían las valorizaciones n.°s 2 y 3 del expediente técnico y valorización n.° 1 de su adicional de obra n.° 1, respectivamente, presentadas por el gerente general del Grupo JBG – Contratistas Generales SAC, en la Gerencia Regional de Infraestructura, estos documentos tienen en su anverso el sello de "DESPACHO de la Gerencia Regional de Infraestructura", señalando pase a: "SGEyO" (Sub gerencia de Estudios y Obras) y dar: *atención,*

117 *"Numeral 2.1.1. Partidas a ejecutar"* del numeral 3.1. del Capítulo III Requerimiento, y *"numeral 2.6 Valorizaciones"* del capítulo II Del procedimiento de contratación directa, de la sección específica de las bases administrativas de la Contratación Directa n.° 022-2020-GRSM/OEC **(Apéndice n.° 37).**

118 Contrato Administrativo de Servicios n.° 163-2020-GRSM/ORA, *"Clausula Sexta: (...) o) (...) Otras funciones que le sean asignadas por el Gerente Regional de Infraestructura en el marco de sus competencias.* **(Apéndice n.° 43)**

119 El gerente Regional de Infraestructura, tramitó la carta n.° 006-2020-S/G.JBG.C.G.S.A.C de 5 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, que contenía la valorización n.° 1 de la obra IOARR: "Reparación de puente; en el (la) puente vehicular José Pardo – en la localidad José Pardo, distrito de San Pablo, provincia de Bellavista, departamento San Martín" presentado por el gerente general del Grupo JBG – Contratistas Generales SAC, ingresado por la oficina de trámite documentario de la Entidad, con expediente n.° 001-2020058613, al cual derivó a la subgerencia de Estudios y Obras, indicando acción necesaria. Asimismo, tramitó las cartas n.°s 0051, 0072 y 0050-JFME/GG.GRUPOJBG-2021 de 7 de junio y 5 de julio**(Apéndice n.° 31, 35 y 32)**, respectivamente, que contenían las valorizaciones n.°s 2 y 3 del expediente técnico y valorización n.° 1 de su adicional de obra n.° 1, respectivamente, presentadas por el gerente general del Grupo JBG – Contratistas Generales SAC, en la Gerencia Regional de Infraestructura, estos documentos tienen en su anverso el sello de "DESPACHO de la Gerencia Regional de Infraestructura", señalando pase a: "SGEyO" (Sub gerencia de Estudios y Obras) y dar: *atención,*

Igualmente, incumplió el numeral 17 de las Funciones del Puesto establecido en el Perfil del Puesto[120] **(Apéndice n.° 46)** del sub Gerente de Estudios y Obras, aprobado con Resolución General Gerencial Regional n.° 030-2020-GRSM/GGR de 5 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 46)**, que dispone: *"17. Otras funciones que se le sea asignada por el Gerente regional de infraestructura en el marco de sus competencias"* En tanto que, no realizó la diligencia ordinaria al atender[121] las valorizaciones, solicitadas por el Gerente Regional de Infraestructura.

Labor que debió realizar dentro del marco de lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; así como, en el marco de los numerales 1 y 7 del artículo 6°, y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que señala: *"1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento"* y *"7. Justicia y Equidad. Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general"*, *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*; y en lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, que establece que todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*; respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el daño económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Juan André Vásquez Salas,** identificado con DNI N° [redacted] en su condición de **Administrador de Contrato,** período de 11 de agosto de 2020 al 7 de octubre de 2021[122]; designado como Administrador de Contrato a través de la carta n.° 75-2020-GRSM/GRI/SGEyO de 23 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 44)**, se notificó el pliego de hechos a través de casilla electrónica CGR mediante cédula de notificación n.° 004-2024-GG/OCI-SCE-GRSM/006 de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 45),** y mediante carta n.° 005-2024-JAVS, recibido el 18 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 45)** presentó sus comentarios o aclaraciones a la Comisión de Control.

Como resultado de la evaluación de sus comentarios, efectuado por la comisión de control y cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 45**, se concluye que los hechos subsisten, y que el citado funcionario no ha desvirtuado su participación en los hechos; toda vez que, en su calidad de Administrador de Contrato de la obra IOARR: Reparación de puente; en el (la) puente vehicular José Pardo – en la localidad José Pardo, distrito de San Pablo, provincia de Bellavista,

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTÍN

120 Cabe precisar que, las funciones establecidas en el Perfil de Puesto no contienen a la Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, sin embargo, este sí constituye una inversión pública.

121 El gerente Regional de Infraestructura, tramitó la carta n.° 006-2020-S/G.JBG.C.G.S.A.C de 5 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 34),** que contenía la valorización n.° 1 de la obra IOARR: "Reparación de puente; en el (la) puente vehicular José Pardo – en la localidad José Pardo, distrito de San Pablo, provincia de Bellavista, departamento San Martín" presentado por el gerente general del Grupo JBG – Contratistas Generales SAC, ingresado por la oficina de trámite documentario de la Entidad, con expediente n.° 001-2020058613, al cual derivó a la subgerencia de Estudios y Obras, indicando acción necesaria. Asimismo, tramitó las cartas n.°s 0051, 0072 y 0050-JFME/GG.GRUPOJBG-2021 de 7 de junio y 5 de julio**(Apéndice n.° 31, 35 y 32)**, respectivamente, que contenían las valorizaciones n.°s 2 y 3 del expediente técnico y valorización n.° 1 de su adicional de obra n.° 1, respectivamente, presentadas por el gerente general del Grupo JBG – Contratistas Generales SAC, en la Gerencia Regional de Infraestructura, estos documentos tienen en su anverso el sello de "DESPACHO de la Gerencia Regional de Infraestructura", señalando pase a: "SGEyO" (Sub gerencia de Estudios y Obras) y dar: *atención*,

122 Contratado mediante Orden de servicio n.° 0003461 y 0004466 de 11 de agosto y 4 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 44)** respectivamente, y Orden de Servicio n.° 0001071, 0002189, 0003202, 0003639, 0004653, de 10 de marzo, 31 de mayo, 22 de agosto, de 20 de setiembre, de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 44)**, respectivamente.

departamento San Martín , suscribió el informe técnico n.° 00111-2020-JAVS de 06 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, e informes técnicos n.°s 0062, 0073 y 0061-2021-JAVS de 15 de junio de 2021, 27 de julio de 2021 y 15 de junio de 2021, **(Apéndices n.°s 31, 35 y 32)** respectivamente, a través del cual otorgó conformidad a las valorizaciones n.°s 1, 2 y 3 **(Apéndices n.°s 34, 31 y 35)** del expediente técnico y valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 32)** del adicional de obra n.° 1, con subpartidas y partidas ejecutadas irregularmente y partidas no ejecutadas, en relación al: "Servicio de suministro e instalación de tablones de madera ana caspi o similar de 2"x12"x3.00m", "Servicio de suministro e instalación de cable tipo boa de ø 1 3/4", "Servicio de suministro e instalación de abrazadera péndola cable" y "Tarrajeo en torre mezcla 1.5 e=1.5 cm", según planos y especificaciones del expediente técnico **(Adicional n.° 15)** y su adicional de obra n.° 1 **(Adicional n.° 17)**, respectivamente; señalando en su informe, que procedió a verificar partidas y metrados ejecutados considerados en los informes de valorización y estos se encontraban conforme con dicho contenido, sin advertir a través de los informes mensuales de las valorizaciones n.° 1, 2 y 3 **(Apéndices n.°s 34, 31 y 35)** del expediente técnico y valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 32)** de adicional de obra n.° 1, presentados por el gerente general de Grupo JBG Contratistas Generales SAC (supervisión de obra), la existencia de partidas y subpartidas ejecutadas irregularmente y partidas no ejecutadas; a pesar que documentalmente estos informes de valorización no guardaban relación, entre las sub partidas y partidas señaladas como ejecutadas, con el panel fotográfico y el cuaderno de obra.

En ese sentido, emitió y tramitó dichas notas informativas al margen de lo establecido en las normas de presupuesto, normas de contrataciones, expediente técnico y su adicional de obra n.° 1, generando que se pague al contratista por partidas y sub partidas ejecutadas irregularmente y partidas no ejecutadas y se materializó con el comprobante de pago n.° 12724 de 18 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 34)** y comprobantes de pago n.°s 7263, 7264, 7641, 7642 y 9467 de 21, 26 de junio y 6 de agosto de 2021 **(Apéndice n.°s 31, 35 y 32)**, respectivamente.

Los hechos expuestos generaron a la Entidad por S/ 220 826,12, que comprende el pago de valorizaciones n.° 1, 2 y 3 del expediente técnico y valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 1, **(Apéndices n.°s 34, 31, 35 y 32)** con partidas y sub partidas que fueron ejecutadas irregularmente y no ejecutadas, respectivamente, afectando la eficacia y eficiencia del proceso constructivo de la obra, así como, la calidad y durabilidad de la obra.

Contraviniendo con ello, el numeral 6 del artículo 2°, numeral 18.1 y 18.2. del artículo 18° y artículo 20° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1440, concerniente a la calidad del presupuesto, ingresos públicos y gastos públicos, respectivamente; los literales f), i) y j), del artículo 2° y artículos 10°, 32° y 39° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a los principios de eficacia y eficiencia, equidad e integridad, supervisión de la Entidad, contrato y pago, respectivamente, y, el literal a) del artículo 35°, numeral 138.1 del artículo 138°, numerales 194.1 y 194.5 del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al sistema de contratación, contenido del contrato y valorizaciones y metrados, respectivamente.

Asimismo, se transgredió lo dispuesto en las láminas A-01, E-01 y E-02 del expediente técnico **(Apéndice n.° 15)** aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 078-2020-GRSM/GGR de 14 de abril de 2020 **(Adicional n.° 16)**, referido a planta general, estructuras - detalle de plataforma de madera, péndola y pernos, y estructuras – detalle de cámara de anclaje y carro de dilatación, respectivamente; así también, las especificaciones técnicas del expedientes técnico y su adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 17)**, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 136-2021GRSM/GGR, de 28 de abril de 2021 **(Adicional n.° 18)**, relacionadas al "servicio de suministro e instalación de tablones de madera Ana Caspi o similar de 2"x12"x3.00m", "servicio de suministro e instalación de cable tipo boa de ø 1 3/4"",

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTÍN

"servicio de Suministro e Instalación de abrazadera péndola – cable" y, "tarrajeo en torre mezcla 1.5 e=1.5 cm".

Al respecto, debe indicarse que la labor efectuada por el funcionario público, en su condición de Administrador de Contrato de la obra IOARR; "Reparación de puente; en el (la) puente vehicular José Pardo – en la localidad José Pardo, distrito de San Pablo, provincia de Bellavista, departamento San Martín", debió ser ejercida conforme a las disposiciones legales citadas en los párrafos anteriores; sin embargo, de lo antes expuesto, queda evidenciado que, el citado funcionario incumplió sus funciones establecidas en el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 que establece: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".*

En tanto que, se advierte que el señor Juan André Vásquez Salas, no cumplió en su intervención en el proceso de contratación con elaborar la documentación y conducir la ejecución del contrato **(Apéndice n.° 21)** de manera eficiente, por cuanto tramitó el pago al contratista, sin que este cumpla con la ejecución de las partidas conforme al contrato **(Apéndice n.° 21)**, verificación que no realizó, en el ámbito de su actuación como administrador de contrato[123], quién tenía que realizar el seguimiento y monitoreo en la ejecución de la obra, según Expediente Técnico aprobado, Términos Contractuales y dentro de la normativa vigente (**Apéndice n.° 38**); finalmente, no realizó estas funciones conforme el principio de eficiencia y eficacia, equidad e integridad, contenidos en el artículo 2 del TUO de la Ley de Contratación del Estado.

Labor que debió realizar dentro del marco de lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; así como, en el marco de los numerales 1 y 7 del artículo 6°, y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que señala: *"1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento"* y *"7. Justicia y Equidad. Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general"*, *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*; y en lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, que establece que todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*; respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el daño económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTÍN

[123] Con carta n.° 75-2020-GRSM/GRI/SGEyO del 23 de setiembre del 2020 dirigida por su área usuaria, subgerencia de Estudios y Obras por parte de Cayo Flores Macedo, donde se le designó como administrador de contrato donde se enmarco su actuación a *realizar el seguimiento y monitoreo en la ejecución de la obra, según Expediente Técnico aprobado, Términos Contractuales y dentro de la normativa vigente* ***(Apéndice n.° 38)***

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Señalamiento de presuntas responsabilidades

Los Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad: "*Funcionarios de la entidad otorgaron conformidad y tramitaron valorizaciones con sub partidas y partidas ejecutadas irregularmente y no ejecutadas, conforme el diseño y dimensiones de los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico y su adicional de obra n.° 1, transgrediendo las estipulaciones contractuales y normativa aplicable; generando un perjuicio económico a la entidad de S/ 220 826,12, afectando la eficacia y eficiencia del proceso constructivo de la obra; así como, la calidad y durabilidad de la obra*", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Gobierno Regional San Martín, se formula la conclusión siguiente:

1. Se evidenció que el Administrador de Contrato, subgerente de Estudios y Obras, gerente Regional de Infraestructura y encargada de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, durante el periodo 2020 y 2021, aprobaron y tramitaron el pago de las valorizaciones n.°s 1, 2 y 3 del expediente técnico y valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 1 de la obra IOARR: *"Reparación de puente; en el(la) puente vehicular José Pardo en la localidad José Pardo, distrito de San Pablo, provincia Bellavista, departamento San Martin"*; con partidas y subpartidas ejecutadas irregularmente y no ejecutadas, en relación al: "Servicio de suministro e instalación de tablones de madera ana caspi o similar de 2"x12"x3.00m", "Servicio de suministro e instalación de cable tipo boa de ø 1 3/4", "Servicio de suministro e instalación de abrazadera péndola cable" y "Tarrajeo en torre mezcla 1.5 e=1.5 cm", según planos, especificaciones técnicas y memoria descriptiva del expediente técnico y su adicional de obra n.° 1, respectivamente; a pesar que documentalmente estos informes de valorización no guardaban relación, entre las sub partidas y partidas señaladas como ejecutadas, con el panel fotográfico y el cuaderno de obra.

 En ese sentido, los funcionarios mencionados aprobaron y tramitaron, respectivamente dichas valorizaciones al margen de lo establecido en las normas de presupuesto, normas de contrataciones, expediente técnico y su adicional de obra n.° 1, generando que se pague al contratista por partidas y sub partidas ejecutadas irregularmente y partidas no ejecutadas y se materializó con el comprobante de pago n.° 12724 de 18 de noviembre de 2020 y comprobantes de pago n.°s 7263, 7264, 7641, 7642 y 9467 de 21 y 26 de junio de 2021, y 6 de agosto de 2021, respectivamente.

 La situación descrita transgredió el numeral 6 del artículo 2°, numeral 18.1 y 18.2. del artículo 18° y artículo 20° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1440, concerniente a la calidad del presupuesto, ingresos públicos y gastos públicos, respectivamente; los literales f), i) y j), del artículo 2° y artículos 10°, 32° y 39° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a los principios de eficacia y eficiencia, equidad e integridad, supervisión de

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTÍN

la Entidad, contrato y pago, respectivamente, y, el literal a) del artículo 35°, numeral 138.1 del artículo 138°, numerales 194.1 y 194.5 del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al sistema de contratación, contenido del contrato y valorizaciones y metrados, respectivamente.

Asimismo, se transgredió lo dispuesto en dispuesto en las láminas A-01, E-01 y E-02 del expediente técnico *principal* aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 078-2020-GRSM/GGR de 14 de abril de 2020, referido a planta general, estructuras - detalle de plataforma de madera, péndola y pernos, y estructuras – detalle de cámara de anclaje y carro de dilatación, respectivamente; así también, las especificaciones técnicas del expediente técnico y su adicional de obra n.° 1, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 136-2021-GRSM/GGR, de 28 de abril de 2021, relacionadas al "servicio de suministro e instalación de tablones de madera Ana Caspi o similar de 2"x12"x3.00m", "servicio de suministro e instalación de cable tipo boa de ø 1 3/4"", "servicio de Suministro e Instalación de abrazadera péndola – cable" y, "tarrajeo en torre mezcla 1.5 e=1.5 cm".

Los hechos expuestos generaron perjuicio económico a la Entidad, por S/ 220 826,12, que comprende el pago de valorizaciones con partidas y sub partidas que fueron ejecutadas irregularmente y partidas no ejecutadas, respectivamente, afectando la eficacia y eficiencia del proceso constructivo de la obra, así como, la calidad y durabilidad de la obra.

La situación se originó por el accionar del administrador de contrato, subgerente de Estudios y Obras, gerente Regional de Infraestructura, y encargada de la Gerencia Regional de Infraestructura, quienes emitieron conformidad y dieron trámite de pago de las valorizaciones de obra n.° 1, 2 y 3 del expediente técnico y valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 1, con partidas ejecutadas irregularmente y no ejecutadas según planos, especificaciones técnicas y memoria descriptiva del expediente técnico y su adicional de obra n.° 1, respectivamente.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIÓN

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar la acción civil contra los funcionarios comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2	No aplica.
Apéndice n.° 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4	Fotocopia fedateada del Informe técnico n.° 001-2024-OCI/GRSM – JLYR de 4 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 5	Fotocopia fedateada del informe técnico n.° 001-2024-OCI/GRSM – AETC de 5 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 6	Impresión del Decreto Supremo n.° 100-2019-PCM, publicado el 27 de mayo de 2019, en el Diario Oficial El Peruano.
Apéndice n.° 7	Impresión del Decreto supremo n.° 131-2019-PCM, publicado el 26 de julio de 2019, en el Diario Oficial El Peruano.

GOBIERNO REGIONAL Organo de Control Institucional SAN MARTIN

Apéndice n.° 8	Impresión del Decreto supremo n.° 163-2019-PCM, publicado el 21 de setiembre de 2019, en el Diario Oficial El Peruano.
Apéndice n.° 9	Impresión del Decreto supremo n.° 181-2019-PCM, publicado el 23 de noviembre de 2019, en el Diario Oficial El Peruano.
Apéndice n.° 10	Impresión del Decreto Supremo n.° 005-2020-PCM, publicado el 16 de enero de 2020, en el Diario Oficial El Peruano.
Apéndice n.° 11	Fotocopia fedateada del oficio n.° 314-2019-GRSM/GR de 6 de setiembre de 2019.
Apéndice n.° 12	Impresión del Decreto Supremo n.° 026-2020-EF, publicado el 8 de febrero de 2020, en el Diario Oficial El Peruano, que adjunta el Anexo n.° 1 Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional del Departamento de San Martín.
Apéndice n.° 13	Fotocopia fedateada de la orden de servicio n.° 0001383 de 11 de marzo de 2020.
Apéndice n.° 14	Fotocopia fedateada de la carta n.° 015-2020-AVR / C36410, de 26 de marzo de 2020.
Apéndice n.° 15	Fotocopia fedateada del expediente técnico: "Reparación de puente; en el(la) puente vehicular José Pardo en la localidad José Pardo, distrito de San Pablo, provincia de Bellavista, departamento San Martín".
Apéndice n.° 16	Fotocopia fedateada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 078-2020-GRSM/GGR de 14 de abril de 2020 y adjuntos en fotocopia fedateada.
Apéndice n.° 17	Fotocopia fedateada del Adicional de obra n.° 1 obra: Adicional de obra n.° 01: "Reparación de puesto de puente; en el (la) puente vehicular José Pardo - En la localidad José Pardo, distrito de San Pablo, provincia de Bellavista, departamento San Martín" y adjuntos en fotocopia fedateada.
Apéndice n.° 18	Fotocopia fedateada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 136-2021-GRSM/GGR de 28 de abril de 2021.
Apéndice n.° 19	Fotocopia fedateada del oficio n.° 000159-2024-CG/OC5351 de 28 de junio de 2024.
Apéndice n.° 20	Impresión de la Ficha Resumen – Informe de Control Posterior (N° de informe:022-2024-2-5351)
Apéndice n.° 21	Fotocopia fedateada del Contrato n.° 061-2020-GRSM/GGR de 3 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 22	Fotocopia fedateada del Contrato n.° 051-2020-GRSM/GGR de 25 de agosto de 2020.
Apéndice n.° 23	Fotocopia fedateada del Cuaderno de obra.
Apéndice n.° 24	Fotocopia fedateada del Acta de inicio de obra de 1 de octubre de 2020.
Apéndice n.° 25	Fotocopia fedateada del Acta de suspensión de plazo de ejecución n.° 01 de 23 de octubre de 2020.
Apéndice n.° 26	Fotocopia fedateada del Acta de reinicio de ejecución de obra de 1 de mayo de 2021.
Apéndice n.° 27	Fotocopia fedateada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 375-2021-GRSM/GGR de 30 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 28	Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 15063 de 30 de noviembre de 2022 y adjunto en fotocopia fedateada.

GOBIERNO REGIONAL Organo de Control Institucional SAN MARTÍN

Apéndice n.° 29 Fotocopia fedateada del Acta de inspección física de obra n.° 2-2024-OCI/GRSM-AETC de 15 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 30 Fotocopia fedateada de la Carta n.° 025-2024-AVR-CONSULTOR DE OBRAS, de 20 de agosto de 2024 y adjuntos en fotocopia fedateada.

Apéndice n.° 31 Fotocopia fedateada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 7263 de 21 de junio de 2021.
- Comprobante de pago n.° 7264 de 21 de junio de 2021 y adjunto en fotocopia fedateada.
- Memorando n.° 1827-2021-GRSM/GRI de 17 junio de 2021.
- Nota informativa n.° 564-2021-GRSM/GRI/SGEyO de 16 de junio de 2021 y adjuntos en fotocopia fedateada.
- Informe técnico n.° 0062-2021-JAVS de 15 de junio de 2021.
- Carta n.° 0051-JFME/GG.GRUPOJBG-2,021 de 4 de junio de 2021.
- Informe técnico n.° 002-2021-RLCV/JS de 4 de junio 2021.
- Carta n.° 03-2021-CONSORCIO EJECUTOR PUENTE JOSE PARDO de 31 de mayo de 2021 y adjuntos en fotocopia fedateada.
- Informe mensual de ejecución n.° 02 – Mayo del 2021 y adjuntos en fotocopia fedateada.

Apéndice n.° 32 Fotocopia fedateada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 7641 de 25 de junio de 2021.
- Comprobante de pago n.° 7642 de 25 de junio de 2021 y adjunto en fotocopia fedateada.
- Memorando n.° 1830-2021-GRSM/GRI de 17 de junio 2021.
- Nota informativa n.° 565-2021-GRSM/GRI/SGEyO de 16 de junio de 2021 y adjuntos en fotocopia fedateada.
- Informe técnico n.° 0061-2021-JAVS de 15 de junio 2021.
- Carta n.° 0050-JFME/GG.GRUPOJBG-2,021 de 4 de junio de 2021.
- Informe técnico n.° 001-2021-RLCV/JS de 4 de junio de 2021.
- Carta n.° 002-2021-CONSORCIO EJECUTOR PUENTE JOSE PARDO de 31 de mayo de 2021 y adjuntos en fotocopia fedateada.
- Adicional de obra n.° 01 y adjuntos en fotocopia fedateada.

Apéndice n.° 33 Fotocopia fedateada de los siguientes documentos:

- Informe técnico n.° 046-2024-GRSM/ARASM/DGFFS/UGFFS-P de 17 de setiembre de 2024 y adjuntos en fotocopia fedateada.
- Oficio n.° 000238-2024-CG/OC5351 de 30 de julio de 2024.

Apéndice n.° 34 Fotocopia fedateada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 12723 de 18 de noviembre de 2020.
- Comprobante de pago n.° 12724 de 18 de noviembre de 2020 y adjunto en fotocopia fedateada.
- Memorando n.° 4197-2020-GRSM/GRI de 13 de noviembre de 2020.
- Nota informativa n.° 1120-2020-GRSM/GRI/SGEyO de 9 de noviembre de 2020 y adjuntos en fotocopia fedateada.
- Informe técnico n.° 00111-2020-JAVS de 6 de noviembre de 2020.
- Carta n.° 006-2020-S/G.JBG.C.G.S.A.C de 5 de noviembre 2020.
- Informe técnico n.° 001-2020-DBG/JS de 5 de noviembre de 2020.
- Carta n.° 02-2020-CONSORCIO EJECUTOR PUENTE JOSE PARDO de 31 de octubre de 2020 y adjuntos en copia fedateada.
- Informe mensual de ejecución n.° 01 – Octubre del 2020 y adjuntos en fotocopia fedateada.

Apéndice n.° 35 Fotocopia fedateada de los siguientes documentos:

GOBIERNO REGIONAL Organo de Control Institucional SAN MARTIN

- Comprobante de pago n.° 9467 de 6 de agosto de 2021 y adjunto en fotocopia fedateada.
- Memorando n.° 2271-2021-GRSM/GRI de 27 de julio de 2021.
- Nota informativa n.° 693-2021-GRSM/GRI/SGEyO de 27 de julio de 2021 y adjuntos en fotocopia fedateada.
- Informe técnico n.° 0073-2021-JAVS de 27 de julio 2021 y adjunto en fotocopia fedateada.
- Carta n.° 0072-JFME/GG.GRUPOJBG-2,021 de 5 de julio de 2021.
- Informe técnico n.° 003-2021-RLCV/JS de 5 de julio 2021.
- Carta n.° 04-2021-CONSORCIO EJECUTOR PUENTE JOSE PARDO de 30 de junio de 2021 y adjuntos en fotocopia fedateada.
- Informe mensual de ejecución n.° 03 – Junio del 2021 y adjuntos en fotocopia fedateada.

Apéndice n.° 36 Impresión de la nota de prensa de 25 de febrero de 2022, visada por Relaciones públicas y Comunicación Institucional del Gobierno Regional San Martín.

Apéndice n.° 37 Fotocopia fedateada de las Bases Administrativas de la Contratación Directa n.° 024-2020-GRSM/OEC.

Apéndice n.° 38 Fotocopia fedateada de la carta n.° 75-2020-GRSM/GRI/SGEyO de 23 de setiembre de 2020 y seguimiento del trámite del documento: CARTA-0075-2020-GRSM/SGEYO.

Apéndice n.° 39 Fotocopia fedateada del memorando n.° 4144-2020-GR-SM/GRI de 12 de noviembre de 2020 y seguimiento del trámite del documento: MEMORANDO-4144-2020-GRSM/GRI visado por Oficina de Tecnologías de la información del Gobierno Regional San Martín.

Apéndice n.° 40 Fotocopia fedateada de la carta n.° 0069-JFME/GG.GRUPOJBG-2,021 de 12 de julio de 2021 y adjuntos en fotocopia fedateada.

Apéndice n.° 41 Fotocopia fedateada de los siguientes documentos:

- Contrato Administrativo de Servicios n.° 098-2019-GRSM/ORA de 7 de febrero de 2019.
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 092-2019-GRSM/GR de 24 de enero de 2019.
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 330-2022-GRSM/GR de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 42 Fotocopia fedateada de los siguientes documentos:

- Contrato Administrativo de Servicios n.° 180-2020-GRSM/ORA de 2 de noviembre de 2020.
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 352-2020-GRSM/GR de 30 de octubre de 2020.
- Memorando n.° 4144-2020-GR-SM/GRI de 12 de noviembre de 2020 y seguimiento del trámite del documento: MEMORANDO-4144-2020-GRSM/GRI.
- Anexo n.° 4 Contrato de Locación de Servicios n.° 04-2021-GRSM de 25 de enero de 2021.
- Anexo n.° 8 adenda n.° 001 al Contrato de Locación de Servicios n.° 04-2021-GRSM de 18 de junio de 2021.
- Memorando n.° 2218-2021-GR-SM/GRI de 22 de julio de 2021 y seguimiento del trámite del documento: MEMORANDO-20218-2021-GRSM/GRI.

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTÍN

- Resolución Ejecutiva Regional n.° 216-2021-GRSM/GR de 16 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 43 Fotocopia fedateada de los siguientes documentos:

- Contrato Administrativo de Servicios n.° 163-2020-GRSM/ORA de 10 de noviembre de 2020.
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 352-2020-GRSM/GR de 30 de octubre de 2020.
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 207-2022-GRSM/GR de 6 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 44 Fotocopia fedateada de los siguientes documentos:

- Orden de servicio n.° 0003461 de 11 de agosto de 2020.
- Orden de servicio n.° 0004466 de 4 de noviembre de 2020 y términos de referencia.
- Orden de Servicio n.° 0001071 de 10 de marzo de 2021 y términos de referencia.
- Orden de Servicio n.° 0002189 de 31 de mayo de 2021 y términos de referencia.
- Orden de Servicio n.° 0003202 de 24 de agosto de 2021 y términos de referencia.
- Orden de Servicio n.° 0003639 de 20 de setiembre de 2021 y términos de referencia.
- Orden de Servicio n.° 0004653 de 23 de noviembre de 2021 y términos de referencia.
- Carta n.° 75-2020-GRSM/GRI/SGEyO de 23 de setiembre de 2020 y seguimiento del trámite del documento: CARTA-0075-2020-GRSM/SGEYO.

Apéndice n.° 45 Cédulas de notificación del pliego de hechos, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control:

- **César Panduro Ruiz**
- Impresión del cargo de notificación, firmado digitalmente el 12 de noviembre de 2024.
- Impresión de cédula de notificación electrónica n.° 00000109-2024-CG/REG SAN MARTIN, firmado digitalmente el 12 de noviembre de 2024.
- Impresión de cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-GRSM/006, firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024, notificada a César Panduro Ruiz.
- **Karla Antonella Sandoval Malca**
- Impresión del cargo de notificación, firmado digitalmente el 12 de noviembre de 2024.
- Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000110-2024-CG/5351, firmado digitalmente el 12 de noviembre de 2024.
- Impresión de cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-GRSM/006, firmado digitalmente el 12 de noviembre de 2024, notificada a Karla Antonella Sandoval Malca.
- **Cayo Flores Macedo**
- Impresión del cargo de notificación, firmado digitalmente el 12 de noviembre de 2024.

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTÍN

- Impresión de cédula de notificación electrónica n.° 00000111-2024-CG/5351, firmado digitalmente el 12 de noviembre de 2024.
- Impresión de cédula de notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-GRSM/006, firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024, notificada a Cayo Flores Macedo.
- Impresión del correo electrónico de 25 de noviembre de 2024.
- Impresión de la carta n.° 001-2024-CFM, de 25 de noviembre de 2024, suscrito por Cayo Flores Macedo, mediante el cual presenta sus comentarios o aclaraciones.

• **Juan André Vásquez Salas**

- Impresiones del cargo de notificación, firmado digitalmente el 12 de noviembre de 2024.
- Impresión de la cédula de Notificación Electrónica n.° 00000112-2024-CG/5351 firmado digitalmente el 12 de noviembre de 2024.
- Impresión de la cédula de notificación n.° 004-2024-CG/OCI-SCE-GRSM/006, firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024, notificada a Juan André Vásquez Salas.
- Fotocopia fedateada de la carta n.° 005-2024-JAVS, recibido el 18 de noviembre de 2024, suscrito por el señor Juan André Vásquez Salas, mediante el cual presenta sus comentarios o aclaraciones, y un documento adjunto en copia simple.

• Original del documento: Evaluación de comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 46 Fotocopia fedateada de Documentos de Gestión del Gobierno Regional San Martín:

- Ordenanza Regional n.° 023-2018-GRSM/CR de 10 de setiembre de 2018 y Reglamento de Organización y Funciones, del Gobierno Regional San Martín, que contiene las funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- Resolución General Gerencial Regional n.° 030-2020-GRSM/GGR de 5 de febrero de 2020 y Perfil del Puesto del Gobierno Regional San Martín, que contiene las funciones del Gerente(a) Regional de Infraestructura y Sub Gerente(a) de Estudios y Obras.

Moyobamba, 4 de diciembre de 2024.

Newton Dilthey Ramos Tenorio
Supervisor

Jhordan Franklin Hinostroza Mariño
Jefe de Comisión

Newton Dilthey Ramos Tenorio
Abogado
Reg. CAL N° 7938

Alexandra Estefani Ticona Condori
Integrante
Reg. CIP N° 225249

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTÍN

La Jefa del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional San Martín que suscribe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Moyobamba, 4 de diciembre de 2024.

GOBIERNO REGIONAL Órgano de Control Institucional SAN MARTÍN

Maritza América Bravo Morales
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional San Martín

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 040-2024-2-5351-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios de la entidad otorgaron conformidad y tramitaron valorizaciones con sub partidas y partidas ejecutadas irregularmente y no ejecutadas, conforme el diseño y dimensiones de los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico y su adicional de obra n.° 1, transgrediendo las estipulaciones contractuales y normativa aplicable; generando un perjuicio económico a la entidad de S/ 220 826,12, afectando la eficacia y eficiencia del proceso constructivo de la obra; así como, la calidad y durabilidad de la obra	César Panduro Ruiz	[redacted]	Gerente Regional de Infraestructura	24 de enero de 2019	31 de diciembre de 2022	Contrato Administrativo de Servicios – CAS	[redacted]	[redacted]	X			
2		Karla Antonella Sandoval Malca	[redacted]	Encargada de la Gerencia Regional de Infraestructura	13 de noviembre de 2020	13 de noviembre de 2020	Contrato Administrativo de Servicios – CAS	[redacted]	[redacted]	X			
					23 de julio de 2021	30 de julio de 2021	Locador de servicio						
3		Cayo Flores Macedo	[redacted]	Subgerente de Estudios y Obras	27 de octubre de 2020	6 de setiembre de 2022	Contrato Administrativo de Servicios – CAS	[redacted]	[redacted]	X			
4		Juan André Vásquez Salas	[redacted]	Administrador de Contrato	11 de agosto de 2020	7 de octubre de 2021	Locador de servicio	[redacted]	[redacted]	X			

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN Órgano de Control Institucional

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-12-2024 16:58:34 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000591-2024-CG/OC5351
EMISOR	:	RIDER MARINA CUMBIA - JEFE DE OCI ENCARGADO - GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	WALTER GRUNDEL JIMENEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 040-2024-2-5351-SCE, cuya copia en versión digital se adjunta al presente, para su conocimiento.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico fue remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20531375808**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000122-2024-CG/5351
2. OFICIO-000591-2024-OC5351

NOTIFICADOR : ANDY ROCÍO CHOMBA AMASIFÉN - GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7V62SU6**

Firmado digitalmente por CHOMBA AMASIFÉN Andy Rocío FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-12-2024 16:57:58 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000122-2024-CG/5351

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000591-2024-CG/OC5351
EMISOR	:	RIDER MARINA CUMBIA - JEFE DE OCI ENCARGADO - GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	WALTER GRUNDEL JIMENEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20531375808
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 040-2024-2-5351-SCE, cuya copia en versión digital se adjunta al presente, para su conocimiento.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico fue remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000591-2024-OC5351

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7PQV7UV**

Firmado digitalmente por MARINA CUMBIA Rider FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-12-2024 16:42:06 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Moyobamba, 10 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 000591-2024-CG/OC5351

Señor:
Walter Grundel Jimenez
Gobernador Regional
Gobierno Regional San Martin
Calle Aeropuerto N° 150 - Barrio De Lluyllucucha
San Martin/Moyobamba/Moyobamba

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 040-2024-2-5351-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 000472-2024-CG/OC5351 de 14 de octubre de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, a *la "Ejecución de la IOARR: "Reparación de puente; en el (la) Puente vehicular José Pardo en la localidad José Pardo, distrito de San Pablo, provincia de Bellavista, departamento San Martín",* periodo de 6 de noviembre de 2020 al 27 de julio de 2021.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 040-2024-2-5351-SCE, cuya copia en versión digital se adjunta al presente en 1 261 folios, para su conocimiento.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico fue remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Rider Marina Cumbia
Jefe del Órgano de Control Institucional (e) del
Gobierno Regional San Martin
Contraloría General de la República

(RMC/JHM)
Nro. Emisión: 00822 (5351 - 2024) Elab:(U64004 - 5351)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YEEFVCR**